



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 283/2026

Ciudad de México, jueves 15 de octubre de 2026

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de la Defensa Nacional

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Instituto Nacional Electoral

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.	4
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios del DIF SLP.	5

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Código de Conducta de la Secretaría de la Defensa Nacional.	17
--	----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convocatoria en cumplimiento de ejecutorias de amparo.	27
---	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 129 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 14 de septiembre de 2026.	36
Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias.	50

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Acuerdo CSNAIP/1EXT/03/28-09-2026, emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Primera Sesión Extraordinaria 2026, celebrada el 28 de septiembre de 2026, por el que se reforman los Anexos 1 y 2 de los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia".	51
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.	53
Aviso mediante el cual se da a conocer el hipervínculo electrónico que redirige al Código de Conducta del Instituto Nacional de Medicina Genómica.	75

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la operación del Proyecto Extraordinario "Apoyo único para hogares afectados por las lluvias intensas de octubre de 2025 en los estados de Hidalgo, Puebla y Veracruz de Ignacio de la Llave".	76
--	----

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se suspenden los plazos, por causa de fuerza mayor, en la sede del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con domicilio en Mérida, Estado de Yucatán.	78
---	----

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	79
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	79
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	79

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se establece el segundo período vacacional 2026 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	80
Acuerdo por el que se establece el Calendario Oficial de Suspensión de Labores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año 2027.	81
Circular No. 1020012.3/1/2026 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Avetronic, S.A. de C.V.	82

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la Convocatoria y se aprueban los Lineamientos para verificar el cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes para diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2026-2027.	84
--	----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	102
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	140
------------------------------	-----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, fracciones VI, XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 3o., fracción III de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4o. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y 2, 3, 5 y 6, fracciones V y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que la persona titular de la Secretaría de Gobernación ocupará la Presidencia del Consejo Nacional de Población; que dicho Consejo tendrá a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos;

Que el Consejo Nacional de Población contará con una Secretaría Técnica como instancia encargada de auxiliar en el ejercicio de sus atribuciones, la cual fungirá como órgano administrativo desconcentrado adscrito a la Secretaría de Gobernación, responsable de apoyar en la formulación, ejecución, coordinación y seguimiento de las políticas, programas y acciones en materia de población;

Que, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben dar certeza respecto del domicilio en el que se recibirán promociones, correspondencia, notificaciones, diligencias, trámites y demás actuaciones administrativas de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, como sujeto obligado en términos de dicha Ley, debe mantener actualizada la información relativa a su domicilio oficial para la atención de la ciudadanía y de las autoridades competentes, y

Que resulta necesario hacer del conocimiento de las personas servidoras públicas, autoridades de todos los ámbitos, personas físicas y morales, así como de la ciudadanía en general, el cambio de domicilio oficial de las oficinas de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, a efecto de brindar certeza jurídica respecto del lugar en que se recibirán promociones, correspondencia, notificaciones y demás asuntos de su competencia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

PRIMERO. A partir de la entrada en vigor del presente Aviso, el domicilio oficial de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población será el ubicado en Avenida Morelos número 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO. Las promociones, escritos, solicitudes, notificaciones, citatorios, requerimientos, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población deberán presentarse o practicarse en el domicilio señalado en el numeral anterior, en días hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Los asuntos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Aviso continuarán su trámite conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, sin que el cambio de domicilio afecte su validez o continuidad.

CUARTO. Todas las referencias que, en disposiciones administrativas, convenios, contratos, oficios, formatos, registros o cualquier otro documento oficial, se hagan al domicilio anterior de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, se entenderán referidas al domicilio señalado en el presente Aviso, a partir de su entrada en vigor.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 07 de octubre de 2026.- La Secretaria de Gobernación, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.- Rúbrica.**

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios del DIF SLP.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO "RENAPO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ; POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "DIF SLP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO Y POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1o. y 4o. determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; dentro de los que se encuentra entre otros el derecho humano que toda persona tiene a la identidad y a ser registrado de manera inmediata desde su nacimiento; por lo que el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos dentro del ámbito de su competencia, toda vez que las autoridades que lo integran tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. El artículo 36, fracción I de la CPEUM establece como obligación de los ciudadanos de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determine la normativa aplicable, siendo responsabilidad del Estado la organización y el funcionamiento permanente del mismo, así como la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público con corresponsabilidad de los ciudadanos en los términos que establezca la ley.

III. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) en el artículo 27, fracción VI, dispone como una atribución de "GOBERNACIÓN", la consistente en formular y conducir la política de población e interculturalidad, operar la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población y el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP); así como compartir la información de dicho sistema con las autoridades competentes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; además tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

IV. La LGP establece en su artículo 86 que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad y en él se inscribirán a los mexicanos, mediante el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad y a los extranjeros, a través del Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana, esto en términos de lo previsto en el artículo 87 de la LGP.

V. Los artículos 88, 89 y 90 de la LGP refieren que el Registro Nacional de Ciudadanos se integra con la información certificada de los mexicanos mayores de 18 años que soliciten su inscripción en los términos establecidos por esa ley y su reglamento; el Registro de Menores de Edad, se conforma con los datos de los mexicanos menores de 18 años, que se recaben a través de los registros civiles y el Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana se integra con la información de carácter migratorio existente en la propia Secretaría de Gobernación.

VI. El artículo 91 de la LGP establece que, al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual, la cual se encuentra integrada por 18 elementos de un código alfanumérico, de los cuales, 16 elementos son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona, es decir del acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana; y los dos últimos números serán asignados por el Registro Nacional de Población.

El artículo 91 SEXIES establece que la CURP deberá ser empleada en los procesos de validación y autenticación de la identidad de las personas en medios digitales. Así como que todo ente público estará obligado a solicitar la CURP para la prestación de sus trámites y servicios.

VII. El artículo 92 de la LGP señala que “GOBERNACIÓN” establecerá las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población y coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF).

VIII. El artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de “GOBERNACIÓN” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

IX. El Reglamento de la LGP en su artículo 82 establece que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros, por lo que “GOBERNACIÓN”, deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

X. El 23 de octubre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población”, que en su artículo 1o. establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o. la asignación de la misma corresponde a “RENAPO” de “GOBERNACIÓN”.

La CURP es la clave única que se emite para las personas mexicanas y extranjeras; su establecimiento y adopción como una clave única homogénea en los registros de personas a cargo de las instituciones públicas, privadas o financieras constituye un elemento de apoyo para una adecuada política de población.

XI. El Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030, publicado en el DOF el 03 de septiembre de 2025, en su Objetivo 4, Estrategias 4.4. “Modernizar el registro nacional de población y el SNIP para garantizar el derecho a la identidad”, y 4.5. “Mejorar las capacidades del SNIP para que las personas nacionales y extranjeras accedan al pleno ejercicio de sus derechos”, prevé, entre otras, las líneas de acción 4.4.3. Fortalecer la gestión integral de la CURP, implementando procesos robustos para su asignación, validación, certificación y la permanente actualización de los datos asociados; 4.4.6. Establecer y operar mecanismos continuos de verificación, validación y autenticación de la identidad de las personas, utilizando los datos del RENAPO para certificar fehacientemente la identidad conforme a la ley; 4.4.7 Promover la adopción y uso generalizado de la CURP como identificador único y oficial en todos los niveles de la APF, estatal y municipal, así como en el sector privado y financiero, mediante la emisión de lineamientos operativos y la celebración de convenios; y 4.5.2. Formalizar acuerdos y convenios de Coordinación, coordinación y concertación con dependencias federales, estatales, municipales, órganos autónomos, y sectores privado y financiero para la integración del RENAPO, la adopción y validación de la CURP, y la utilización del SNIP.

XII. Para el Registro Nacional de Población, es imprescindible la CURP como instrumento fidedigno para la identificación de las personas que componen la población del país, asimismo, es indispensable para que las instituciones públicas, privadas o financieras que integran diversos registros de personas la adopten e intercambien información con “GOBERNACIÓN” que permita su validación de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población, publicados en el DOF el 19 de febrero de 2026 (LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E004), y demás legislación aplicable en la materia, y lograr con ello que las personas ejerciten sus derechos y que el “DIF SLP”, agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia, por lo que el “DIF SLP” y “GOBERNACIÓN” concuerdan en celebrar el presente Convenio de Coordinación para los efectos antes señalados.

XIII. Por su parte, el artículo 4, párrafo tercero, décimo primero y décimo segundo de la CPEUM, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y el Estado lo garantizará. Por otra parte, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

XIV. La Ley de Asistencia Social, en los artículos 4, 9, párrafo primero, 22, inciso e), y 26, inciso a) y e), 27 y 28 establecen que tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios especializados para su protección y plena integración al bienestar. Para hacerlo efectivo, los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, que integran el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, tienen como objetivo coordinar la prestación de servicios de asistencia social pública y privada, así como el de promover la cooperación y la coordinación interinstitucional para asegurar la atención integral a las personas y familias que sean sujetos de derechos de asistencia social; siendo a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, integrado a su vez, por los sistemas Estatales y Municipales.

XV. La Ley General de Desarrollo Social estipula en los artículos 6, 9 y 14, fracción I que son derechos para el desarrollo social, la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la CPEUM; que los gobiernos de las entidades federativas formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, con oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias, grupos sociales y, en su caso, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en situación de vulnerabilidad; por lo que, la Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación.

XVI. La Ley General de Salud, en sus artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III señala como materia de salubridad general a la asistencia social y como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, el colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

XVII. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en sus artículos 37, fracción II y 116, fracción XIV establecen que, entre otras, las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la igualdad sustantiva, deberán diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes. Asimismo, disponen que corresponde a las autoridades federales y locales de manera concurrente, garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.

XVIII. La Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, en sus artículos 3, primer párrafo y 9 estipula que todas las personas, de manera individual o colectiva, tienen derecho a una alimentación adecuada en todo momento, y a disponer de alimentos para su consumo diario, así como el acceso físico y económico para una alimentación inocua, de calidad nutricional y en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades fisiológicas en todas las etapas de su ciclo vital que le posibilite su desarrollo integral y una vida digna; el Estado establecerá las medidas para el abasto de alimentos adecuados, para las personas usuarias de establecimientos públicos de asistencia social que prestan servicios de atención residencial a personas adultas mayores, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes; así como otros grupos de atención prioritaria; así como en establecimientos públicos análogos a los anteriores, entre otros.

XIX. La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en sus artículos 1, 7, primer párrafo y 8, primer párrafo y fracciones I, III y IV reconoce los derechos humanos de las personas con discapacidad y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio, estableciendo las condiciones en las que el Estado, en todos sus órdenes y niveles, deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. En ese sentido, se promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación, por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible para los mismos. Para tal acción, se promoverán los servicios de asistencia social, a través de las Entidades Federativas y municipios, en todo el país, así como el procurar la integración y el fortalecimiento de la asistencia pública y privada a través de los mecanismos necesarios para atender la demanda de estos.

XX. El artículo 5, fracción VI, inciso a, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores garantiza a las personas adultas mayores el derecho de la asistencia social, es decir, ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia; entre otras acciones.

XXI. Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (CPESLP), en términos del artículo 12, párrafos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto dispone que la familia constituye la base fundamental de la sociedad, ésta y las personas con discapacidad, las personas adultas mayores, los niños, niñas y adolescentes (NNA), con el propósito de garantizarles sus derechos, serán objeto de especial protección por parte de las autoridades. Toda persona tiene derecho a una vida saludable, el Estado proveerá la salud de las personas con discapacidad, las personas adultas mayores, y la de los NNA; velando y cumpliendo el principio del interés superior de la niñez para garantizar de manera plena sus derechos a la satisfacción de sus necesidades de alimentación salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo

integral. Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente y de calidad, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable, el Estado lo garantizará e implementará programas y subsidios alimentarios. Por tanto, promoverá el bienestar social, así como la vivienda digna y decorosa, preferentemente la destinada a las clases de escasos recursos económicos.

XXII. La Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí (LASSLP) dispone en su artículo 2 que el Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las instituciones de asistencia privada, en la medida de sus posibilidades presupuestales, proporcionarán servicios de asistencia social a las personas sujetas a la misma, con el objeto de garantizar el acceso pleno al ejercicio de sus derechos humanos y en igualdad de condiciones con las demás.

XXIII. La Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en los artículos 5, 17 y 18 establece que son derechos para el desarrollo social, la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, el acceso gratuito al transporte público a estudiantes y los relativos a la no discriminación; que toda persona o grupo social en situación de pobreza, marginación, desigualdad social y vulnerabilidad tiene derecho a participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social conforme a los principios de integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, sustentabilidad y transparencia, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

XXIV. La Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, dispone en el artículo 7, fracciones III y IV que el Sistema Estatal de Salud tiene, entre otros, el objetivo de colaborar al bienestar de la población del Estado mediante servicios de asistencia social, que permitan detectar a NNA en estado de abandono, personas adultas mayores víctimas de maltrato, personas con discapacidad, así como a víctimas de violencia de género o psicológica, para fomentar su acceso a la alimentación y bienestar, y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social, fomentando un entorno familiar sano; y dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez.

XXV. La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí en el artículo 108, fracción I dispone que le corresponde al "DIF SLP", en materia de NNA, proteger sus derechos, particularmente cuando éstos se encuentren restringidos o vulnerados.

XXVI. La Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de San Luis Potosí, en el artículo 23, fracción II, incisos a) y b) establece que el "DIF SLP" y los DIF municipales, previa celebración de los convenios respectivos con el INAPAM, son los órganos encargados de proporcionar la asistencia social a las personas adultas mayores en estado de vulnerabilidad que son sujetas de la misma conforme a la ley, en sus diferentes niveles, entre otros, el de asistir a las personas adultas mayores en situación de violencia, en estancias temporales y permanentes, y el de proporcionar a las personas adultas mayores en situación vulnerable, servicios de alojamiento, alimentación, vestido, atención médica, trabajo social, actividades culturales, recreativas, ocupaciones, psicológicas y capacitación para el trabajo, así como asesoría jurídica gratuita.

XXVII. La Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en el artículo 10, fracciones III y VI establece que el "DIF SLP", en materia de personas con discapacidad, además de las establecidas en la LASSLP y sus Reglamentos tienen, entre otras, las atribuciones de diseñar, construir y operar las rutas de atención para personas con discapacidad en materia de asistencia social; y garantizar y promover los servicios de asistencia social para las personas con discapacidad en todo el Estado.

XXVIII. El "DIF SLP" es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, órgano rector de la asistencia social en la Entidad; que tiene como atribución la de coordinar las acciones públicas y privadas para la integración social de los sujetos de asistencia, así como validar y dar seguimiento a los programas respectivos, de conformidad con los artículos 82 de la CPESLP; 3, fracción II, inciso a), 4, 5, párrafo primero, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí (LOAPSLP); 13 y 14, fracción III de la LASSLP, y 1 del Reglamento *Interior* del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (RIDIFSLP).

XXIX. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, del Estado de San Luis Potosí, prevé en el Eje Rector 1. "Bienestar para San Luis", Tema 1.4. *"Inclusión social e igualdad de género"*, Objetivo 1. *"Beneficiar a más de un millón de personas sujetas a la asistencia social con programas de salud, alimentación a niñas y niños, apoyos para mujeres, madres solteras, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y migrantes"*, las Estrategias 1.1. "Garantizar alimentación de calidad a la población sujeta a la asistencia social mediante el fortalecimiento de programas alimentarios"; 1.2. "Contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes"; 1.3. "Incrementar los apoyos sociales para mujeres y adultos mayores"; 1.4. Mejorar y ampliar los programas de apoyo en salud y asistencia social de las cuatro regiones del Estado"; y 1.5. "Mejorar, equipar, ampliar y crear los albergues y centros de asistencia social".

XXX. La Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 (EIASADC 2026) tiene como objetivo contribuir a la atención integral de la población sujeta de asistencia social, priorizando a aquella en situación de mayor vulnerabilidad, a través del acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; de la promoción y fortalecimiento de apoyos y servicios de asistencia social; de su inclusión activa y democrática en acciones, proyectos o programas orientados a promover la salud y el desarrollo de las comunidades; con perspectiva de derechos humanos, interseccionalidad y equidad de género.

Esto incluye, los programas de asistencia social alimentaria, de desarrollo comunitario, de atención a personas mayores, personas con discapacidad, primera infancia, niñas, niños y adolescentes, así como personas en condiciones de emergencia o desastre, entre otros grupos en situación de vulnerabilidad, cuyos recursos para su operación tienen su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Ramo General 33 "Aportaciones Federales para entidades federativas y Municipios", Fondo V.i., Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente "Asistencia Social" (FAM-AS), mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LEY FISCAL), como lo disponen los Capítulos 1, apartado 1; 2, apartado 1; 4, apartados 6, 7, 8 y 9, en sus Programas de Atención Alimentaria, que son: Alimentación Escolar, Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 días y Primera Infancia, Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, y Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre; 5, apartados 1 y 2, en sus Programas de Desarrollo Comunitario, que son: Salud y Bienestar Comunitario, y DIF Pilares; y 6, en su Programa de Atención a Grupos Prioritarios, de la EIASADC 2026.

Por su parte, el Capítulo 3, apartado 1. Padrones de Beneficiarios del FAM-AS de la EIASADC 2026, en sus párrafos primero y tercero, dispone que con el propósito de desarrollar políticas públicas más eficaces, en el otorgamiento de apoyos de atención social proporcionados con recursos federales del gasto federalizado y/o estatales, así como para transparentar y rendir cuentas claras a la ciudadanía, los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia DIF (SEDIF), entre los que se encuentra el "DIF SLP", deberán integrar un padrón de beneficiarios por cada programa de la EIASADC 2026 operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, en el que se deberá respetar el modelo del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (MANUAL DE OPERACIÓN SIIPP-G).

Por lo que, de conformidad con el Anexo C3.A Modelo de variables para la elaboración de padrones de beneficiarios de personas físicas de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS de la EIASADC 2026, dentro de las variables para la identificación del beneficiario (persona física) se encuentra la CURP, el primer y segundo apellido, el nombre(s), la fecha de nacimiento, la clave de la Entidad Federativa de Nacimiento, el sexo, la discapacidad, entre otros.

En ese tenor, para cumplir con el objetivo plasmado por la EIASADC 2026, el "DIF SLP" opera siete programas denominados: Alimentación Escolar (PAE); Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia (PAA 1000 DÍAS y PI); Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad (PAAPSV); Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre (PAAPSED); Salud y Bienestar Comunitario (PSBC); Atención a Grupos Prioritarios (PAGP); además del Programa de Menstruación Digna para Todas (PMDT), en los cuales se solicita como requisito indispensable la CURP de la persona beneficiaria del programa, como lo disponen los apartados 6.4, inciso a), numeral 3; y 9, inciso b), numeral 4 de las Reglas de Operación del PAE; 6.4 y 9, inciso b), numeral 2 de las Reglas de operación del PAA 1000 DÍAS Y PI; 6.4, inciso a) y 9, inciso b), numeral 2 de las Reglas de Operación del PAAPSV; 6.4, inciso a), y 9, inciso b), numeral 2 de las Reglas de Operación del PAAPSED; 6.4 de las Reglas de Operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC); 6.4, Subprograma de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia, Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social, Modalidad Ayudas Sociales y Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social, Modalidad Entrega de Apoyos de Asistencia Social de las Reglas de Operación del PAGP; y 7.5 de las Reglas de Operación del PMDT, publicadas en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el 25 y 31 de marzo de 2026.

Cabe mencionar, que en el ACUERDO por el que se da a conocer el MANUAL DE OPERACIÓN SIIPP-G, publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2018, en los puntos 5.2.2 y 6, se determina que el enlace institucional responsable de dar seguimiento al cumplimiento de la normatividad en materia del SIIPP-G, es designado por el Titular de la Dependencia o de la Entidad, el cual a su vez es el encargado de designar al Enlace Operativo al que le compete consolidar la información e integrar los padrones en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), enviando para ello, a validar las CURP de los padrones de personas físicas a "RENAPO", previamente a que se registren en el SIIPP-G.

En ese contexto, con la finalidad de verificar y validar la CURP de los beneficiarios de los programas de asistencia social que opera, en apego a las Reglas de Operación correspondientes, a la EIASADC 2026 y al MANUAL DE OPERACIÓN SIIPP-G, el "DIF SLP" requiere utilizar los Servicios CURP que proporciona "RENAPO" en su Sistema Único de Padrón de Beneficiarios (SUPBE).

Para efectos del presente instrumento jurídico se entenderá por usuarios del “DIF SLP” a las personas físicas beneficiarias de los programas de asistencia social que opera, de conformidad con los numerales 3 de las Reglas de Operación del PAE; 3 de las Reglas de operación del PAA 1000 DÍAS y PI; 3 de las Reglas de Operación del PAAPSV; 3 de las Reglas de Operación del PAAPSED; 3 de las Reglas de Operación del PSBC; 3 de las Reglas de Operación del PAGP; y, 4 de las Reglas de Operación del PMDT; así como del Glosario del EIASADC 2026 y del numeral 2.3 del Apartado 2 “Definiciones” del MANUAL DE OPERACIÓN SIIPP-G.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a las instituciones públicas, privadas o financieras en el registro e identificación personal, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN”, a través de “RENAPO” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o, 2o, fracción I, 26, fracción I y 27 de la LOAPF; 85 de la LGP y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), que tiene entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.
- I.2. En términos del artículo 60, fracciones I, II, III y V del RISEGOB, “RENAPO” tiene entre sus atribuciones, la organización, integración y administración del Registro Nacional de Población, así como administrar, diseñar y operar el SNIP y asignar y gestionar la CURP.
- I.3. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b, numeral 3; 9, fracción V y 60 del RISEGOB.
- I.4. Señala como domicilio, el ubicado en calle Roma número 41, colonia Juárez, código postal 06600, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. El “DIF SLP”, declara que:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado bajo la coordinación de la oficina del Gobernador del Estado, encargado de establecer las bases para la coordinación de acciones de las instituciones públicas y privadas que desarrollan tareas asistenciales, de conformidad los artículos 82 de la CPESLP; 3, fracción II, inciso a), 4, 5, párrafo primero, 51 y 52 de la LOAPSLP, 13 y 14, fracción I, y 15 de la LASSLP; y 1 del RIDIFSLP.
- II.2. Virginia Zúñiga Maldonado, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción II y 30, fracción VIII de la LASSLP; quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí el 26 de septiembre de 2021.
- II.3. Julio César Martínez Vázquez, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y Apoderado Legal, acredita la personalidad con la que se ostenta de conformidad con los artículos 30, fracción IX de la LASSLP, y 19, fracciones VII y XII, del RIDIFSLP y mediante la Escritura Pública 4,703 de fecha 07 de junio de 2022, otorgada ante la fe de Mauricio Mier Padrón, Notario Público número 15 en ejercicio en el primer distrito judicial del Estado de San Luis Potosí, en la que se hizo constar el Poder General para Actos de Administración otorgado a su favor, y manifiesta que las facultades que le fueron concedidas no le han sido modificadas, limitadas o en forma alguna revocadas, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico.
- II.4. Señala como domicilio, el ubicado en Calle Nicolás Fernando Torres, número 500, Colonia Jardín, Código postal 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan que al momento de la suscripción del presente instrumento jurídico no existen vicios del consentimiento.
- III.2. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.
- III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer la coordinación entre “LAS PARTES” para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP entre los usuarios del “DIF SLP” descritos en los antecedentes del presente instrumento, con la finalidad de que el “DIF SLP” se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información contenida en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) que administra “RENAPO”, relativa a la CURP de dichos usuarios, o a los datos personales que la conforman y los correspondientes al documento probatorio de identidad que le dieron origen, en términos del Anexo Técnico que “RENAPO” determine, conforme lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, los LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E004 y demás normativa aplicable en la materia.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN.

“LAS PARTES” acordarán por escrito las acciones de trabajo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias en las cuales se desarrollarán de manera enunciativa, más no limitativa, las actividades siguientes:

- I. “RENAPO”, proporcionará al “DIF SLP”, los Servicios Web de CURP a que hace referencia el artículo SEGUNDO, fracción XXX del *Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población*, a efecto de que consulte y valide en línea, en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente y los datos personales asociados a la misma, ello en estricto apego a sus atribuciones, en términos del Anexo Técnico.
- II. “RENAPO” verificará los datos que le solicite el “DIF SLP” mediante el proceso de Confrontas a la BDNCURP, a fin de verificar la identidad legal de sus usuarios, en estricto apego a sus atribuciones.
- III. El “DIF SLP” remitirá a “RENAPO” un archivo con las características que le sean requeridas, el cual contendrá el universo de los registros y remisión cíclica de las consultas de la CURP de sus usuarios a realizarse a través del proceso de Confrontas; tal archivo será enviado una vez suscrito el presente Convenio y posteriormente de manera semestral.
- IV. El “DIF SLP”, adoptará la CURP como elemento de identificación individual en los registros de sus usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico.
- V. El “DIF SLP” coadyuvará con “RENAPO” para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, el “DIF SLP” verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda en alguna de las 32 Entidades Federativas a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación.
- VI. “RENAPO”, en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que lleve a cabo el “DIF SLP”, respecto del cumplimiento de su objeto.
- VII. El “DIF SLP” utilizará exclusivamente los Servicios CURP, a través de sus áreas adscritas, así como por las personas autorizadas para ello, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, en apego a sus atribuciones, de conformidad con su estructura orgánica.
- VIII. Las demás que sean acordadas por “LAS PARTES” para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA. DATOS QUE CONFORMAN LA CURP E INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA BDNCURP.

“RENAPO” hace del conocimiento al “DIF SLP” que los datos personales que conforman la CURP así como los que integran la BDNCURP derivan de los registros certificados de los hechos y actos del estado civil de las personas, conformados, administrados, suministrados y actualizados por el Registro Civil de cada Entidad Federativa, las Oficinas Consulares de México, el Instituto Nacional de Migración y la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, específicamente los de nacimiento, defunción o presunción de muerte, de conformidad con sus atribuciones.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral TERCERO del Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población, el cual refiere que la CURP se genera a partir de los datos básicos de la persona (nombre, apellidos, sexo, fecha y lugar de nacimiento) mismos que se encuentran en los documentos probatorios de identidad y tiene la particularidad de asegurar una correspondencia entre claves y personas, por medio de su verificación y validación; por lo que su sustento se basa en la aportación de datos y documentos que, en forma fehaciente, presenta la persona solicitante, los cuales son verificados con la información de la fuente que los expide, por parte del emisor de la CURP.

CUARTA. REPRESENTANTES PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que, con el objeto de llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento jurídico, se designa como representantes para el seguimiento de las acciones a las personas servidoras públicas siguientes:

Por “RENAPO”

- La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.
- La persona Titular de la Coordinación Técnica.

Por el “DIF SLP”

- La persona Titular de la Dirección de Planeación y Administración.
- La persona Titular de Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria.

Las personas representantes designadas participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

“LAS PARTES” acuerdan que las representantes y responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones que se les encomienden o en su caso los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se informarán de las designaciones correspondientes, indicando el nombre y cargo de la o las personas servidoras públicas responsables que fungirán como Enlaces respectivamente.

En caso de requerir la sustitución de alguno de los Enlaces “LAS PARTES” acuerdan que el cambio que se realice deberá notificarse por escrito a la otra parte, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al cambio; dicho documento se integrará al presente Convenio de Coordinación, para los efectos administrativos que correspondan, por lo que no será necesaria la suscripción de un convenio modificatorio.

QUINTA. ANEXO TÉCNICO.

Para ejecutar las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico, “RENAPO” proporcionará al “DIF SLP”, el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinarán las especificaciones de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

Dicho Anexo podrá ser modificado por “RENAPO”, para atender las necesidades técnicas que requiera, para lo cual, notificará los cambios realizados al “DIF SLP”, mediante correo electrónico institucional, al representante legal, a las personas representantes para el seguimiento de las acciones o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP, de manera indistinta. El Anexo Técnico modificado sustituirá al anterior y será parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

“LAS PARTES” se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y definidas por escrito entre “LAS PARTES” a través de las personas representantes para el seguimiento de las acciones y formarán parte integrante del presente Convenio de Coordinación, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquél, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a no difundir, transmitir o publicar por medio oral, escrito, electrónico o cualquier otro medio, en forma parcial o total, la información que sea considerada confidencial o reservada, que resulte del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

(I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente instrumento jurídico.

(II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.

(III) Implementar las medidas de seguridad conforme a la LGTAIP, la LGPDPSO, y demás disposiciones aplicables.

(IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

(V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación.

(VI) Abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea instituciones del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste.

(VII) Abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los Servicios CURP a ninguna institución del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero que no intervengan en el presente Convenio de Coordinación.

Lo anterior, debido al reconocimiento expreso de que los Servicios CURP son para uso exclusivo de las atribuciones del "DIF SLP".

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la LGTAIP, la LGPDPPSO, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

El "DIF SLP", deberá informar de inmediato a "RENAPO" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

El "DIF SLP", previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a "RENAPO" el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo I del Título Segundo de la LGPDPPSO.

El "DIF SLP", deberá abstenerse de compartir la contraseña de consulta de la información contenida en la BDNCURP o cualquier documentación técnica que "RENAPO" le proporcione para operar los Servicios CURP, a persona distinta a aquel servidor público del "DIF SLP", al que se le proporcionó, por lo que será responsabilidad de ésta el uso adecuado de la misma para que, en todo momento, se protejan los datos personales a los que tenga acceso.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Coordinación.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, por lo que se obligan a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación y pactan desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación y dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realiza conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por "LAS PARTES", con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que “LAS PARTES” cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

Para efectos de lo anterior, se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de “LAS PARTES” comisione, designe o contrate para la ejecución de este Convenio de Coordinación, permanecerá bajo la subordinación y dependencia exclusiva de la Parte que contrató.

Por lo tanto, “LAS PARTES” acuerdan que:

- **Inexistencia de vínculo:** No existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal de la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.
- **Lugar de servicios:** Lo anterior aplicará aun cuando el personal preste sus servicios en las instalaciones de la otra Parte.
- **Deslinde de responsabilidad:** Cada Parte queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, civil, administrativa, penal, fiscal o sindical. La Parte que contrató al personal se obliga a **eximir de toda responsabilidad** a la otra Parte frente a cualquier reclamación.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá modificarse o contar con adiciones de manera total o parcial durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Cuarta, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo.

Lo anterior se realizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte integrante del presente Acuerdo de Voluntades y obligará a los signatarios, a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En el caso de que se suscite un caso fortuito o fuerza mayor y derivado de ello se actualice la imposibilidad de la continuidad del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán darlo por terminado anticipadamente, previa notificación que por escrito se formule a la otra Parte.

En caso de que se encuentre en ejecución cualquiera de los compromisos que se refieren en el presente Convenio, “LAS PARTES” tomarán todas las medidas pertinentes para su conclusión, sin causar perjuicio a la otra o a la ciudadanía, por lo que se obligan a colaborar en forma recíproca.

La Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

Una vez que cesen los efectos del acto o del hecho que haya propiciado el retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se informará a la otra Parte y se restaurará la ejecución del presente instrumento jurídico en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2030.

“LAS PARTES” acuerdan dejar sin efectos el Convenio de Coordinación celebrado entre “GOBERNACIÓN”, a través de “RENAPO”, y el “DIF SLP” el 24 de enero de 2022.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

Procederá la suspensión temporal o definitiva del uso y acceso de los Servicios CURP, de manera inmediata, cuando sobrevengan los siguientes supuestos:

1. Suspensión temporal:

- A. Que “RENAPO” detecte que el “DIF SLP”, realiza alguna actividad anormal en la consulta de datos de registro de personas, que derive de indicios fundados, tales como:
 - I. Se presuma el uso inadecuado de los Servicios CURP, es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que el “DIF SLP”, utilice los Servicios CURP para un objeto distinto por el cual se suscribe el presente Convenio de Coordinación.

- II. Incremento en el consumo de consultas promedio sin previo aviso.
- III. Uso de los Servicios CURP con fines de lucro.
- IV. Ejecución de ataques por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, indicando una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad), hackeo, vulneración, venta o duplicidad de algún tercero.
- V. Se identifique un incumplimiento de políticas de seguridad (de seguridad informática, de control de acceso y de protección de datos personales), y/o controles administrativos (políticas, procedimientos y/o manuales), físicos (acceso restringido a los servidores o activos tecnológicos que se conectarán a "RENAPO") y lógicos (control de acceso, contraseñas robustas y/o activos técnicos actualizados).
- VI. Periodo de inactividad de los Servicios CURP de 30 (treinta) días naturales.
- VII. Por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, indicando una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad) que pueda impactar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información o infraestructura de "RENAPO".

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración en la infraestructura o servicios de cómputo del "DIF SLP", éste deberá acreditar que no existió dolo en un uso anormal de los Servicios CURP y la suspensión de los mismos se levantará hasta en tanto el "DIF SLP", acredite a plena satisfacción de "RENAPO" que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

- B. Que "RENAPO", detecte que el "DIF SLP", ha incumplido alguna línea de acción o compromiso contraído en el presente instrumento jurídico, que ponga en riesgo la protección de los datos personales.
- C. Que "RENAPO", derivado del monitoreo que realice al consumo de los Servicios CURP, detecte de parte del "DIF SLP", un consumo inusual de los Servicios CURP que pongan en riesgo la protección de los datos personales.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la notificación de suspensión temporal se notificará al "DIF SLP", mediante correo electrónico institucional, ya sea al representante legal, a las personas designadas como representantes para el seguimiento de las acciones o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP; la suspensión temporal estará vigente en tanto el "DIF SLP", compruebe ante "RENAPO" que su actuar no fue malintencionado y se descarte su responsabilidad y restituya las cosas al estado que guardaban los Servicios CURP o los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico hasta antes de haber decretado la suspensión de los Servicios CURP; con lo que se procederá a la reactivación de los mismos.

2. Suspensión definitiva:

- I. Se presuma la tercerización por parte del "DIF SLP", (subcontratar o externalizar trabajos o servicios con terceros) en el uso o acceso a los Servicios CURP, con o sin fines de lucro.
- II. El "DIF SLP", incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y se compruebe su responsabilidad.
- III. Se compruebe que el "DIF SLP", utiliza los Servicios CURP para algún beneficio o lucro a su favor.
- IV. Se compruebe que el "DIF SLP", utiliza los Servicios CURP en favor de un tercero o permita el uso o acceso a ellos sin autorización de "RENAPO", es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que el "DIF SLP", utilice los Servicios CURP que le fueron proporcionados para realizar consultas a nombre y por cuenta de otras instituciones que no sean parte del presente instrumento jurídico; permita que dichas instituciones tengan acceso a los Servicios CURP y realicen un tratamiento indebido de la información, en términos de lo estipulado en el artículo 3, fracción XXXI de la LGPDPPSO; o comparta la contraseña de consulta que le proporcione "RENAPO" para operarlo.
- V. Se compruebe que el "DIF SLP", utiliza los Servicios CURP para un fin distinto al autorizado, proporciona los resultados de la consulta y/o comparte las credenciales de acceso que se le otorgaron para ejecutar los mismos, por cualquier medio, a terceras personas, ya sea morales del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, y a las personas físicas a las que "RENAPO" no les haya otorgado ninguna autorización.

- VI. Se compruebe que el “DIF SLP”, utiliza la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.
- VII. Se compruebe que existió una vulneración grave en la confidencialidad de los datos personales por parte del “DIF SLP”.
- VIII. Ante una controversia derivada del contenido de la presente Cláusula y que no exista acuerdo entre “LAS PARTES” que la resuelva, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Novena de este Convenio de Coordinación.

La notificación de suspensión definitiva se realizará al “DIF SLP” mediante correo electrónico institucional, ya sea al representante legal, a las personas designadas como representantes para el seguimiento de las acciones o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio de Coordinación, lo que traerá como consecuencia la inactivación permanente del acceso a los Servicios CURP y contraseña de la consulta objeto del presente instrumento jurídico.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que estén en proceso de ejecución con motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio de Coordinación, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I. Por presentarse cualquiera de las causales de suspensión definitiva, previstas en la Cláusula Décima Sexta, numeral 2.
- II. Que cualquiera de “LAS PARTES”, a través de los firmantes en el presente instrumento jurídico y/o de las personas representantes para el seguimiento de las acciones, expresamente soliciten dar por terminado el presente Convenio de Coordinación.
- III. Suscrito el instrumento jurídico, cualquiera que sea su vigencia, y el “DIF SLP” no haya hecho las gestiones para operar los Servicios CURP, en un término mayor a tres meses.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción y se deslindará a “RENAPO” y al personal de éste, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole y deberá el “DIF SLP” sacar en paz y a salvo a “RENAPO”.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio de Coordinación se publicará en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, en términos del artículo 9, fracción X de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través de las personas representantes para el seguimiento de las acciones a que se refiere la Cláusula Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México y renuncian expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el 31 de agosto de 2026.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el DIF SLP: la Directora General, **Virginia Zúñiga Maldonado**.- Rúbrica.- El Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y Apoderado Legal, **Julio César Martínez Vázquez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

CÓDIGO de Conducta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Defensa.- Secretaría de la Defensa Nacional.- Comité de Ética de la Secretaría de la Defensa Nacional.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

Compromiso con la integridad, la legalidad, la ética, la disciplina y el servicio a la Nación.

México 2026

Índice

Mensaje introductorio

Capítulo I

Disposiciones generales

Primera sección

Objetivo

Segunda sección

Ámbito de aplicación y obligatoriedad

Tercera sección

Misión y Visión de la Secretaría de la Defensa Nacional

Cuarta sección

Riesgos Éticos

Capítulo II

Principios, Valores y Reglas de Integridad

Primera sección

Principios del Servicio Público

Segunda sección

Valores del Servicio Público

Tercera sección

Reglas de Integridad

Capítulo III

Conductas que deben observar las Personas Servidoras Públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de la Defensa Nacional

Primera sección

Actuar conforme a las disposiciones jurídicas que regulan su empleo, cargo o comisión

Segunda sección

Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal

Tercera sección

Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares

Cuarta sección

Dar a todas las personas el mismo trato

Quinta sección

Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados

Sexta sección

Administrar los recursos públicos conforme a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez

Séptima sección

Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Octava sección

Tener vocación absoluta de servicio a la sociedad

Novena sección

Evitar y dar cuenta de los conflictos de intereses

Décima sección

Abstenerse de realizar cualquier trato que comprometa al Estado Mexicano

Capítulo IV**Instancias de implementación****Primera sección**

Funciones del Comité de Ética de la SDN

Segunda sección

Instancias encargadas de la interpretación

Tercera sección

Datos de contacto

Glosario de Términos

Anexo

Protesta del Código de Conducta

Mensaje introductorio del C. General, Secretario de la Defensa Nacional.

Nuestro Ejército nació del pueblo, sus raíces le dan identidad y sentido de pertenencia, cada acción que emprendemos tiene como fin el bienestar de la sociedad y esto refleja la confianza que nos otorga el pueblo de México, como legado vivo de generaciones enteras que escribieron nuestra historia, los militares y civiles que servimos en esta noble Institución, nos unimos al compromiso y doctrina de servicio a la patria.

El presente Código contribuye a fortalecer los principios, valores y reglas de integridad que propician ambientes laborales adecuados y fomentan la actuación ética. Es nuestro deber armonizar el servicio a la patria con los intereses individuales con arraigado sentido de pertenencia e identidad, para no incurrir en actos de corrupción, conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual o laboral, que contravengan la integridad en la vida pública y que vulneren la confianza ciudadana en las instituciones, por lo que este instrumento ético, orienta su actuar en las tareas que el personal militar y civil lleva a cabo en esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

Asimismo, se les hace saber que en la Secretaría de la Defensa Nacional existe el Comité de Ética para atender los casos que transgredan los principios que establecen el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal y este Código de Conducta; por ello, tenemos el deber ineludible de denunciar este tipo de conductas, a fin de que el Comité de Ética realice su función de recomendar acciones que fortalezcan la integridad pública.

En cada página de nuestra historia existen actos de heroísmo, valor, arrojo y determinación, continuemos con ese legado y con el firme propósito de proteger y respetar los derechos humanos y fortalecer un ambiente institucional basado en la igualdad.

En un entorno global cambiante, la rectitud de nuestra conducta es lo que garantiza la eficiencia y eficacia de nuestra institución, afrontemos con firmeza nuestro presente para encarar con determinación nuestro futuro. Por ello, les exhorto a todos los Generales, Jefes, Oficiales y personal de Tropa, así como al personal civil que presta sus servicios en esta Dependencia, a hacer suyos los principios y valores del servicio público.

La integridad no es negociable; es el cimiento de nuestra grandeza en el ejercicio del servicio público y del compromiso que esta Secretaría de la Defensa Nacional tiene con el pueblo de México.

El Secretario de la Defensa Nacional, **Ricardo Trevilla Trejo**.- Rúbrica.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL**Capítulo I****Disposiciones generales****Primera sección****Objetivo**

1. Este documento constituye el instrumento normativo que reúne los valores, normas éticas y pautas de competencia que rige la actuación de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Es responsabilidad de cada integrante contribuir, mediante su cumplimiento, a la erradicación de la corrupción y al fortalecimiento de un entorno laboral armónico, que consolide la ética Institucional como pilar fundamental para la paz y la seguridad nacional.

Segunda sección**Ámbito de obligatoriedad y aplicación**

2. Las disposiciones de este código son de carácter obligatorio para todas las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de la Defensa Nacional en cualquiera de sus niveles jerárquicos, personal eventual y que perciba honorarios asimilados a salarios.

Asimismo, es un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas pero que contribuyen a las tareas de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Tercera sección**Misión y Visión de la Secretaría de la Defensa Nacional**

3. Misión. Organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, con objeto de defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; garantizar la seguridad interior y coadyuvar con el desarrollo nacional.

4. Visión. La Secretaría de la Defensa Nacional se continuará consolidando como un actor estratégico en el 2026 para la paz y la seguridad, contribuyendo al desarrollo nacional y siendo un factor de cohesión que integra y fusiona a la sociedad mexicana; con una sólida formación axiológica, física y operativa de sus integrantes basada en la moral, disciplina, liderazgo e igualdad de género; actuando con apego al Estado de Derecho, respeto irrestricto a los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario; optimizando la operatividad de las Fuerzas Armadas de tierra y aire para afrontar con éxito las amenazas, riesgos y desafíos multidimensionales que constituyen un obstáculo al logro de los objetivos nacionales, de modo que, para el 2040, el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos se encuentren dotados de recursos humanos, materiales, tecnológicos e informáticos de alta calidad, acordes a la potencialidad del país.

Cuarta sección**Riesgos Éticos**

5. Los riesgos éticos son cualquier situación que transgreda los principios, valores o reglas de integridad durante el desempeño del servicio público. En la Secretaría de la Defensa Nacional, se han identificado los riesgos éticos, que se describen a continuación:

Riesgos éticos.	Como afectaría el buen desempeño, reconocimiento o la imagen institucional.
Trámites administrativos elaborados con la pretensión de obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones.	➤ Vulnera los principios del servicio público de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, deteriora la correcta prestación de servicios administrativos. ➤ Pérdida de la autoridad moral dentro de la institución. ➤ Afecta la credibilidad institucional. ➤ Retrasos injustificados en el resto de trámites, trato desigual y fomenta actos de corrupción y discriminación.
Procedimientos de contrataciones manipulados dolosamente en perjuicio de la imagen de la Secretaría de la Defensa Nacional.	➤ Inconformidades por parte de los participantes en el procedimiento de contratación. ➤ Contratación de bienes o servicios de baja calidad, que no cumplan con los estándares requeridos, con costos elevados o retrasos en los tiempos de entrega. ➤ Disminuye la confianza pública, fomenta riesgos de corrupción y conflictos de interés. ➤ En obras realizadas de forma inapropiada se pueden presentar defectos estructurales o incumplimiento de normas técnicas.

Documentación e información sensible proporcionada con la pretensión de obtener un beneficio propio y/o de terceros.	➤ Disminuye las capacidades operativas y administrativas de los Organismos, lo que repercute en el cumplimiento de las Misiones Generales del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional. ➤ Fomenta la corrupción.
Proceso de reclutamiento de personal para el Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional realizado con la pretensión de obtener beneficios personales y fines lucrativos.	➤ Incorporar personal que no cumpla con los estándares requeridos debilitando la capacidad operativa y profesional de la Institución. ➤ Fomentaría prácticas de corrupción y la pérdida de valores como honor, disciplina, integridad y lealtad institucional. ➤ La percepción ante la sociedad de que el ingreso se podría negociar genera desconfianza afectando la transparencia y legitimidad de la Secretaría.
Seguimiento de obras prioritarias de la Secretaría de la Defensa Nacional realizado en forma inapropiada.	➤ Retrasos en la ejecución de las obras o incumplimiento de las metas programadas. ➤ Incremento injustificado de costos o desvío de recursos públicos. ➤ Irregularidades en la planeación, contratación, ejecución o supervisión de la obra pública.

Capítulo II

Principios, Valores y Reglas de Integridad

Primera sección

Principios del Servicio Público

6. Para el adecuado ejercicio del servicio público, las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de la Defensa Nacional, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, personal eventual y que perciba honorarios asimilados a salarios, deberán conducir su actuación con estricto apego a los principios constitucionales y legales de Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Objetividad, Austeridad, Eficiencia, Eficacia, Profesionalismo, Rendición de cuentas y Transparencia.

A. Respeto a los derechos humanos: Promover y respetar la dignidad de las personas para garantizar un trato igualitario, justo y con perspectiva de género.

Evitará realizar o tolerar cualquier acto de discriminación o de hostigamiento y acoso sexual, previstos en el artículo 6, fracción II, inciso d del Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal.

No obstaculizará, mediante amenazas o presiones, la presentación de denuncias de cualquier índole.

B. Legalidad: Las personas servidoras públicas deberán fundar y motivar sus actos administrativos, manteniéndose actualizados en las reformas legislativas vinculadas a sus atribuciones.

Se abstendrán de difundir información oficial o institucional a través de cualquier medio, incluidos los canales digitales o herramientas de inteligencia artificial, sin la autorización correspondiente.

C. Honradez: Implica actuar con rectitud, integridad, honor y justicia absteniéndose de utilizar su cargo o información privilegiada actual o previa para obtener, pretender o aceptar beneficios indebidos para sí o para terceras personas, debiendo informar cuando exista un conflicto de interés o impedimento legal que afecte el ejercicio de sus funciones.

D. Lealtad: Demostrar una devoción sincera, voluntaria e infalible hacia la Nación, actuar con profesionalismo, priorizar el interés público y las necesidades colectivas por encima de intereses particulares o dejar de ejercer sin justificación alguna las funciones de su empleo cargo o comisión.

Evitar desprestigiar la imagen institucional de la Secretaría de la Defensa Nacional, con sus dichos, acciones y en la interacción con la población a través de redes sociales o medios digitales.

E. Imparcialidad: Actuar bajo el principio de igualdad, brindando a toda persona el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias de cualquier naturaleza, evitar intervenir o promover, de manera directa o por interpósita persona, en procesos de selección, nombramiento, designación de cargos públicos o procedimientos de contratación de quienes tengan parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

F. **Objetividad:** Actuar de manera neutral, anteponer el interés público a los intereses personales, emociones o simpatías, observar los procedimientos e información verificable en la toma de decisiones, no actuar de manera arbitraria para favorecer o perjudicar a una persona o grupo.

G. **Austeridad:** Administrar los recursos públicos con honradez, eficiencia, eficacia y transparencia, vigilando se ejerzan para los fines que fueron destinados, implementar acciones para su uso racional y consciente, evitar realizar gastos innecesarios, indebidos y/o excesivos.

Utilizar los recursos materiales, económicos, animales, edificios e instalaciones de que dispone únicamente para el cumplimiento de las misiones institucionales que le son encomendadas.

H. **Eficiencia:** La administración honesta y responsable de los recursos públicos, para alcanzar los objetivos institucionales de seguridad, defensa y apoyo social, mediante la aplicación de criterios de austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad

I. **Eficacia:** Ejercer las funciones con apego a una cultura de servicio, profesionalismo y disciplina, el cumplimiento de las atribuciones conferidas se realizará de forma diligente, evitar dilaciones que afecten la operación institucional.

J. **Profesionalismo:** Cumplir sus funciones con convicción, inteligencia, compromiso, iniciativa y dedicación en aras del interés público, capacitándose y actualizándose continuamente para asumir las responsabilidades de su empleo sin mostrar resistencia o desagrado, haciendo a un lado los intereses y aspiraciones personales.

Brindar un trato digno y respetuoso a la población, sin actitudes o conductas ofensivas que atenten contra los derechos humanos.

K. **Rendición de cuentas:** La actuación de toda persona servidora pública, puede someterse a revisión, evaluación o fiscalización, por las autoridades competentes o la sociedad, por lo que debe documentar e informar el empleo de recursos públicos, facilitar oportunamente la información que se le requiera en términos de las disposiciones aplicables.

L. **Transparencia:** La información generada con motivo del ejercicio de las atribuciones del empleo, cargo o comisión que tenga en la Secretaría de la Defensa Nacional, reviste el carácter de pública, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable.

Segunda sección

Valores del Servicio Público

7. El adecuado ejercicio del servicio público, implica consolidar y mantener un entorno laboral íntegro y orientado al servicio de la sociedad, conforme a los valores de respeto, empatía, honestidad, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.

A. **Respeto:** Otorgar un trato digno y cordial a la ciudadanía y a la totalidad del personal de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, propiciar una comunicación efectiva, evitar conductas que se traduzcan en tratos irrespetuosos y contrarios a la dignidad humana o bien que tiendan a la discriminación, acoso y hostigamientos sexuales.

B. **Empatía:** Mostrar disposición, comprensión, sensibilidad y respeto en su interacción con la sociedad y las personas servidoras públicas, sobre todo en la atención de los grupos vulnerables y erradicar conductas que lastimen la dignidad o decoro de todas las personas.

C. **Honestidad:** Conducirse con integridad y sinceridad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, absteniéndose de presentar quejas infundadas o dar parte de hechos falsos, con el fin de rehusar comisiones del servicio que se le nombren o evadir las obligaciones que le imponga su situación en el ejercicio del servicio público.

Proporcionar información verídica, evitando encubrir faltas propias o de terceros, o atribuir indebidamente conductas a otras personas.

D. **Liderazgo:** Ejercer sus atribuciones con una conducta ejemplar ante la sociedad y hacia la totalidad del personal, con independencia de su jerarquía o cargo, favorecer un clima laboral íntegro y el fortalecimiento de la cultura organizacional, motivando un ejercicio eficaz del servicio público.

Evitar ordenar actividades desproporcionadas e injustificadas para sus subordinados o ejercer presión moral o material para que realicen actos en su beneficio o en perjuicio de las atribuciones de esta Secretaría de Estado.

E. **Cooperación:** Fomentar la solidaridad, ayuda mutua, propiciar el trabajo en equipo, la cohesión y espíritu de servicio para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

F. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico: En el ejercicio de sus funciones, se observará un respeto irrestricto, salvaguardando el medio ambiente y el patrimonio cultural de la Nación, sostenible mediante la optimización y uso racional de los recursos públicos no contaminantes, tales como agua potable, energía eléctrica, suministros de oficina y combustibles, entre otros.

Tercera sección

Reglas de Integridad

8. Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de la Defensa Nacional, conforme al ámbito de su competencia, observarán las Reglas de Integridad contenidas en el artículo 25 del Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal, las cuales se enumeran a continuación:

- I. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
- II. Trámites y servicios.
- III. Recursos humanos.
- IV. Información pública.
- V. Contrataciones públicas.
- VI. Programas Gubernamentales.
- VII. Licencias, permisos, autorización y concesiones.
- VIII. Administración de bienes muebles e inmuebles.
- IX. Control interno.
- X. Procesos de evaluación.
- XI. Procedimiento administrativo.

Capítulo III

Conductas que deben observar las Personas Servidoras Públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de la Defensa Nacional

Primera sección

Actuar conforme a las disposiciones jurídicas que regulan su empleo, cargo o comisión

9. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Defensa Nacional conocemos y aplicamos las normas que rigen nuestras funciones y actuamos sólo conforme a ellas.

10. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Defensa Nacional, cumplimos con las declaraciones patrimoniales y fiscales, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa hacendaria, en atención de los principios de honradez, veracidad y transparencia.

11. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Defensa Nacional, registramos, integramos y cuidamos la documentación e información que por razón de nuestro empleo, cargo o comisión tenemos bajo nuestra responsabilidad e impedimos su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

Segunda sección

Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal

12. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Defensa Nacional, con motivo de nuestras funciones no utilizamos nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscamos o aceptamos compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

13. Las personas servidoras públicas adscritas a esta Dependencia del Ejecutivo Federal destinamos los recursos materiales, humanos y financieros a nuestro cargo, única y exclusivamente al cumplimiento de los fines y atribuciones institucionales legalmente previstos.

Tercera sección

Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares

14. En la Secretaría de la Defensa Nacional, las personas servidoras públicas correspondemos a la confianza que la sociedad nos ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés público.

Cuarta sección**Dar a todas las personas el mismo trato**

15. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Defensa Nacional, garantizamos un trato igualitario a todas las personas en el ejercicio de nuestras atribuciones, sin discriminación alguna que atente contra la dignidad humana.

16. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Defensa Nacional, brindamos a todas las personas un trato justo, cordial y equitativo, con el propósito de consolidar la confianza, credibilidad y respeto hacia la Institución. El servicio público se asume como un compromiso permanente de probidad y vocación hacia la sociedad, priorizando en toda actuación el interés general.

Quinta sección**Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados**

17. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Defensa Nacional, asumimos el compromiso permanente de impulsar y facilitar la consolidación de una cultura de excelencia, competitividad, integridad y transparencia en el ejercicio de nuestras atribuciones.

18. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Defensa Nacional, implementamos mecanismos que facilitan, mejoran y agilizan los procesos institucionales y de atención a la sociedad, con el propósito de fortalecer el cumplimiento de las funciones y objetivos que legalmente le corresponden.

Sexta sección**Administrar los recursos públicos conforme a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez**

19. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Defensa Nacional, utilizamos los recursos materiales, económicos, animales, edificios e instalaciones con honradez, responsabilidad, eficacia, eficiencia y austeridad, empleándolos para los fines que fueron destinados.

20. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Defensa Nacional, recabamos oportunamente la documentación comprobatoria que avale el ejercicio de los recursos para garantizar la efectiva rendición de cuentas como corresponda.

Séptima sección**Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

21. En la Secretaría de la Defensa Nacional, las personas servidoras públicas nos abstenemos de realizar por acción u omisión, cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, ajustando nuestra conducta a los estándares nacionales e internacionales de protección y respeto a la dignidad de las personas.

22. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Defensa Nacional, nos capacitamos de forma permanente en temas de Derechos Humanos, Uso de la Fuerza, Derecho Internacional Humanitario e Igualdad de Género, con el fin de garantizar un desempeño profesional y ético en el cumplimiento de nuestras atribuciones.

23. En la Secretaría de la Defensa Nacional las personas servidoras públicas y civiles que prestan sus servicios, tenemos prohibido cometer conductas constitutivas de discriminación, hostigamiento y acoso sexual.

Octava sección**Tener vocación absoluta de servicio a la sociedad**

24. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Defensa Nacional, prestamos ayuda en casos de desastres naturales, para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y reconstrucción de las zonas afectadas, con empatía, imparcialidad y respeto.

25. En la Secretaría de la Defensa Nacional las personas servidoras públicas, auxiliamos a la sociedad en caso de necesidades públicas, atendéndolas con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio, evitamos cualquier acto u omisión que comprometa los intereses, objetivos y atribuciones de esta Dependencia.

Novena sección**Evitar y dar cuenta de los conflictos de intereses**

26. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Defensa Nacional, con motivo de nuestro empleo, cargo o comisión no atendemos, tramitamos o resolvemos asuntos en los que tenemos conflicto de interés o impedimento legal.

27. En la Secretaría de la Defensa Nacional, las personas servidoras públicas informamos por escrito a la persona superior jerárquica inmediata la existencia de un conflicto de interés, absteniéndonos de intervenir hasta recibir instrucciones.

Décima sección

Abstenerse de realizar cualquier acuerdo que comprometa al Estado Mexicano

28. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Defensa Nacional, en el ejercicio de nuestras funciones nos abstenemos de realizar, promover o participar en acuerdos, gestiones o negociaciones con cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, que pueda comprometer, obligar o generar algún compromiso que vulnere la soberanía, el patrimonio o la buena imagen del Estado Mexicano.

Capítulo IV

Instancias de implementación

Primera sección

Funciones del Comité de Ética de la SDN

29. De conformidad con el artículo 34 del Código de Ética y numeral 53 de los Lineamientos, cualquier persona podrá denunciar ante el Comité de Ética o el O.I.C., presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o en el Código de Conducta, quienes deberán atenderlas en el ámbito de sus atribuciones establecidas en los numerales 31 y 36 de los Lineamientos.

Segunda sección

Instancias encargadas de la interpretación

30. La interpretación de este Código de Conducta corresponde al Comité de Ética de la S.D.N., mientras que la del Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, es responsabilidad de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Políticas para el Servicio Público.

Tercera sección

Datos de contacto

31. Las denuncias por incumplimiento a este instrumento o al Código de Ética, podrán realizarse por medios físicos o electrónicos, se pone a disposición los siguientes datos de contacto:

Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética de la SDN	Órgano Interno de Control en la SDN
Domicilio: Privada puerta No. 3, Campo Militar Estratégico Conjunto No. 1-A, "Gral. Div. Álvaro Obregón", Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53538	Domicilio: Privada puerta No. 3, Campo Militar Estratégico Conjunto No. 1-A, "Gral. Div. Álvaro Obregón", Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53538. Módulo de atención de quejas y denuncias ciudadanas: Campo Militar Estratégico Conjunto No. 1-A, "Gral. Div. Álvaro Obregón", Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53538.
Teléfonos: 55-55-80-15-78, Ext. 1171 Int. 1017.	Sistema de Denuncias Ciudadanas (SIDE): https://sidec.buengobierno.gob.mx
Correo electrónico oficial: cetica.dgjustmil@defensa.gob.mx	Correo electrónico oficial: quejasyden@defensa.gob.mx

32. Las consultas en materia de conflicto de intereses, podrán presentarse ante el Comité de Ética de la S.D.N., quien las atenderá en términos de los numerales 95 al 98 de los Lineamientos.

Glosario de Términos

Acoso sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza, que conlleva a un estado de indefensión o de riesgo para la víctima. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares, ocurre sin el consentimiento de la víctima y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas, digitales o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;	Ética pública: Es el conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a la Secretaría de la Defensa Nacional, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.
Código de Conducta: Instrumento deontológico en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad del servicio público en su quehacer institucional.	Hostigamiento sexual: Ejercicio abusivo de poder y forma de violencia de carácter sexual en una relación de subordinación de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral, escolar o público, que se expresa en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, y que ocurren en la interacción o por medios escritos o digitales, relacionados con la sexualidad de connotación lasciva y con la ausencia de consentimiento por parte de la víctima.
Código de Ética: Es un referente deontológico que, además de guiar el desempeño y conducta de las personas servidoras públicas en aras de la excelencia, de la Administración Pública Federal, reúne los principios, valores y reglas de integridad idóneos para constituir la reflexión ética, sobre la función pública que desempeñan.	Lineamientos: Lineamientos para la operación de los Comités de Ética de la Administración Pública Federal.
Comité: Comité de Ética de la Secretaría de la Defensa Nacional, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de intereses.	Personas servidoras públicas: Son aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de la Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Corrupción: Es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.	Personas Civiles: Son aquellas que prestan servicio social, prácticas profesionales u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas pero que contribuyen a las tareas de la Secretaría de la Defensa Nacional.
Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades; Es el trato diferenciado basado en el origen étnico nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, las situaciones migratorias, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.	Siglas y Acrónimos CE: Comité de Ética de la Secretaría de la Defensa Nacional. DOF: Diario Oficial de la Federación. LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas. Defensa: Secretaría de la Defensa Nacional.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho, sin número, esquina con Avenida Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a los 22 días del mes de septiembre de 2026.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Ricardo Trevilla Trejo**.- Rúbrica.

ANEXO**Protesta del Código de Conducta**

S.D.N.

(Organismo)

(Grado y empleo)

(CURP)

Asunto: Carta compromiso.

(Lugar y fecha)

C. General,

Secretario de la Defensa Nacional.

Presente.

Me permito informar a esa Superioridad, que estoy enterada (o) de la existencia del Código de Conducta de la Secretaría de la Defensa Nacional, asimismo, manifiesto que conozco y comprendo su contenido; comprometiéndome a su observancia y cumplimiento en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión conforme a los principios y valores del servicio público.

Asimismo, en caso de que exista una adición o reforma al Código de conducta vigente, me comprometo a suscribir nuevamente esta carta compromiso.

Por lo anteriormente expuesto, suscribo la presente Carta Compromiso de manera voluntaria y sin que medie algún mecanismo de coacción.

Respetuosamente.

Sufragio efectivo. No reelección.

La/El C. (grado y empleo)

(Nombre y apellidos)

(Matrícula)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**CONVOCATORIA en cumplimiento de ejecutorias de amparo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.

CONVOCATORIA EN CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS DE AMPARO

HÉCTOR ALONSO ROMERO GUTIÉRREZ, Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 1º, 8º, 14, 16, 90 y 107, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 18, 26, fracción VI, y 31, fracciones XI y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a efecto de dar cumplimiento a las sentencias ejecutoriadas dictadas en los Juicios de Amparo, promovidos por los CC. **Athena Hernández Guerra y Javier Benavides Garza**, conforme al Considerando Primero de la presente Convocatoria; con fundamento en los ordenamientos antes citados, así como en los artículos 4, Apartado G, fracción VI, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 73, 77, fracción II, 192 y 197 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, primer párrafo, 2º, fracciones II y XXI, 144, fracciones XXI y XXXIX, 159 y 159 bis y 160 de la Ley Aduanera; 212 y 233 del Reglamento de la Ley Aduanera; 51, fracciones I y II de la Ley Federal de Derechos, 1, 4 primer párrafo, apartado A, 11, primer párrafo, fracciones XVII, inciso a) y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2021 y su última modificación publicada en el mismo órgano de difusión oficial el 24 de mayo de 2022; 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación; Anexo 4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025; regla 1.2.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, publicadas en el citado órgano de difusión oficial de 27 de diciembre de 2025; lineamientos 3, primer párrafo, y 5 del ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos a que se refiere el artículo 159 bis de la Ley Aduanera, se efectúan los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que la C. **Athena Hernández Guerra**, interpuso el juicio de amparo en contra de la omisión de la emisión de convocatoria de patente de agente aduanal, de conformidad con lo siguiente:

Particular	Autoridad		Expediente	Fecha	Efectos del fallo protector
Athena Hernández Guerra	Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.		1276/2025	10/03/2026	"ÚNICO. Se sobresee en el juicio de amparo".
	Decimotercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.		R.A. 202/2026	13/08/2026	Emisión de la convocatoria de patente de agente aduanal.

Segundo. Que el C. **Javier Benavides Garza** interpuso el juicio de amparo en contra de la omisión de la emisión de convocatoria de patente de agente aduanal, de conformidad con lo siguiente:

Particular	Autoridad	Expediente	Fecha	Efectos del fallo protector
Javier Benavides Garza	Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.	1216/2025	17/02/2026	Emisión de la convocatoria de patente de agente aduanal.
	Vigésimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.	R.A. 216/2026	09/07/2026	Se confirma la sentencia recurrida.

Tercero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. De la misma forma, señala que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Cuarto. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 107, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.

Quinto. Que el artículo 73 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de las o los individuos particulares que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.

Sexto. Que el artículo 77, fracción II, de la Ley de Amparo, reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cuando el acto reclamado sea de carácter negativo o implique una omisión, los efectos de la concesión del amparo consistirán en obligar a la autoridad responsable a respetar el derecho de que se trate y a cumplir lo que el mismo exija. Asimismo, señala que en el último considerando de la sentencia que conceda el amparo, el juzgador deberá determinar con precisión los efectos de éste, especificando las medidas que las autoridades o particulares deban adoptar para asegurar su estricto cumplimiento y la restitución del quejoso en el goce del derecho.

Séptimo. Que el artículo 192 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las ejecutorias de amparo deben ser puntualmente cumplidas.

Octavo. Que el artículo 197 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento de la sentencia, están obligadas a realizar, dentro del ámbito de su competencia, los actos necesarios para su eficaz cumplimiento y estarán sujetos a las mismas responsabilidades a que alude el referido ordenamiento jurídico.

Noveno. Que el artículo 159 de la Ley Aduanera, define al agente aduanal como la persona física autorizada por la Secretaría, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley. Asimismo, establece que, para obtener la patente de agente aduanal, los interesados deberán cumplir con los lineamientos indicados en la Convocatoria que al efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación y los requisitos establecidos en el referido artículo.

Décimo. Que la presente Convocatoria se emite en cumplimiento a las ejecutorias firmes precisadas en la misma y su instrumentación se sujetará al marco jurídico aduanero vigente, sin que ello implique reabrir la determinación jurisdiccional que ordenó su emisión.

Décimo Primero. Que el agente aduanal es considerado un auxiliar del Estado mexicano y facilitador del comercio exterior con los diversos países del mundo; motivo por el que, atendiendo a su actividad, debe de ajustarse a un marco jurídico específico, toda vez que el despacho aduanero de mercancías se encuentra colmado de formalidades y tecnicismos, cuya práctica requiere de profesionales que cuenten con experiencia en el ramo aduanero y del comercio exterior mencionado.

Décimo Segundo. De ahí que, la actuación del agente aduanal requiera de una autorización del Gobierno de la República, denominada patente, en aras de proteger los intereses de la sociedad, puesto que lo que se busca es salvaguardar la salud, la economía, la seguridad nacional y la recaudación de impuestos, entre otros; de tal manera que la Agencia Nacional de Aduanas de México requiere tener certeza de que son personas de alta responsabilidad social, dignos de confianza, tanto para el importador o exportador, como para la autoridad, debido a que es quien determina el monto de las contribuciones que se deben cubrir para el despacho de las mercancías, así como cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias a las que se encuentren sujetas las mismas, entre otros elementos.

En razón de lo anterior:

CONVOCA

En cumplimiento a las resoluciones ejecutorias dictadas en los juicios de amparo, señalados en los Considerandos Primero y Segundo, se emite la presente Convocatoria con efectos para los CC. Athena Hernández Guerra y Javier Benavides Garza, para participar en el proceso de selección para aspirar a la obtención de una patente de agente aduanal. Lo anterior una vez cumplida la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera vigente, mismos que se reproducen en la presente Convocatoria, así como la aprobación de los requisitos, condiciones, etapas y fases establecidos en la misma, al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA. - DISPOSICIONES GENERALES.

1. Se podrán registrar para participar individualmente en la presente Convocatoria únicamente las personas establecidas en los Considerandos Primero y Segundo, en cumplimiento a las sentencias ejecutorias señaladas en los Considerandos referidos, toda vez que la presente Convocatoria se emite exclusivamente para materializar los efectos de las ejecutorias identificadas en los Considerandos Primero y Segundo y no constituye la apertura de la presente convocatoria a personas distintas de las beneficiarias de dichas resoluciones.
2. Los datos personales que proporcionen las personas aspirantes estarán debidamente protegidos, en términos de los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
3. Durante el desarrollo de la Convocatoria y hasta la conclusión de la misma, las personas aspirantes, deberán dar cabal cumplimiento a lo establecido en ésta. Respecto a la información y documentación que sea presentada, no se prejuzgará sobre la autenticidad y veracidad de los documentos y datos que se proporcionen y presenten, por lo que queda a salvo la comprobación y validación de los mismos, y en su caso la procedencia o conclusión según corresponda. Lo anterior, se hará de conocimiento a la persona aspirante a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas.
4. Lo establecido en la presente Convocatoria únicamente podrá modificarse cuando resulte necesario por disposición normativa, mandato jurisdiccional, corrección de error material o determinación de autoridad competente, sin perjuicio de los medios de defensa que legalmente procedan.
5. En cualquier fase del proceso de la presente Convocatoria, la Agencia Nacional de Aduanas de México podrá validar, así como verificar con las autoridades competentes, la veracidad de lo manifestado por las personas aspirantes.

Independientemente de las sanciones en las que incurran las personas aspirantes, por declaraciones o información falsa ante la autoridad, en caso de comprobarse que documentación o información presentada por la persona aspirante es falsa o alterada, se cancelará la participación de la persona aspirante en el proceso de la Convocatoria, con efectos a partir del día siguiente hábil al de la notificación correspondiente.

6. La información y documentación precisada en la presente Convocatoria será recibida de lunes a viernes en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en avenida Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a las 15:00 horas.
7. Para el cómputo de los plazos previstos en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles de 2026, para la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Se entenderá que los días que tengan vacaciones generales la Agencia Nacional de Aduanas de México, serán los establecidos por medio de "Acuerdo por el que se den a conocer los días inhábiles de 2026, para la Agencia Nacional de Aduanas de México", el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

8. Por ningún motivo se aceptará otro medio distinto al antes señalado para la presentación del registro y documentación relacionada con la presente convocatoria, razón por la que se considerará inválida la presentación del registro o documentación si se efectúa por un medio diverso.
9. Es responsabilidad de la persona aspirante atender las notificaciones personales relativas a la presente Convocatoria, que sean realizadas en el domicilio que señale para tal efecto al momento de su registro.

SEGUNDA. - REQUISITOS.

Las personas aspirantes deberán presentar, durante los plazos establecidos en la presente Convocatoria, de manera individual, un escrito libre con firma autógrafa, dirigido al C. Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en el que manifieste:

1. Nombre completo.
2. Clave de registro en el Registro Federal de Contribuyentes.
3. Clave Única de Registro de Población.
4. Señalar el nombre de tres (3) aduanas en las que desee operar, para que la Agencia Nacional de Aduanas de México designe, con base en las necesidades del servicio, a qué aduana lo adscribe.
5. Domicilio para oír y recibir notificaciones.
6. Teléfono fijo o móvil y teléfono alterno fijo o móvil.

Asimismo, la persona aspirante deberá adjuntar al escrito libre, currículum vitae con fotografía reciente y firma autógrafa.

Adicionalmente, con fundamento en el artículo 159 de la Ley Aduanera y 51, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, la persona aspirante deberá acompañar a su escrito libre, la documentación que a continuación se requiere, a efecto de llevar a cabo el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, así como el comprobante de pago de derechos, por concepto de examen para agente aduanal, en los siguientes términos:

I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.

La persona aspirante deberá presentar copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, con una vigencia no superior a tres meses.

En el supuesto de que el acta de nacimiento haya sido expedida por alguna Embajada o Consulado Mexicano en el extranjero, la persona aspirante deberá presentar copia certificada de la misma y para el caso de haber sido expedida en idioma distinto al español, deberá acompañarse de la traducción y apostilla correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que, en cualquier fase, la Agencia Nacional de Aduanas de México podrá solicitar a las autoridades competentes, a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante.

II. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso y en el caso de haber sido agente o apoderado aduanal, su patente no hubiere sido cancelada o extinguida.

La persona aspirante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste con fecha al día de su presentación: no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso, ni haber sido agente aduanal o apoderado aduanal o, en caso, de haberlo sido, manifestar que su patente no haya sido cancelada o extinguida.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que, en cualquier fase, podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes, a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante.

III. (Derogada)**IV. No ser persona servidora pública, incluidas aquellas con licencia, ni encontrarse inhabilitada para serlo.**

La persona aspirante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que con fecha al día de su presentación: no ser persona servidora pública, incluidas aquellas con licencia, ni encontrarse inhabilitada para serlo.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que, en cualquier fase, podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes, a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante.

V. No tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el administrador y subadministradores o su equivalente de la aduana de adscripción de la patente, así como con los administradores y los subadministradores o su equivalente, de cualquiera de las aduanas en las que ejerza la Patente, o bien, con los socios o accionistas de cualquier agencia aduanal.

La persona aspirante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste con fecha al día de su presentación: no tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el administrador y subadministradores o su equivalente de las aduanas que señaló como posible aduana de adscripción de la patente, así como con los administradores y los subadministradores o su equivalente de cualquiera de las aduanas en las que ejercería la patente, o bien, con los socios o accionistas de cualquier agencia aduanal.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que, en cualquier fase, podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes, a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante.

VI. Tener título profesional o su equivalente en los términos de la ley de la materia.

La persona aspirante deberá presentar copia certificada del Título Profesional, debidamente registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

En el supuesto de contar con Título Profesional expedido en el extranjero, la persona aspirante deberá presentar copia certificada del oficio de revalidación de estudios emitido por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública, así como su debida traducción por el personal autorizado conforme a la normatividad aplicable para ello.

Por ningún motivo se aceptará Título Profesional expedido en el extranjero, sin su correspondiente revalidación de estudios en México, ni traducción realizada por el personal autorizado conforme a la normatividad aplicable para ello, motivo por el que no serán válidas las constancias o solicitudes de revalidación de estudios en trámite que aún no hayan concluido y/o no hayan sido traducidas.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que, en cualquier fase, la Agencia Nacional de Aduanas de México, podrá solicitar a las autoridades competentes, con el fin de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante.

Para tal efecto, con fundamento en el artículo 233 del Reglamento de la Ley Aduanera, se entenderá que no se satisface el requisito de tener título profesional o su equivalente, cuando se hubiere presentado para la obtención de la patente y haya resultado falso o inexistente.

VII. Tener experiencia en materia aduanera, mayor de cinco años.

La persona aspirante deberá presentar una constancia en materia aduanera mayor a cinco años o documento en original o copia debidamente certificada ante Notario Público con fecha actualizada al día de su presentación, con el que acredite fehacientemente contar con experiencia en materia aduanera superior a cinco (5) años.

Para acreditar fehacientemente la experiencia, deberá demostrarse mediante documentación objetiva e idónea que permita comprobar las funciones desempeñadas y los periodos correspondientes; para tal efecto podrán considerarse, entre otros, los siguientes elementos:

1. El aspirante deberá presentar una constancia expedida por alguna empresa, debidamente registrada en el padrón de importadores y exportadores del Servicio de Administración Tributaria, agente aduanal o agencia aduanal, dirigida a la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, donde deberá manifestar que de manera continua se encuentra realizando operaciones aduaneras y de comercio exterior, con la que las personas aspirantes pretendan acreditar haber ocupado los puestos relacionados con dichas actividades durante más de cinco años.

La constancia referida deberá estar suscrita por el agente aduanal, gerente, director o persona con puesto análogo para el caso de empresas o agencia aduanal, en la que detalle las funciones realizadas por las personas aspirantes, así como el tiempo que laboraron o llevan laborando por cada cargo o rol ocupado, debiendo añadir los datos de localización de quien suscribe la misma, mediante hoja membretada que contenga: domicilio, número telefónico y correo electrónico.

Para el caso de empresas, se deberá adjuntar como anexo a la constancia de experiencia, original o copia debidamente certificada ante Notario Público del documento que acredite tanto la inscripción al padrón de importador/exportador de bienes y servicios del Servicio de Administración Tributaria, así como su vigencia con una antigüedad mayor a cinco (5) años, con la que acredite que es importador/exportador de bienes y servicios; ese anexo deberá hacer referencia a la constancia de experiencia mayor a cinco años en materia aduanera.

2. El aspirante deberá presentar como constancia los títulos profesionales en materia aduanera y de comercio exterior, y su respectiva cedula profesional con los que acredite fehacientemente que cuenta con estudios que respaldan su conocimiento y/o formación, sin que por sí solos sustituyan la acreditación de experiencia en materia aduanera con la que cuenta, resulte mayor a cinco años.
3. Finalmente, por ningún motivo será tomada en cuenta la experiencia en materia aduanera, adquirida con posterioridad a la publicación de la presente Convocatoria; aun y que exista un medio de defensa *subjúdice* que postergue el registro, participación o conclusión a la presente Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que, en cualquier fase, la Agencia Nacional de Aduanas de México, podrá solicitar a las autoridades competentes, empresas y agentes aduanales o agencias aduanales, con el fin de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante.

VIII. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y demostrar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La persona aspirante deberá presentar la opinión favorable del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, al día de su presentación, en términos del artículo 32-D, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que, en cualquier fase, podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes, a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante.

IX. Aprobar el examen de conocimientos que practique la autoridad aduanera y un examen psicotécnico, que constará de dos etapas, la de confiabilidad y la psicológica, conforme a los lineamientos que al efecto emita la autoridad aduanera.

Los lineamientos que emita la Agencia Nacional de Aduanas de México para la aplicación del examen psicotécnico que constará de dos etapas, la de confiabilidad y la psicológica, y el examen de conocimientos, serán notificados a los aspirantes mediante oficio de la Dirección General Jurídica de Aduanas, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de su emisión.

La persona aspirante deberá presentar y aprobar, el examen de conocimientos que practique la Agencia Nacional de Aduanas de México con relación a la presente Convocatoria, conforme a los lineamientos establecidos, a efecto de continuar con el proceso.

El interesado deberá presentar y aprobar en la presente Convocatoria, el examen psicotécnico que constará de dos etapas, la de confiabilidad y la psicológica, conforme a los lineamientos.

Inexcusablemente, la persona aspirante deberá acreditar la totalidad de las evaluaciones que refiere el párrafo precedente, a efecto de proceder con la continuidad del proceso.

La persona aspirante deberá cubrir el pago de derechos correspondiente al examen para aspirante a agente aduanal, previsto en el artículo 51, fracción I de la Ley Federal de Derechos, en concordancia con los lineamientos que al efecto emita la Agencia Nacional de Aduanas de México.

TERCERA. - FASES Y ETAPAS DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se desarrollará en las siguientes fases y etapas:

A. PRIMERA FASE.

I. Primera etapa: Publicación y difusión de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

II. Segunda etapa: Registro e inscripción de las personas aspirantes.

1. El registro e inscripción iniciará al día hábil siguiente de la publicación en el DOF de los Lineamientos para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos y psicotécnicas para el otorgamiento de patentes de agente aduanal y concluirá inexcusablemente a los cinco (5) días hábiles posteriores.
2. Para el proceso de registro e inscripción, la persona aspirante deberá presentar la totalidad de documentos que comprueben el cumplimiento de requisitos establecidos en la presente Convocatoria, a través de la Oficialía de Partes, considerando los días inhábiles señalados en la Base Primera, numeral 7 de la presente Convocatoria.

III. Tercera etapa: Revisión de documentos.

1. Es responsabilidad de la persona aspirante proporcionar con veracidad, autenticidad y precisión sus datos personales, así como los requisitos solicitados en la presente Convocatoria.

Se verificarán de forma detallada, en un plazo de veinte (20) días hábiles posteriores a la recepción de documentos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que concluya el plazo señalado en el numeral 1, de la fracción II. Segunda etapa, del apartado A. PRIMERA FASE, de la presente Convocatoria.

Cuando la persona aspirante omita algún requisito, documentación o información necesaria para la procedencia del trámite, la Dirección General Jurídica de Aduanas emitirá el requerimiento correspondiente para que subsane la omisión en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, conforme a la regla 1.2.2. de las RGCE. Si no se atiende el requerimiento o se atiende fuera de plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.

2. De no acreditar la existencia o autenticidad de la documentación presentada por la persona aspirante al momento de la revisión documental, de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar señalado, o de no cumplir con algún requisito o lineamiento en la documentación presentada, de los señalados en la BASE Segunda Requisitos de la presente Convocatoria, la Dirección General Jurídica de Aduanas notificará mediante oficio emitido a la persona solicitante, el motivo de su improcedencia, teniendo por concluida la solicitud y se procederá a la devolución de documentos.
3. Una vez revisada y validada la documentación, y en el caso de que la persona solicitante cumpla con todos y cada uno de los requisitos y lineamientos previstos en esta Convocatoria, así como con el contenido del artículo 159 de la Ley Aduanera, recibirá a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas, el cual deberá ser notificado en el domicilio señalado para tales efectos, la convocatoria a sustentar el examen psicotécnico, en dos etapas, la de confiabilidad y la psicológica, como parte de la Segunda Fase de la presente Convocatoria.

B. SEGUNDA FASE

I. Aplicación del examen de conocimientos.

La aplicación del examen de conocimientos se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora notificada mediante oficio de la Dirección General Jurídica de Aduanas, para la aplicación de este conforme a los lineamientos que al efecto emita la Agencia Nacional de Aduanas de México.

El resultado será notificado a través de oficio de la Dirección General Jurídica de Aduanas, a más tardar quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aplicación del examen.

II. Aplicación de examen psicotécnico, en dos etapas, la de confiabilidad y la psicológica.

Las personas aspirantes a quienes se les haya convocado al examen psicotécnico deberán presentarse en el lugar, fecha y hora notificada por medio de oficio de la Dirección General Jurídica de Aduanas para la aplicación de éste, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Agencia Nacional de Aduanas de México.

El resultado será notificado por conducto de oficio de la Dirección General Jurídica de Aduanas, a más tardar quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aplicación del examen y a quienes hayan resultado aprobados.

III. Presentación de resultados al Consejo Aduanero.

A más tardar veinte (20) días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación del resultado del examen de conocimientos a que se refiere el numeral anterior, con fundamento en los artículos 159 y 159 bis, primer párrafo, de la Ley Aduanera, la Dirección General Jurídica de Aduanas, dará a conocer al Consejo Aduanero, para su resolución, los resultados obtenidos de la presente Convocatoria.

Conforme a los artículos 159, tercer párrafo y 159 bis, primer párrafo, de la Ley Aduanera, el Consejo Aduanero emitirá la determinación correspondiente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en la que le sean sometidos a su conocimiento y resolución los resultados de la presente Convocatoria.

C. TERCERA FASE.**I. Pago de derechos y actualización del cumplimiento de obligaciones fiscales.**

Conforme a los artículos 159, tercer párrafo y 159 bis, primer párrafo, de la Ley Aduanera, se les notificará a las personas aspirantes, por medio de oficio de la Dirección General Jurídica de Aduanas, el fallo de la Convocatoria dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de determinación del Consejo Aduanero. En caso de que dicho fallo sea en el sentido de que se acreditaron todos los requisitos de la presente Convocatoria, las personas aspirantes deberán presentar original del pago de derechos de la patente, así como la actualización de la opinión favorable de cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con el requisito establecido en BASE Segunda. - REQUISITOS, numeral VII, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de que haya causado efectos la notificación referida en el presente apartado.

II. Otorgamiento de patente de agente aduanal conforme a la determinación del Consejo Aduanero.

La Secretaría otorgará la patente al interesado en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la emisión del fallo a que hace referencia el apartado I anterior; de conformidad con el artículo 159, cuarto párrafo de la Ley Aduanera. La Dirección General Jurídica de Aduanas, notificará a las personas aspirantes en el domicilio señalado para tales efectos.

Cabe señalar que la patente de agente aduanal es personal e intransferible.

III. Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La persona aspirante contará con cinco (5) días hábiles a partir del día hábil siguiente a la notificación referida en el numeral II, para realizar el pago de derechos correspondientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, realizado por las personas aspirantes, en términos de los artículos 159, 159 bis, 160, 161, 162 y 163 de la Ley Aduanera, 214 del Reglamento de la Ley Aduanera, 18 y 18-A del Código Fiscal de la Federación y 19-A de la Ley Federal de Derechos, así como, los requisitos establecidos en la ficha 41/LA del Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior de 2026, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la determinación del Consejo Aduanero.

Una vez realizado el pago de derechos correspondientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, referido en el párrafo inmediato anterior, la persona aspirante contará con un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del acuerdo de otorgamiento de patente para presentar la solicitud de publicación en el medio de difusión oficial, del acuerdo de otorgamiento de patente, por conducto de escrito libre con firma autógrafa, adjuntando el comprobante de pago correspondiente.

A partir de la publicación del Acuerdo de otorgamiento en el Diario Oficial de la Federación se realizarán los actos de registro de la patente ante la aduana de adscripción que correspondan conforme al artículo 214 del Reglamento de la Ley Aduanera.

Es de señalar que, la patente de agente aduanal es personal e intransferible y tendrá una vigencia de 20 años, la cual podrá prorrogarse por un plazo igual, siempre que la solicitud se presente durante el último año de vigencia de la patente y antes de los últimos cuatro meses de la conclusión de su vigencia, se cumplan los requisitos vigentes previstos para su otorgamiento y el agente aduanal no haya sido inhabilitado o suspendido en más de tres ocasiones conforme a lo previsto en los artículos 160 y 164 de la Ley Aduanera.

Dicha prórroga deberá contar con la determinación del Consejo Aduanero a que se refiere el artículo 159 bis de la Ley Aduanera.

OTRAS PREVISIONES

Primera. La Agencia Nacional de Aduanas de México publicará los lineamientos para las evaluaciones psicotécnicas y de conocimientos para el otorgamiento de patente de agente aduanal, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que se realice la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda. La presente Convocatoria surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los lineamientos que emita la Agencia Nacional de Aduanas de México para las evaluaciones psicotécnicas y de conocimientos para el otorgamiento de patentes de agente aduanal a que hace referencia el numeral anterior.

Tercera. El registro e inscripción de las personas aspirantes iniciará el día hábil siguiente a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los lineamientos aplicables a las evaluaciones, conforme a las etapas previstas en la presente Convocatoria.

Cuarta. Terminadas las etapas de inscripción y evaluación de candidatos, los resultados de las mismas se deberán someter al Consejo a que se refiere el artículo 159 bis de la Ley Aduanera, quien debe emitir la determinación correspondiente dentro de los quince días hábiles siguientes. El fallo de la convocatoria se debe notificar a los participantes dentro de los treinta días hábiles siguientes a tal determinación.

Quinta. Se precisa que, los resultados obtenidos en las evaluaciones de los exámenes de conocimientos y psicotécnicos, serán definitivos para efectos de las etapas internas de la presente Convocatoria, sin perjuicio de los medios de defensa que legalmente procedan. La información y los datos personales serán tratados conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales, motivo por el que las personas aspirantes aceptan las condiciones establecidas para su aplicación desde el momento de su participación en la presente Convocatoria de conformidad con los lineamientos que emita la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Sexta. La Secretaría otorgará la patente al interesado en un plazo no mayor de dos meses contados a partir de la emisión del fallo.

La patente es personal e intransferible y tendrá una vigencia de veinte años, la cual podrá prorrogarse por un plazo igual, siempre que la solicitud se presente durante el último año de vigencia de la patente y antes de los últimos cuatro meses de la conclusión de su vigencia, se cumplan los requisitos vigentes previstos para su otorgamiento y el agente aduanal no haya sido inhabilitado o suspendido en más de tres ocasiones conforme a lo previsto en los artículos 160 y 164 de esta Ley. Dicha prórroga deberá contar con la determinación del Consejo a que se refiere el artículo 159 bis de esta Ley.

Séptima. La Secretaría podrá expedir patentes de agente aduanal para promover únicamente el despacho de mercancías cuyas fracciones arancelarias se autoricen en forma expresa. Para obtener dicha patente se deberá cumplir con los requisitos y procedimientos a que se refiere este artículo.

Los agentes aduanales deberán certificarse cada tres años para mantener su patente de agente aduanal activa, conforme al procedimiento que se establezca mediante reglas.

Ciudad de México a 13 de octubre de 2026.- Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, Mtro. **Héctor Alonso Romero Gutiérrez.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 129 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 14 de septiembre de 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X, de la Ley de Comercio Exterior, y 5, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, aprobado por la Cámara de Senadores el 13 de junio de 1994, entró en vigor el 1 de enero de 1995, de conformidad con su decreto de promulgación publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 del mismo mes y año;

Que, como resultado de la denuncia de la República de Venezuela al Tratado referido en el párrafo anterior, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia suscribieron un Protocolo Modificatorio al mismo en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el 13 de junio de 1994, firmado simultáneamente en la Ciudad de México y en Bogotá D.C. el 11 de junio de 2010, el cual fue aprobado por la Cámara de Senadores el 5 de abril de 2011, y entró en vigor el 2 de agosto del mismo año, según decreto promulgado en el DOF el 27 de julio de 2011; mediante el cual, entre otros, se adecuó el nombre del instrumento para quedar como Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (Tratado);

Que conforme a lo previsto en los artículos 6-20, 6-21 y 6-23 del Tratado, las Partes establecieron un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), que tiene como funciones evaluar la incapacidad real y probada en territorio de las Partes de un productor de bienes de disponer en condiciones comerciales normales, de oportunidad, volumen, calidad y precios, para transacciones equivalentes, de los materiales que se especifican en dicho Tratado utilizados en la producción de un bien, a través de la emisión de un dictamen;

Que el artículo 6-24 del Tratado faculta a la Comisión Administradora (Comisión) para que emita una resolución y, en su caso, establezca una dispensa para la utilización de los materiales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 6-21 del Tratado, en los montos y términos convenidos por el CIRI en su dictamen;

Que, de conformidad con el artículo 6-23 del Tratado, el 14 de septiembre de 2026, el CIRI presentó un dictamen a la Comisión en el que determinó otorgar una dispensa temporal en la modalidad de prórroga para los materiales referidos en el numeral 1 de la Decisión No. 125, adoptada el 23 de agosto de 2025, a efecto de permitir la utilización de dichos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, a fin de que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial previsto en el Tratado;

Que la Comisión, de conformidad con el artículo 6-24 del Tratado y tomando en consideración el dictamen presentado por el CIRI, adoptó el 14 de septiembre de 2026 la Decisión No. 129, por la que acordó prorrogar, por el periodo del 18 de septiembre de 2026 al 17 de septiembre de 2027, una dispensa temporal para la utilización de los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, a efecto de que estos reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado;

Que el artículo 5, fracción X, de la Ley de Comercio Exterior, establece como atribución de la Secretaría de Economía, expedir las disposiciones de carácter administrativo en cumplimiento de los tratados o convenios internacionales en materia comercial de los que México sea parte, y

Que el 17 de octubre de 2019 se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en el que se establece que el Secretario de Economía cuenta con la facultad de expedir los acuerdos de carácter general con base en la Ley de Comercio Exterior y demás ordenamientos cuya aplicación y vigilancia de su cumplimiento correspondan a la Secretaría de Economía, ordenamiento reglamentario que fue modificado mediante publicaciones en ese mismo medio de difusión oficial, el 12 de abril de 2021 y el 14 de marzo de 2025, respectivamente;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025; Eje General 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana, en su Objetivo 1.7 señala que se busca "Fortalecer las relaciones internacionales de México con base en los principios constitucionales de política exterior, garantizando la defensa de la soberanía, los intereses nacionales y el compromiso con la paz, el derecho internacional, los derechos humanos, la igualdad sustantiva y un orden global justo y equitativo";

Que el Programa Sectorial de Economía 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2025; Objetivo 3: Aumentar la diversificación comercial de los mercados y destinos de exportaciones nacionales; Estrategia 3.1: Aprovechar y fortalecer la red de tratados y acuerdos comerciales y de inversión suscritos por México, para una mayor competitividad global del país; en su Línea de Acción 3.1.3, señala que se busca “Administrar y dar seguimiento a los compromisos establecidos en los acuerdos comerciales y de inversión en vigor”, por lo que se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN NO. 129 DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ADOPTADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Único. Se da a conocer la Decisión No. 129 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 14 de septiembre de 2026:

“DECISIÓN No. 129

Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (Tratado), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6-24 y 20-01 del mismo; tomando en consideración el Dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), de fecha 14 de septiembre de 2026, conforme al Artículo 6-23 del Tratado, mediante el cual se determina la incapacidad del productor de disponer de los materiales indicados en el párrafo 1 del Artículo 6-21, los montos y términos de la dispensa requerida para que un bien pueda recibir el trato arancelario preferencial,

DECIDE:

1. Otorgar por el período del 18 de septiembre de 2026 al 17 de septiembre de 2027, una prórroga para los insumos de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado referidos en el numeral 1 de la Decisión No. 125, adoptada el 23 de agosto de 2025, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:
 - Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 5407.10, 5603.11, 5804.10, 5804.21, 6002.40, 6003.30, 6004.10, 6005.35, 6005.36, 6005.37, 6005.38, 6005.39, 6006.22, 6006.24, 6006.31, 6006.32, 6006.33, 6006.34, 6104.43, 6104.44, 6104.53, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6107.11, 6107.12, 6107.21, 6107.22, 6108.11, 6108.21, 6108.22, 6108.31, 6108.32, 6108.91, 6108.92, 6109.10, 6109.90, 6110.30, 6112.31, 6112.41, 6114.30, 6115.10, 6115.21, 6115.29, 6115.30, 6208.22, 6208.92, 6212.10, 6212.20, 6212.30, 6212.90, 6217.10, y en el Capítulo 63 del Tratado, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)	Productos a exportar	Reducción de montos
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)
5402.11.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, incluso texturados: De aramidas.			
	1. 100% Fibra de aramida de kevlar, 3,300 Decitex, 3,000 filamentos, 1 cabo, tipo hilaza, color amarillo, crudo.	35,110.13	5407.10	50%
	TOTAL	35,110.13		

54.02.44.00.10	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro. De elastómeros.			
	1. Elastan, 22 Dx, 1 filamento, 1 cabo, Elastan 100% brillante, crudo, Apto para urdir T 266B.	281.25	6004.10 6005.35 6005.36 6005.37 6005.38 6005.39 6006.31 6006.32 6006.33 6006.34 6104.63 6105.20 6106.20 6108.22 6112.31 6112.41 6212.10 6212.20 6212.90	50%
	TOTAL	281.25		
5402.45.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de nailon o demás poliamidas.			
	1. Nylon tipo 6.0 brillante, 44Dx, 1 filamento, 1 cabo, color crudo, 100% poliamida.	187.5	6004.10 6005.35 6005.36 6005.37 6005.38 6005.39 6006.31 6006.32 6006.33 6006.34 6104.63 6105.20 6106.20 6108.22 6112.31 6112.41 6212.10 6212.20 6212.90	50%
	TOTAL	187.50		

5402.31.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo.			
	1. Poliamida, título 78 Dx/70Dr., 68 filamentos, 1 cabo, 100% poliamida, Tipo 6,6, lustre Ultramate, color crudo, proceso torsión S y Z, Reciclado.	1,500.00	6004.10 6005.35 6005.36 6005.37 6005.38 6005.39 6006.31 6006.32 6006.33 6006.34 6104.63 6105.20 6106.20 6108.22 6112.31 6112.41 6212.10 6212.20 6212.90	50%
	TOTAL	1,500.00		
5402.47.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás de poliésteres.			
	1. Poliéster 55 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, poliéster 100% liso, brillante.	78.25	6005.36 6005.37 6005.38 6005.39 6104.63 6105.20 6106.20 6112.31 6112.41 6208.92 6212.90	50%
	TOTAL	78.25		
5402.11.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, incluso texturados: De aramidas.			
	1. Hilados de Aramida de título 3.360 Dx, 1.000 filamentos, liso, 1cabo, brillante, crudo, liso.	68.36	5407.10	50%
	TOTAL	68.36		

5402.31.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo.			
	1. Poliamida 6.6 Texturado semi-mate 33/34/1, 33Dx 34 filamentos, 70 torsiones, 1 cabo, texturada, SM, redondo.	0.06	6108.22 6212.10 6212.20	50%
	TOTAL	0.06		
5402.33.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De poliésteres.			
	1. Poliéster 100% con Poli Butilen Tereftalato (PBT) 44Dx, 18 filamentos, 1 cabo, PBT, semi-mate crudo.	0.37	6005.36 6005.37 6005.38 6005.39 6104.63 6105.20 6106.20 6112.31 6112.41	50%
	TOTAL	0.37		
5402.44.00.10	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De elastómeros.			
	1. Elastán, 11 Dx, 1 filamento, 1 cabo, elastán 100% clear, crudo 400.	0.10	6004.10 6108.21 6108.22 6108.32 6208.22	50%
	TOTAL	0.10		
5402.45.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de nailon o demás poliamidas.			
	1. Nailon 44 dx, 1 filamento, 1 cabo, poliamida 100%, semi-mate, crudo.	0.86	6004.10 6212.10 6212.20 6212.30 6212.90	50%
	2. Poliamida 6 semi-mate redondo 22/7 Dtex Liso, 22 Dx, 7 filamentos, 1 cabo, 100% rígido, SM, redondo.	15.63	6108.22 6212.10 6212.20	50%
	TOTAL	16.48		

5402.47.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás de poliésteres.			
	1. Poliéster 100% con Poll Butilen Tereftalato (PBT) 60Dx, brillante crudo.	0.88	6005.36 6005.37 6005.38 6005.39 6104.63 6105.20 6106.20 6112.31 6112.41	50%
	TOTAL	0.88		
5404.11.10.00	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Monofilamentos: De elastómeros.			
	1. Elastán, 310 Dx, 1 filamento, 1 cabo, Elastán 100% mate, crudo.	0.80	6004.10 6108.21 6108.22 6112.31 6112.41 6212.10 6212.20 6212.30 6212.90	50%
	TOTAL	0.80		
5402.31.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo.			
	1. Hilado de nailon 78 Dx, 66 filamentos, 2 cabos, poliamida 100%, tipo 6.6 semi-mate crudo, redondo, texturado, supplex.	8.55	5804.21 6002.40 6003.30 6004.10 6005.36 6005.37 6104.43 6104.44 6104.53 6104.63 6106.20 6107.12 6108.22 6109.90 6110.30 6114.30 6208.92 6212.10 6212.20 6212.30 6217.10 6305.39	50%

	2. 44-13 PA66 TEX SM Strech 44 Dx, 13 filamentos, 1 cabo poliamida, tipo PA66 semi-mate, crudo, redondo, texturado.	3.91	5804.21 6002.40 6003.30 6004.10 6005.36	50%
	3. 60-68 PA66 TEX SM 66 Dx, 68 filamentos, 1 cabo, poliamida tipo PA66, semi-mate crudo, redondo, texturado.	0.25	6005.37 6107.12	50%
	4. Poliamida 100%, 78 Dx, 34 filamentos, 1 cabo, tipo 6.6, lustre SM, crudo texturado.	0.30	6108.22 6109.90	50%
	5. Poliamida 100%, 110 Dx, 34 filamentos, 1 cabo, tipo 6.6, lustre SM, crudo redondo texturado.	0.05	6212.10 6212.20	50%
	6. Poliamida 100%, 78 Dx, 34 filamentos, 2 cabos, tipo 6.6 lustre SM, crudo redondo texturado.	0.49	6212.30 6305.39	50%
	7. Poliamida 100%, 78 Dx, 68 filamentos, 2 cabos, tipo 6.6, lustre Súper Mate, crudo redondo texturado.	21.33		
	8. Poliamida 100%, 78 Dx, 68 filamentos, 1 cabo, tipo 6.6, lustre SM, crudo redondo texturado.	46.88	5804.21 6002.40 6003.30 6004.10 6005.36 6005.37 6107.12 6108.22 6108.91 6108.92 6109.10 6109.90 6114.30 6115.21 6115.29 6115.30 6212.10 6212.20 6212.30 6305.39	50%
	9. Poliamida 100%, 78 Dx, 34 filamentos, 4 cabos, tipo 6.6, lustre SM, crudo redondo texturado.	0.06	5804.21 6002.40 6003.30 6004.10 6005.36 6005.37 6107.12 6108.22 6109.90 6212.10 6212.20 6212.30 6305.39	50%
	10. Nailon 40/46, T66, 44 DX, sin torsión, 1 cabo, 100% Nailon 6.6, semi-crudo, redondo, texturado.	0.98	5804.21 6002.40 6003.30 6004.10 6005.36 6005.37 6107.12 6108.22 6109.90 6212.10 6212.20 6212.30 6305.39	50%
	TOTAL	82.78		

5402.31.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo.			
	1. Poliamida 6.6 Texturizado SM 22/15/2 Arafelle, 22Dx, 15 filamentos, 2 cabos.	0.09	6108.21 6108.22 6212.10	50%
	2. Poliamida 6.6 Texturizada SM red 33/34/1, 33Dx, 34 filamentos, 1 cabo.	150.00	6108.22 6212.10	No aplica
	3. 100% nailon 6.6, 70/34/2 PLY 6,6 semi-dullstreich, 77 Dx, 34 filamentos, 2 cabos, semi-lustre, color negro, redondo texturado retorcido.	0.25	5804.21 6002.40 6003.30 6004.10 6005.36 6005.37	50%
	4. 100% nailon 6.6, 70/34/2 PLY 6,6 semi-dullstreich, 77 Dx, 34 filamentos, 4 cabos, semi-lustre, color negro, redondo texturado retorcido.	0.25		50%
	5. 100% nailon 6.6, 70/34/2 PLY 6,6 semi-dullstreich, 77 Dx, 34 filamentos, 6 cabos, semi-lustre, color negro, redondo texturado retorcido.	0.25		50%
	6. 100% nailon 6.6, 70/34/2 PLY 6,6 semi-dullstreich, 77 Dx, 34 filamentos, 10 cabos, semi-lustre, color negro, redondo texturado retorcido.	0.08		50%
	TOTAL	150.90		
5402.32.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo.			
	1. 78-48-6 PA66 TEX SM, 530 Dx, 276 filamentos 3805 torsiones por m2, 6 cabos, poliamida tipo PA66, semi- mate, color negro, redondo, texturado retorcido.	0.04	5804.21 6002.40 6003.30 6004.10 6005.36 6005.37 6005.39	50%
	TOTAL	0.04		
5402.33.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De poliésteres.			
	1. Poliéster texturado semi-mate 167/192/1.	0.19	5804.21 6002.40 6004.10 6005.37	50%
	2. Poliéster texturado semi-mate 83.5/96/1.	0.19	6107.12 6108.22 6212.10	50%
	3. Fibra de Poliéster PBT PTSM 50 17/1.	0.37	6212.20 6305.39	50%
	TOTAL	0.74		

	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De elastómeros.			
5402.44.00	1. Hilado de Elastán, 20 denier, 22 Dx, 1 filamento, 1 cabo, 100% elastán clear (LYCRA 20 denier).	3.18	6004.10 6005.38 6005.39 6006.22 6006.24 6006.32 6006.34 6107.21 6107.22 6108.22 6108.31 6108.91 6108.92 6109.10 6112.31 6112.41 6114.30 6115.21 6115.29 6115.30 6208.92 6212.10	50%
	2. Hilados de Elastán, 44 Dx, 1 filamento, 1 cabo, poliuretano 100% brillante, crudo, cloro resistente.	9.77		50%
	3. Elastómero 140 Clear. Multifilamento.	35.16	5804.21 6002.40 6004.10 6005.38 6005.39 6006.22 6006.24 6006.32 6006.34 6107.21 6107.22 6108.22 6108.31 6108.91 6108.92 6109.10 6112.31 6112.41 6114.30 6115.21 6115.29 6115.30 6208.92 6212.10	50%

	4. Elastano mate 235 DTEX. Multifilamento.	0.49	6004.10 6005.38 6005.39 6006.22 6006.24 6006.32 6006.34 6107.21 6107.22 6108.22 6108.31 6112.31 6112.41 6208.92 6212.10	50%
	TOTAL	48.59		
5402.44.00.10	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro. De elastómeros.			
	1. Elastómero clear 44 Mobilin R-type, 44 Dx, 1 filamento 100% clear.	0.05	6108.22 6212.10	50%
	2. Hilado de elastano 40 Dx, 1 filamento, 1 cabo, poliuretano 100%, brillante, crudo, cloro resistente.	1.22	6004.10 6107.12 6108.22 6212.10 6212.20 6212.30	50%
	3. Hilado de elastano 465 Dx, 1 cabo, poliuretano 100%, mate, crudo. Multifilamento.	1.47	6004.10	50%
	4. Elastano brillante 60 DTEX Cloro resistente. Multifilamento.	0.98	6004.10 6112.41	50%
	5. Elastano 20 denier (22 decitex) clear. Multifilamento.	15.63	6004.10 6108.21 6108.22 6212.10	50%
	TOTAL	19.34		
5402.45.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de nailon o demás poliamidas.			
	1. Nailon 100% rígido, título 33, 3 filamentos, 1 cabo, semi-mate, nailon 6.6, crudo, redondo liso.	0.98	5804.21 6115.10	50%
	2. Nailon 100% rígido, título 44, 10 filamentos, 1 cabo, semi-mate, nailon 6.0, crudo, redondo liso.	62.50	5804.10 5804.21 6115.10	50%

	3. Poliamida 44/34 full dull (1,5% TiO2).	89.85	5804.21 6002.40 6003.30 6004.10 6005.36 6005.37 6107.11 6107.12 6108.22 6108.91 6108.92 6109.10 6109.90 6114.30 6115.21 6115.29 6115.30 6212.10 6212.20 6305.39	50%
	4. 42-13 PA6 RIG semi-mate 44 Dx, 13 filamentos, 1 cabo, poliamida, tipo PA6, semi-mate crudo, redondo, liso.	0.25	5804.21 6002.40 6003.30 6004.10 6005.36 6005.37 6107.11 6107.12 6108.22 6109.90 6212.10 6212.20 6305.39	50%
	5. 30-10 PA6 RIG SM 33 Dx, 10 filamentos, 1 cabo, poliamida, tipo PA6, semi-mate crudo, redondo, liso.	3.91	5804.21 6002.40 6003.30 6004.10 6005.36 6005.37 6107.11 6107.12 6108.22 6109.90 6212.10 6212.20 6305.39	50%
	TOTAL	157.48		
5402.45.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de nailon o demás poliamidas.			
	1. 100% nailon texturado trilobal bright 70 D/1 24 F, 70 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, texturado BTE, crudo, trilobal, texturado, retorcido.	0.98	5804.21 6002.40 6003.30 6004.10 6005.36 6005.37	50%
	TOTAL	0.98		

5402.47.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de poliésteres.			
	1. Hilado de poliéster 33 Dx, 1 filamento, liso, semi-mate, liso, crudo.	2.45	6006.32	50%
	2. Monofilamento de Poliéster Semi-mate 22 DTEX.	25.44	Capítulo 63	50%
	TOTAL	27.89		
5402.61.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados retorcidos o cableados: De nailon o demás poliamidas.			
	1. Poliamida ultrabrillante 156/92/2 450 torsiones/metro TPM.	0.05	5804.21 6002.40 6003.30 6004.10 6005.36 6005.37	50%
	2. Nailon 66 Levion PA 66 rígido, título 312, 192 filamentos, 450 torsiones, 2 cabos, brillante, crudo, trilobal liso.	0.98	6108.11 6108.22 6108.32 6109.90 6212.10 6212.20 6212.90 6305.39	50%
	TOTAL	1.03		
5402.62.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados retorcidos o cableados: De poliésteres.			
	1. Poliéster Catiónico 100% rígido, título 167, 48 filamentos, 1 cabo, poliéster brillante, crudo, trilobal, liso.	0.19	5804.21 6002.40 6004.10	50%
	2. Poliéster Catiónico 100% rígido, título 167, 48 filamentos, 118 TPM, 2 cabos, poliéster brillante, crudo, trilobal, liso.	0.19	6305.39	50%
	TOTAL	0.37		
5404.11.10	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Monofilamentos: De elastómeros.			
	1. Elastano bright easy set, 78 Dx, 1 filamento, 100% bright.	0.63	6108.22 6212.10	50%
	2. Elastano clear, 78 Dx, 1 filamento, 100% clear.	1.57		50%

	3. Elastano 310, 100%, 310 Dx, 1 cabo clear.	3.13	5804.21 6002.40 6003.30 6004.10 6005.36 6005.37 6108.22 6212.10 6212.20 6212.30 6305.39	50%
	TOTAL	5.32		
5503.40.00	Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura. De nailon o demás poliamidas. De polipropileno.			
	1. Fibras PP Hy comfort 2.2 Dtex.	48.83	5603.11	50%
	TOTAL	48.83		
	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De elastómeros.			
5402.44.00	1. Elastómero 210 Clear. Multifilamento.	5.28	5804.21 6002.40 6004.10 6108.91 6108.92 6109.10 6114.30 6115.21 6115.29 6115.30	50%
	2. Elastano clear 470. Multifilamento.	1.15	6004.10 6108.22 6212.10 6212.20	50%
	TOTAL	6.43		
5402.44.00.10	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De elastómeros.			
	1. 280 Elastómero Clear 308 Dx, 1 cabo, elastómero clear, redondo. Multifilamento.	0.79	5804.21 6002.40 6004.10	50%
	TOTAL	0.79		
5402.45.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás de nailon o demás poliamidas.			
	1. 100% nailon trilobal bright 100D/24F/TBR, 100 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, rígido BTE, crudo, trilobal, crudo, rígido, compactado.	7.82	5804.21 6002.40 6003.30 6004.10 6005.36 6005.37	50%
	TOTAL	7.82		

5402.33.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De poliésteres.			
			6005.36	
			6005.37	
			6005.38	
			6005.39	
			6104.63	
			6105.20	
			6106.20	
			6112.31	
			6112.41	
	1. Poliéster 100% con Poli Butilen Tereftalato (PBT), 55 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, brillante, crudo.	7.77		50%
			6208.92	
			6212.90	
	TOTAL	7.77		

- Los bienes descritos en el párrafo 1 de esta Decisión quedan sujetos a los mecanismos de verificación y certificación del Capítulo VII del Tratado.
- En la República de Colombia se podrán utilizar los materiales que se describen en esta Decisión, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la cantidad máxima señalada en la columna C de la Tabla de esta Decisión.
- La autoridad competente de la República de Colombia deberá asegurar que el certificado de origen, llenado y firmado por el exportador, indique en el campo de observaciones la siguiente frase: "el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 129 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del (de los) material(es) utilizado(s)), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) _____."
- Para los productos que se benefician de la dispensa establecida en la presente Decisión, el certificado de origen deberá amparar solo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, este deberá llenar un certificado para cada una de ellas.
- Los Estados Unidos Mexicanos podrán solicitar a la República de Colombia, en cualquier momento, información que permita comprobar la utilización de la dispensa establecida en la presente Decisión, así como la correcta aplicación de lo dispuesto en el Dictamen presentado por el CIRI a la Comisión Administradora del Tratado, conforme a los términos establecidos en el Dictamen.
- Cualquier solicitud de prórroga o aumento a los montos determinados para los materiales descritos en la Tabla de esta Decisión, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Tratado y el Reglamento de Operación del CIRI, adoptado por la Comisión Administradora del Tratado mediante la Decisión No. 61 de fecha 7 de abril de 2010. En su caso, cualquier prórroga o aumento se dará a conocer a través de la gaceta oficial de los Estados Unidos Mexicanos y de la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. De conformidad con el numeral 1 de la Decisión No. 129 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 14 de septiembre de 2026, la prórroga para los materiales de la dispensa temporal a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 18 de septiembre de 2026 y concluirá su vigencia el 17 de septiembre de 2027.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2026.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

AVISO sobre la vigencia de cuotas compensatorias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO SOBRE LA VIGENCIA DE CUOTAS COMPENSATORIAS

Con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y 3o., último párrafo, 70, 70 A y 70 B de la Ley de Comercio Exterior, se comunica a los productores nacionales y a cualquier otra persona que tenga interés jurídico, que están próximas a expirar las cuotas compensatorias definitivas, que se indican en este Aviso.

Cualquier productor nacional de tales mercancías podrá expresar a la Secretaría de Economía, por escrito, su interés en que se inicie un procedimiento de examen de vigencia de alguna cuota compensatoria para determinar las consecuencias de su supresión. En tal caso, deberá proponer un periodo de examen de seis meses a un año comprendido en el tiempo de vigencia de la cuota compensatoria.

La manifestación de interés deberá presentarse de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 70 B de la Ley de Comercio Exterior, a más tardar veinticinco días hábiles antes del término de la vigencia que corresponda, en la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, sita en Calle Pachuca número 189, planta baja (área de ventanillas), Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, de las 9:00 a las 14:00 horas, o vía electrónica, a través de la cuenta de correo electrónico upci@economia.gob.mx, de las 9:00 a las 18:00 horas, conforme a lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, el 4 de agosto de 2021, y el "Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía y las unidades administrativas adscritas a la misma", publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2023.

En este sentido, los plazos vencen de acuerdo con lo siguiente:

Producto	Fracción arancelaria*	País de origen	Último día de la vigencia	Fecha límite para recibir la manifestación de interés
Trietanolamina	2922.15.01	Estados Unidos de América	28 de enero de 2027	7 de diciembre de 2026
Aceros planos recubiertos	7210.30.02 7210.41.01 7210.41.99 7210.49.99 7210.61.01 7210.70.02 7212.20.03 7212.30.03 7212.40.04 7225.91.01 7225.92.01 7226.99.99 9802.00.01 9802.00.02 9802.00.03 9802.00.04 9802.00.06 9802.00.07 9802.00.10 9802.00.13 9802.00.15 9802.00.19	China Taipéi Chino	6 de junio 2027	29 de abril de 2027
Pierna y muslo de pollo	0207.13.04 0207.14.99	Estados Unidos de América	7 de agosto de 2027	2 de julio de 2027

* Fracción arancelaria por la que ingresa el producto objeto de la cuota compensatoria, de acuerdo con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación vigente.

Para más información dirigirse a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía a través del correo electrónico UPICConsultas@economia.gob.mx, o bien, acudir a las oficinas sitas en Calle Pachuca número 189, planta baja (área de ventanillas), Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2026.- La Titular de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

ACUERDO CSNAIP/1EXT/03/28-09-2026, emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Primera Sesión Extraordinaria 2026, celebrada el 28 de septiembre de 2026, por el que se reforman los Anexos 1 y 2 de los “Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia”.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CSNAIP/1EXT/03/28-09-2026, EMITIDO POR EL CONSEJO DEL SISTEMA NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN SU PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026, CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ANEXOS 1 Y 2 DE LOS “LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA”.

El Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, en su Primera Sesión Extraordinaria 2026, celebrada el 28 de septiembre del presente año, emitió el Acuerdo CSNAIP/1EXT/03/28-09-2026, en los siguientes términos:

“Con fundamento en los artículos 25, fracciones I, X, XIII y XVI, 56, 57 y 58 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Regla Décima Cuarta, fracciones I, X, XIII y XVII de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública y el Trigésimo de los “Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia”, el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública:

PRIMERO. APRUEBA la reforma a los **Anexos 1 y 2** de los “**Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia**”, en los términos siguientes:

a. Se reforma el “Anexo 1. Criterios para las obligaciones de Transparencia”, en los “Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, de la sección “obligación de transparencia”, relativo a la fracción XXVI del mencionado artículo 65, apartado “Periodos y aplicabilidad” para modificar el periodo de actualización quedando redactado como sigue:

“ANEXO 1. Criterios para las obligaciones de transparencia

Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 65

[...]

Obligación de Transparencia

Artículo 65, fracción XXVI

[...]

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual

[...]”

b. Se reforma el “Anexo 2. Tabla de actualización y conservación de la información”, apartado “Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 65 de la Ley”; sección “obligación de transparencia”, relativo a la fracción XXVI del mencionado artículo 65, en lo correspondiente al apartado “Periodos y aplicabilidad”, para modificar el periodo de actualización quedando redactado como sigue:

“Anexo 2. Tabla de actualización y conservación de la información

[...]

Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
<i>Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 65 de la Ley</i>		
...		
<i>Artículo 65, fracción XXVI. ...</i>	Mensual	...
<i>[...]</i>		

”

SEGUNDO. Dichas modificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. A partir del mes de **enero de 2027**, las Autoridades garantes y los sujetos obligados deberán realizar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la periodicidad mensual prevista en el presente Acuerdo.

La primera actualización mensual deberá realizarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes de **febrero de 2027**. A partir de dicha actualización, la información deberá publicarse mensualmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, respecto de la información generada durante el mes inmediato anterior.

CUARTO. INSTRUYE a la Secretaría Ejecutiva de este órgano colegiado, para que realice los trámites y gestiones necesarios ante las instancias competentes a efecto de que el presente Acuerdo CSNAIP/1EXT/03/28-09-2026 se publique en el Diario Oficial de la Federación.”

Ciudad de México a 30 de septiembre de 2026.- Secretaría Ejecutiva del Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, Mtra. **Miriam de los Ángeles Saucedo Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 581211)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$11,372.00
1 plana	\$22,744.00
1 4/8 planas	\$34,116.00
2 planas	\$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

02-CM-SaNAS-MOR/2026

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE SALAZAR ACOSTA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; EL DR. MARIO OCAMPO OCAMPO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y EL DR. ROLANDO GONZÁLEZ NÁJERA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de enero de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 25 de marzo de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de la declaración 1.3 del apartado I "LA SECRETARÍA"; las declaraciones 4, 5 y 8 del apartado II "LA ENTIDAD"; las cláusulas; Primera, a lo respectivo a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo, séptimo y agregando tres párrafos del cual en uno se desprende 4 incisos recorriendo los párrafos subsecuentes, párrafo décimo primero y décimo segundo, Octava fracción II, XXIII y eliminar la fracción XIX recorriendo los párrafos subsecuentes, clausula Novena fracción II y agregando la fracción XVII; los Anexos 1, 2, 3 y eliminar el Anexo 4; del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", "LAS PARTES" acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

IV. Que "LAS PARTES" han determinado modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales que serán ministrados a "LA ENTIDAD", así como incorporar el Anexo 6, mediante el cual se dará seguimiento a los insumos y bienes suministrados a las entidades federativas derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por proveedores cuando así lo permitan las condiciones contractuales correspondientes, así como a aquellos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI). Dichos insumos y bienes tendrán carácter exclusivamente informativo y no constituirán recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio; por tanto, el control, vigilancia, supervisión, aplicación, ejercicio y comprobación de éstos será responsabilidad de las instancias encargadas de las fuentes de financiamiento correspondientes. En consecuencia, la información relativa a su distribución se incluirá únicamente para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS", en términos de lo establecido en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar, las cláusulas Primera, a lo respectivo a la tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo y décimo cuarto; los Anexos 1, 2, 3 y 5; del "CONVENIO PRINCIPAL", así como, agregar el Anexo 6 para quedar como sigue:

"PRIMERA.- OBJETO.- ...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		P028	2,065,627.22	0.00	2,065,627.22
	1	Comunidades y municipios	P028	392,942.93	0.00	392,942.93
	2	Estilos de vida saludables	P028	886,007.50	0.00	886,007.50
	3	Curso de vida	P028	384,269.20	0.00	384,269.20
	4	Movilidad humana	P028	263,457.50	0.00	263,457.50
	7	Comunicación en salud pública	P028	138,950.09	0.00	138,950.09
Subtotal				2,065,627.22	0.00	2,065,627.22
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		P028	554,908.60	0.00	554,908.60
	1	Prevención de Accidentes	P028	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	P028	323,937.40	0.00	323,937.40
Subtotal				554,908.60	0.00	554,908.60
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		P028	526,545.00	0.00	526,545.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		P028	0.00	103,051.00	103,051.00
Subtotal				526,545.00	103,051.00	629,596.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		P028	551,911.00	0.00	551,911.00
Subtotal				551,911.00	0.00	551,911.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS						
1	VIH y otras ITS		P028	2,284,568.50	6,242,856.68	8,527,425.18
2	Virus de Hepatitis C		P028	0.00	2,107,036.53	2,107,036.53
Subtotal				2,284,568.50	8,349,893.21	10,634,461.71
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P029	14,224,428.10	9,608,395.53	23,832,823.63
	1	SSR para Adolescentes	P029	4,508,774.19	5,132.72	4,513,906.91
	2	PF y Anticoncepción	P029	1,569,465.96	712,567.21	2,282,033.17
	3	Salud Materna	P029	2,368,122.95	8,048,095.56	10,416,218.51

	4	Salud Perinatal	P029	3,582,187.00	0.00	3,582,187.00
	5	Aborto Seguro	P029	1,060,752.00	674,692.75	1,735,444.75
	6	Violencia de Género	P029	1,135,126.00	167,907.29	1,303,033.29
2	Prevención y Control del Cáncer		P029	3,752,950.50	6,410,864.88	10,163,815.38
3	Igualdad de Género		P029	2,048,745.00	0.00	2,048,745.00
Subtotal				20,026,123.60	16,019,260.41	36,045,384.01
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P028	1,029,049.00	257,635.00	1,286,684.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		P028	1,818,502.00	6,469,442.00	8,287,944.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	P028	135,009.00	0.00	135,009.00
	5	Dengue	P028	1,683,493.00	6,469,442.00	8,152,935.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P028	0.00	115,623.12	115,623.12
4	Emergencias en Salud		P028	308,055.64	0.00	308,055.64
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		P028	131,874.60	0.00	131,874.60
7	Enfermedades Cardiometabólicas		P028	5,333,872.00	0.00	5,333,872.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		P028	1,216,331.50	0.00	1,216,331.50
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		P028	227,781.00	0.00	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		P028	476,676.48	0.00	476,676.48
Subtotal				10,542,142.22	6,842,700.12	17,384,842.34
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	0.00	115,337,631.72	115,337,631.72
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		M001	0.00	60,643.32	60,643.32
3	Atención a la Salud en la Infancia		M001	0.00	165,410.97	165,410.97
4	Cáncer de infancia y adolescencia		M001	0.00	53,825.51	53,825.51
Subtotal				0.00	115,617,511.51	115,617,511.51
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"				36,551,826.14	146,932,416.25	183,484,242.39

...

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA", ministrarán a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$183,484,242.39 (CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 39/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$36,551,826.14 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 14/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Morelos de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA".

...

...

...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$146,932,416.25 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 25/100 M.N), serán entregados directamente al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

...
...
...
...”

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”:

1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	Mtra. Teresa Ramos Arreola	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”:

1	Dr. Jorge Salazar Acosta	Secretario de Administración y Finanzas
2	Dr. Mario Ocampo Ocampo	Secretario de Salud
3	Dr. Rolando González Nájera	Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos

ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	0.00	115,337,631.72	115,337,631.72
Total E036		0.00	115,337,631.72	115,337,631.72

M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	60,643.32	60,643.32
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	165,410.97	165,410.97
4	Cáncer de infancia y adolescencia	0.00	53,825.51	53,825.51
Total M001		0.00	279,879.79	279,879.79

P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		2,065,627.22	0.00	2,065,627.22
	1	Comunidades y municipios	392,942.93	0.00	392,942.93
	2	Estilos de vida saludables	886,007.50	0.00	886,007.50
	3	Curso de vida	384,269.20	0.00	384,269.20
	4	Movilidad humana	263,457.50	0.00	263,457.50
	7	Comunicación en salud pública	138,950.09	0.00	138,950.09
Subtotal			2,065,627.22	0.00	2,065,627.22
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		554,908.60	0.00	554,908.60
	1	Prevención de Accidentes	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	323,937.40	0.00	323,937.40
Subtotal			554,908.60	0.00	554,908.60
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		526,545.00	0.00	526,545.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		0.00	103,051.00	103,051.00
Subtotal			526,545.00	103,051.00	629,596.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA				
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	551,911.00	0.00	551,911.00
Subtotal		551,911.00	0.00	551,911.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS				
1	VIH y otras ITS	2,284,568.50	6,242,856.68	8,527,425.18
2	Virus de Hepatitis C	0.00	2,107,036.53	2,107,036.53
Subtotal		2,284,568.50	8,349,893.21	10,634,461.71
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1,029,049.00	257,635.00	1,286,684.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,818,502.00	6,469,442.00	8,287,944.00
4	Intoxicación por Artrópodos	135,009.00	0.00	135,009.00
5	Dengue	1,683,493.00	6,469,442.00	8,152,935.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	115,623.12	115,623.12
4	Emergencias en Salud	308,055.64	0.00	308,055.64
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	131,874.60	0.00	131,874.60
7	Enfermedades Cardiometabólicas	5,333,872.00	0.00	5,333,872.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,216,331.50	0.00	1,216,331.50
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00	0.00	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	476,676.48	0.00	476,676.48
Subtotal		10,542,142.22	6,842,700.12	17,384,842.34
I00 CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA				
Subtotal		0.00	0.00	0.00
Total P028		16,525,702.54	15,295,644.33	31,821,346.87

P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		14,224,428.10	9,608,395.53	23,832,823.63
	1	SSR para Adolescentes	4,508,774.19	5,132.72	4,513,906.91
	2	PF y Anticoncepción	1,569,465.96	712,567.21	2,282,033.17
	3	Salud Materna	2,368,122.95	8,048,095.56	10,416,218.51
	4	Salud Perinatal	3,582,187.00	0.00	3,582,187.00
	5	Aborto Seguro	1,060,752.00	674,692.75	1,735,444.75
	6	Violencia de Género	1,135,126.00	167,907.29	1,303,033.29
2	Prevención y Control del Cáncer		3,752,950.50	6,410,864.88	10,163,815.38
3	Igualdad de Género		2,048,745.00	0.00	2,048,745.00
Total P029			20,026,123.60	16,019,260.41	36,045,384.01
Total			36,551,826.14	146,932,416.25	183,484,242.39

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	
	1.1 Comunidades y municipios	
	P028 Abril	392,942.93
	Total Comunidades y municipios	392,942.93
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P028 Abril	886,007.50
	Total Estilos de vida saludables	886,007.50
	1.3 Curso de vida	
	P028 Abril	202,300.00
	P028 Julio	181,969.20
	Total Curso de vida	384,269.20
	1.4 Movilidad humana	
	P028 Abril	263,457.50
	Total Movilidad humana	263,457.50
	1.7 Comunicación en salud pública	
	P028 Abril	138,950.09
	Total Comunicación en salud pública	138,950.09
	Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	2,065,627.22
	TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	2,065,627.22

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	
	1.1 Prevención de Accidentes	
	P028 Abril	230,971.20
	Total Prevención de Accidentes	230,971.20
	1.2 Prevención de Lesiones	
	P028 Abril	323,937.40
	Total Prevención de Lesiones	323,937.40
	Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	554,908.60
	TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	554,908.60

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	1 Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	P028 Abril	526,545.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	526,545.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	526,545.00
	TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	526,545.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública
	1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública
	P028 Abril 551,911.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública 551,911.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública 551,911.00
	TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA 551,911.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	VIH y otras ITS
	1 VIH y otras ITS
	P028 Abril 2,284,568.50
	Total VIH y otras ITS 2,284,568.50
	Total VIH y otras ITS 2,284,568.50
	TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS 2,284,568.50

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Sexual y Reproductiva
	1.1 SSR para Adolescentes
	P029 Abril 4,508,774.19
	Total SSR para Adolescentes 4,508,774.19
	1.2 PF y Anticoncepción
	P029 Abril 1,569,465.96
	Total PF y Anticoncepción 1,569,465.96
	1.3 Salud Materna
	P029 Abril 2,368,122.95
	Total Salud Materna 2,368,122.95
	1.4 Salud Perinatal
	P029 Abril 3,582,187.00
	Total Salud Perinatal 3,582,187.00
	1.5 Aborto Seguro
	P029 Abril 1,060,752.00
	Total Aborto Seguro 1,060,752.00
	1.6 Violencia de Género
	P029 Abril 1,135,126.00
	Total Violencia de Género 1,135,126.00
	Total Salud Sexual y Reproductiva 14,224,428.10
2	Prevención y Control del Cáncer
	2 Prevención y Control del Cáncer
	P029 Abril 3,752,950.50
	Total Prevención y Control del Cáncer 3,752,950.50
	Total Prevención y Control del Cáncer 3,752,950.50
3	Igualdad de Género
	3 Igualdad de Género
	P029 Abril 2,048,745.00
	Total Igualdad de Género 2,048,745.00
	Total Igualdad de Género 2,048,745.00
	TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA 20,026,123.60

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	P028 Abril	1,029,049.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1,029,049.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1,029,049.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	P028 Abril	135,009.00
	Total Intoxicación por Artrópodos	135,009.00
	2.5 Dengue	
	P028 Abril	1,683,493.00
	Total Dengue	1,683,493.00
	Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,818,502.00
4	Emergencias en Salud	
	4 Emergencias en Salud	
	P028 Abril	308,055.64
	Total Emergencias en Salud	308,055.64
	Total Emergencias en Salud	308,055.64
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	P028 Abril	131,874.60
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	131,874.60
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	131,874.60
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
	7 Enfermedades Cardiometaabólicas	
	P028 Abril	5,333,872.00
	Total Enfermedades Cardiometaabólicas	5,333,872.00
	Total Enfermedades Cardiometaabólicas	5,333,872.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	P028 Abril	1,216,331.50
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,216,331.50
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,216,331.50
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	P028 Abril	227,781.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	P028 Abril	476,676.48
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	476,676.48
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	476,676.48
	TOTAL 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	10,542,142.22
GRAN TOTAL		36,551,826.14

ANEXO 5

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional						
1.1	Comunidades y municipios	2.1.1	Proceso	Porcentaje de municipios que cumplen la etapa del proceso de certificación de Municipio Promotor de la Salud de acuerdo al periodo de administración municipal.	Mide el porcentaje de municipios que cumplen con los requisitos de la etapa del proceso de certificación (Organización, Planeación, Ejecución y Certificación) de acuerdo al año de la administración municipal.	100.00	100.00
1.1	Comunidades y municipios	3.2.1	Resultado	Porcentaje de Comunidades Certificadas como Promotoras de la Salud.	Mide el porcentaje de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC, incluidos los entornos) para mejorar su salud.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.3	Curso de vida	2.5.1	Proceso	Porcentaje de niñas y niños diagnosticados con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	25.00	25.00
1.4	Movilidad humana	1.1.1	Proceso	Albergues validados para población en contexto de movilidad humana como promotores de la salud	Número de albergues para población en contexto de movilidad humana validados como promotores de la salud	56.00	1.00
1.4	Movilidad humana	1.2.1	Resultado	Ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	Número de ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	315.00	12.00
1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales						
1.1	Prevención de Accidentes	1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	2.1.1	Resultado	Capacitación a Primeros respondientes	Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	3.1.1	Resultado	Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM.	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	32.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	6.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización a la población en seguridad vial	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización en el grupo de edad de 5 a 74 años con la finalidad de promover la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	25.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.1	Proceso	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica en el País	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.2	Proceso	Notificación oportuna de casos de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS).	Proporcionar información epidemiológica que permita contribuir a las decisiones para el control y la prevención de las IAAS en la población afectada	10.00	10.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.3	Proceso	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la DGE	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.4	Proceso	Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.5	Proceso	Diagnóstico de Operación de la UIES estatal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.6	Proceso	Diagnóstico de operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio						
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLS	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1	Proceso	Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	90.00	1.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1	Resultado	Juntas Comunitarias de Salud	Porcentaje de cumplimiento de las juntas comunitarias de salud	90.00	1.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1	Proceso	Proporción de vinculaciones realizadas	Proporción de vinculaciones que se realizaron por los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar con respecto de las patologías elegidas bajo los criterios de costo-contención, relevancia epidemiológica y tiempo dependencia.	90.00	1.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes de prevención combinada, que incluye condones externos e internos.	100.00	100.00

1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH vinculadas a la atención que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	67.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	67.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	67.00

1.1	SSR para Adolescentes	1.3.5	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	67.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.5.2	Proceso	Porcentaje de material educativo comprado	Porcentaje de material educativo en materia de salud sexual y reproductiva comprado respecto del total de material educativo programado durante el periodo de medición.	100.00	100.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos.	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de atención a población no derecho habiente, respecto al total de la población objetivo.	43.00	44.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.5	Resultado	Cobertura de anticoncepción post evento obstétrico en mujeres en edad fértil no derechohabientes	Favorecer el ejercicio de la sexualidad elegida, protegida y saludable a través de acciones de anticoncepción, planificación familiar, prevención y atención oportuna en la etapa reproductiva.	77.00	87.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.6	Resultado	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar y para regular su fecundidad en unidades médicas de atención a población no derechohabiente	48896.00	871.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.3	Resultado	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de atención a población no derecho habiente, respecto al total de la población objetivo.	43.00	44.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.4	Resultado	Cobertura de anticoncepción post evento obstétrico en mujeres en edad fértil no derechohabientes	Favorecer el ejercicio de la sexualidad elegida, protegida y saludable a través de acciones de anticoncepción, planificación familiar, prevención y atención oportuna en la etapa reproductiva.	77.00	87.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.6	Resultado	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar y para regular su fecundidad en unidades médicas de atención a población no derechohabiente.	48896.00	871.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.3.3	Resultado	Número de apoyos terapéuticos distribuidos para la atención integral del climaterio.	Número de tratamientos de Tibolona distribuidos a las entidades federativas para apoyar la atención de mujeres en etapa de climaterio y menopausia en los servicios públicos de salud	131918.00	2130.00
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	33.03	33.00

1.3	Salud Materna	1.4.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	41.90	45.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	7.70	6.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.4	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	7.70	6.40
1.4	Salud Perinatal	1.2.3	Resultado	Personas recién nacidas con prueba de Tamiz Metabólico Neonatal	Mide el porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal, respecto al total de personas recién nacidas.	88.00	88.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	68.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.2	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	68.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.3	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	68.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.48

1.6	Violencia de Género	1.1.2	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.48
1.6	Violencia de Género	1.1.3	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	19.00
1.6	Violencia de Género	1.1.4	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.48
1.6	Violencia de Género	1.2.3	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	19.00
1.6	Violencia de Género	1.2.5	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	19.00
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	13.00	17.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	13.00	17.00

2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 29 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 29 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	16.00	27.00
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	448.00	10.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2	Proceso	Cobertura de vacunación antirrábica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90.00	90.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Cobertura de ectodesparasitación de perros en áreas de riesgo de rickettsiosis	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de las rickettsiosis	95.00	95.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1	Proceso	Intervención de mejoramiento de la vivienda en localidades prioritarias	Evaluar la intervención de mejoramiento de la vivienda en localidades prioritarias para prevención de IPPA y de mordedura de arañas IMT	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UBV.	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de semanas con reporte de acciones de vigilancia, prevención y control en la plataforma de vigilancia entomológica y control integral del vector.	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48.00	48.00

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Porcentaje de éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	80.00	80.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosis al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.	Proporción de pruebas de susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o pruebas fenotípicas convencionales a casos probables de tuberculosis.	25.00	25.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	Porcentaje de personas con tuberculosis con las siguientes resistencias (Hr, RR/MDR/Pre XDR y XDR) que reciben tratamiento con fármacos de segunda línea.	85.00	85.00
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados con EPOC con medición de la función pulmonar (espirometría).	Mide la proporción de personas con EPOC que tienen diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	50.00	50.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma a los que se les realizó prueba de función pulmonar.	Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	30.00	30.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas						
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	100.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	1.00	1.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más	Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas	20.00	20.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.	30.00	30.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	1.1.1	Resultado	Seguimiento a las actividades del Programa de Salud Bucal.	Apoyo al Responsable Estatal en la implementación de Campañas de Salud Bucal, evaluación y seguimiento de las estrategias y actividades del Programa de Salud Bucal.	116.00	4.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.5.1	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	100.00	1.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00

1	Vacunación Universal	4.1.1	Resultado	Porcentaje de abasto de la vacuna contra SR responsabilidad de la Secretaría de Salud	Porcentaje de suministro de la vacuna contra SR responsabilidad de la Secretaría de Salud	90.00	90.00
1	Vacunación Universal	5.1.1	Resultado	Promedio de cobertura de vacunación contra SRP en población de 1 año de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Expresa el porcentaje alcanzado de vacunación con la primera dosis de vacuna contra SRP en los niños de 1 año de edad	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	6.1.1	Resultado	Logro de la meta de vacunación contra el VSR en mujeres embarazadas de 32 a 36 semanas de gestación, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Avance de la meta de aplicación de vacuna contra VSR de embarazadas entre las 32 a 36 semanas de gestación	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	7.1.1	Resultado	Difusión de las acciones del Programa de Vacunación Universal en las entidades federativas	Avance de la meta de entrega de material de difusión de las actividades de vacunación a las unidades medicas	95.00	95.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia						
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Áreas de salud o instituciones en contacto con población migrante que reciben la Guía de Atención para la Salud de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad Humana.	Se mide el total de áreas de salud e instituciones que reciben la Guía de Atención para la Salud de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad Humana a fin de conducir el proceso de atención a la salud de este grupo poblacional.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia						
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Porcentaje de material de promoción de la salud y prevención de enfermedades distribuido a las jurisdicciones sanitarias	Mide el porcentaje de material distribuido a las jurisdicciones sanitarias, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias que recibieron Algoritmos de tratamiento de IRAS y EDAS	Mide el porcentaje de algoritmos de tratamiento de IRAS y EDAS distribuidos por jurisdicción sanitaria, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.2	Proceso	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias que recibieron el Rotafolio de Salud de la Infancia y la Adolescencia	Mide el porcentaje de rotafolios de salud de la infancia, distribuidos por jurisdicción sanitaria, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia						
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1	Proceso	Capacitación del personal de salud con la guía de detección temprana, referencia oportuna y correcta de casos con sospecha de cáncer en NNA de 2026	Es una herramienta de detección oportuna de signos y síntomas de sospecha de cáncer en NNA	100.00	100.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1	Proceso	Educación a la población	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	100.00	100.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 6

Relación de insumos/bienes derivados de donativos y beneficios adicionales por aportaciones en especie de terceros a los "LOS PROGRAMAS".

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	VIH y otras ITS					
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	842.7800	100	84,278.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	490.0000	7	3,430.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagvir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	1,720.0000	16,877	29,028,440.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,885.0000	1,248	3,600,480.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	2,852.0900	1,172	3,342,649.48
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir/ Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de Dolutegravir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	2,820.5500	19,252	54,301,228.60
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Doravirina. Tableta. Cada tableta contiene: Doravirina: 100 mg. Caja con frasco con 30 Tablet.	2,178.3200	12	26,139.84
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tablet.	599.0000	6,117	3,664,083.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,212.0000	11	57,332.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	550.9900	194	106,892.06
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tablet.	200.0000	48	9,600.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tablet.	5,196.3500	20	103,927.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	410.0000	24	9,840.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	99.0000	18	1,782.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	1,586.2200	6	9,517.32
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	215.7700	75	16,182.75
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Arrendamiento de equipo de computo y bienes informaticos	55.0652	72	3,964.69
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Arrendamiento de equipo de computo y bienes informaticos	515.5500	72	37,119.60
SUBTOTAL PROGRAMA						94,406,886.34
2	Virus de Hepatitis C					
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	44,000.0000	138	6,072,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA						6,072,000.00
TOTALES						100,478,886.34

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Salud Sexual y Reproductiva						
	3	Salud Materna	1.4.1	Suplementos	1.0000	2,520	2,520.00
TOTALES							2,520.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
				100,481,406.34

NOTA: Los insumos/ bienes derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por los proveedores, siempre que las condiciones contractuales así determinen su otorgamiento, así como la alineación de los recursos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar, FONSAFI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas Fuentes de financiamiento. En consecuencia, la Información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuádruplicado a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, Dr. **Jorge Salazar Acosta**.- Rúbrica.- Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Estatal, Dr. **Mario Ocampo Ocampo**.- Rúbrica.- Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, Dr. **Rolando González Nájera**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se da a conocer el hipervínculo electrónico que redirige al Código de Conducta del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Medicina Genómica.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL HIPERVÍNCULO ELECTRÓNICO QUE REDIRIGE AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, 15 fracción VII, 17, 22 fracción I, 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5 fracción V bis, 6 fracción XIV y 7 bis, 14 y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 4o fracción IV inciso s, 13 y 36 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con relación al numeral 46 de los Lineamientos para la operación de los Comités de Ética de la Administración Pública Federal y el Transitorio Tercero del Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación de 18 de noviembre de 2025, esta Dirección General del Instituto Nacional de Medicina Genómica, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL HIPERVÍNCULO
ELECTRÓNICO QUE REDIRIGE AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA**

Se da a conocer a las autoridades, personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el Código de Conducta del Instituto Nacional de Medicina Genómica, el cual, tiene por objeto guiar la forma en que las personas servidoras públicas adscritas a esta entidad, deben encauzar su quehacer cotidiano, sus relaciones interpersonales y su compromiso en el cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos de carácter institucional, así como propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción, y en general cualquier falta administrativa, mismo que podrá consultarse en las ligas electrónicas referidas en presente aviso:

Denominación: Código de Conducta del Instituto Nacional de Medicina Genómica

Emisor: Instituto Nacional de Medicina Genómica

Fecha de emisión: septiembre de 2026.

Medio de Consulta: El documento se encuentra publicado para su difusión y consulta en el sitio de Internet en el siguiente hipervínculo:

https://www.inmegen.gob.mx/media/filer_public/26/10/08/codigo_de_conducta_inmegen_2026.pdf

Asimismo, podrá ser consultado en el sitio de Internet del Diario Oficial de la Federación, en el siguiente hipervínculo:

www.dof.gob.mx/2026/SALUD/codigo_de_conducta_Inmegen.pdf

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2026.- El Director General del Instituto Nacional de Medicina Genómica, Dr. **Jorge Meléndez Zajgla**.- Rúbrica.

(R.- 581204)

Diario Oficial de la Federación

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Ext. 35067
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la operación del Proyecto Extraordinario “Apoyo único para hogares afectados por las lluvias intensas de octubre de 2025 en los estados de Hidalgo, Puebla y Veracruz de Ignacio de la Llave”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14; 16; 17 Bis fracción III; 26, fracción XVIII; y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 74; y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1; 2; 3; 5; y 6 fracción XIV; y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, adoptando las medidas necesarias para prevenir afectaciones a la vida, la integridad, la vivienda y el patrimonio de las personas cuando éstos se encuentren amenazados por fenómenos naturales;

Que en el artículo 4º. constitucional reconoce el derecho de toda persona a una vivienda adecuada, así como el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, imponiendo al Estado la obligación de generar las condiciones necesarias para garantizar la seguridad territorial de la población, particularmente de quienes habitan en zonas expuestas a riesgos geológicos e hidrometeorológicos;

Que la Ley General de Protección Civil, en sus artículos 3 y 4, fracción V, establece la Gestión Integral del Riesgo como el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, constituyendo un principio rector de la política pública en materia de protección civil que privilegia las acciones preventivas para salvaguardar la vida, la integridad de las personas, sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, así como fortalecer la capacidad de resiliencia y recuperación de la sociedad ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores;

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 1, fracciones I, II, III y V; 3 y 7, establece las bases para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, disponiendo que la política pública en la materia deberá incorporar criterios de resiliencia, seguridad urbana y prevención de riesgos, así como promover un desarrollo territorial ordenado, seguro y sostenible;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025-2030 (PSEDATU 2025-2030) con el Objetivo 2; Estrategia 2.5; Línea de acción 2.5.8, orienta el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos hacia zonas de menor riesgo, mediante instrumentos de adaptación territorial aplicables en la planeación estatal y municipal;

Que las lluvias extraordinarias registradas durante octubre de 2025 ocasionaron daños severos en diversos municipios de los estados de Hidalgo, Puebla y Veracruz, provocando procesos de inundación, remoción en masa e inestabilidad del terreno que comprometen la permanencia segura de numerosas familias en sus viviendas, situación que requiere la adopción de medidas extraordinarias de atención por parte del Gobierno Federal; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los dictámenes de riesgo o en su caso, otros documentos técnicos emitidos por las autoridades competentes en materia de protección civil, identificando además la existencia de viviendas ubicadas en zonas donde persisten condiciones de alto y muy alto riesgo mediante acciones inmediatas de protección civil, por lo que resulta procedente implementar mecanismos que faciliten la ubicación de familias en asentamientos de menor riesgo permitiendo disminuir su exposición permanente al riesgo;

Que el Programa Presupuestario N003 "Apoyo para la Atención a Desastres por Eventos Naturales" constituye un mecanismo extraordinario mediante el cual el Gobierno de México canaliza recursos públicos federales para contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de las personas afectadas por fenómenos naturales perturbadores, mediante el otorgamiento, de un apoyo económico que será entregado en tres ministraciones destinados a favorecer procesos de asentamiento en zonas en condiciones de seguridad territorial;

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en coordinación con las autoridades estatales y municipales, participa en la implementación de acciones orientadas a fortalecer la recuperación territorial, la gestión integral del riesgo de desastres y la atención de la población afectada, mediante mecanismos institucionales que permitan una respuesta ordenada, transparente y técnicamente sustentada;

El otorgamiento del Apoyo Único previsto en los Lineamientos constituye un mecanismo de intervención pública orientado a contribuir a salvaguardar la integridad física de las personas y al restablecimiento de las condiciones básicas de bienestar de los hogares afectados, mediante la asignación única de recursos públicos que permitan atender una necesidad extraordinaria debidamente acreditada, sin sustituir otros mecanismos institucionales de atención ni generar beneficios permanentes;

Que en fecha 05 de agosto del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se instruye a las áreas competentes de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a establecer un Proyecto Extraordinario denominado Apoyo único para hogares afectados por las lluvias intensas de octubre de 2025 en los estados de Hidalgo, Puebla y Veracruz, el cual ordena en su artículo segundo la elaboración y publicación de Lineamientos que orienten la ejecución del Proyecto Extraordinario encomendado;

Que, en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN
DEL PROYECTO EXTRAORDINARIO “APOYO ÚNICO PARA HOGARES AFECTADOS
POR LAS LLUVIAS INTENSAS DE OCTUBRE DE 2025 EN LOS ESTADOS DE HIDALGO,
PUEBLA Y VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE”**

ÚNICO. - Se emiten los Lineamientos para la operación del Proyecto Extraordinario “Apoyo único para hogares afectados por las lluvias intensas de octubre de 2025 en los estados de Hidalgo, Puebla y Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las acciones administrativas y operativas que la SEDATU realizó con anterioridad a la entrada en vigor de los Lineamientos tuvieron por objeto la identificación de los hogares susceptibles de recibir el Apoyo único, la integración de expedientes, la verificación del cumplimiento de los requisitos, el levantamiento de información y demás actividades preparatorias necesarias para la implementación del Proyecto Extraordinario, fueron realizadas en términos del Acuerdo por el que se instruye a las áreas competentes de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a establecer un Proyecto Extraordinario denominado Apoyo Único para hogares afectados por las lluvias intensas de octubre de 2025 en los estados de Hidalgo, Puebla y Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2026 con el acompañamiento y participación de los gobiernos estatales y municipales. Dichas acciones no generarán, por sí mismas, derecho alguno al otorgamiento del Apoyo único, el cual estará sujeto al cumplimiento de los requisitos y criterios previstos en los presentes Lineamientos.

Tercero. La ejecución del Proyecto Extraordinario estará sujeta a la disponibilidad de los recursos autorizados al Programa Presupuestario N003 “Apoyo para la Atención a Desastres por Eventos Naturales” y a las disposiciones aplicables en materia presupuestaria y administrativa.

Cuarto. Se dejan sin efectos los Lineamientos para la Operación del Proyecto Extraordinario “Apoyo Único para Hogares Afectados por las Lluvias Intensas de octubre de 2025 en los estados de Hidalgo, Puebla y Veracruz”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2026.

Las Solicitudes de Incorporación recibidas, los Convenios de Coordinación suscritos y las Notificaciones de Riesgo realizadas con anterioridad, continuarán surtiendo efectos; los documentos previamente integrados en los Expedientes Únicos del Hogar, emitidos o suscritos con anterioridad, se complementarán únicamente con la documentación que los Lineamientos establecen.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2026.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano,
Edna Elena Vega Rangel.- Rúbrica.

El anexo del Acuerdo por el que se emiten Lineamientos para la operación del Proyecto Extraordinario “Apoyo único para hogares afectados por las lluvias intensas de octubre de 2025 en los estados de Hidalgo, Puebla y Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra disponible para su consulta en la liga:

https://www.dof.gob.mx/2026/SEDATU/Anexo_del_Acuerdo_de_los_Lineamientos_para_la_Operacion_del_Proyecto_Extraordinario_Apoyo_unico_para_hogares_afectados_por_las_lluvias_intensas_de_octubre_de_2025_en_los_estados_de_Hidalgo_Puebla_y_Veracruz_de_Ignacio_de_la_Llave.pdf

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se suspenden los plazos, por causa de fuerza mayor, en la sede del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con domicilio en Mérida, Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

VIDAL LLERENAS MORALES, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22, fracción I y 59, fracciones I, V, VI y XIV de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 28 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; 1, 5, 6, 8, 10 y 21 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 5, 7, 9 y 31 del *Reglamento de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 1o., 3o., fracción II, 4o. primer párrafo y 6o. BIS del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, así como 1o., 4o., 5o., fracción II y 10 del *Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, realiza trámites sujetos a plazos y ofrece servicios al público en general;

Que el artículo 28 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* establece que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente y, en el mismo sentido, el artículo 31 del *Reglamento de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial* dispone que en casos fortuitos o de fuerza mayor, el Instituto podrá dar a conocer la suspensión de labores, términos o plazos;

Que mediante comunicado No. 26-1635 del 7 de octubre de 2026, el Gobierno del Estado de Yucatán informó que en sesión extraordinaria del Comité de Emergencia del Consejo Estatal de Protección Civil, se determinó suspender en determinados municipios las actividades y educativas el jueves 8 de octubre, para preservar la seguridad de las familias yucatecas ante los cambios que pueden presentar los fenómenos meteorológicos, y como medida preventiva frente a las lluvias intensas y los fuertes vientos que pudiera ocasionar la tormenta tropical Isaías;

Que a través del Aviso Meteorológico No. 81-26 del 7 de octubre de 2026 a las 22:15 horas, la Comisión Nacional del Agua informó que a las 21:30 horas, tiempo del centro de México, la tormenta tropical Isaías se intensificó a huracán categoría 1 en la escala Saffir-Simpson que generará lluvias intensas en Veracruz, Tabasco, Campeche y Yucatán, que podrían originar deslaves, incremento en niveles de ríos y arroyos, así como desbordamientos e inundaciones en zonas bajas de los estados mencionados;

Que a fin de garantizar la seguridad de los usuarios y del personal del Instituto en su sede ubicada en Mérida, Yucatán, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS, POR CAUSA DE FUERZA
MAYOR, EN LA SEDE DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,
CON DOMICILIO EN MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN**

Artículo 1o.- El presente Acuerdo tiene por objeto suspender, por causa de fuerza mayor, los plazos en los trámites, servicios y procedimientos administrativos que, en el ejercicio de sus atribuciones, se realizan en la Oficina Regional 4 del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con domicilio en la calle 33 No. 501-A, departamento 3, colonia Gonzalo Guerrero, Mérida, Yucatán, código postal 97115, en Mérida, Yucatán, el día 8 de octubre de 2026.

Artículo 2o.- Publíquese el presente Acuerdo en la página web de este organismo: www.gob.mx/impi, en la Gaceta de la Propiedad Industrial, así como en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 08 de octubre de 2026.- El Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, **Vidal Llerenas Morales**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.4888 M.N. (dieciocho pesos con cuatro mil ochocientos ochenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez De Celis López**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7659%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8033%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8577%.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez De Celis López**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.51 por ciento.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez De Celis López**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se establece el segundo período vacacional 2026 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 52, 76 último párrafo y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

Considerando

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en el artículo 76 último párrafo, establece que las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se sujetarán a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en el artículo 30 establece que las personas trabajadoras que tengan más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que es conveniente que el período vacacional de las personas trabajadoras del INEGI coincida, en lo posible, con el Calendario Escolar autorizado por la Secretaría de Educación Pública para el ciclo escolar 2026-2027, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2026, el cual define como vacaciones del 21 de diciembre de 2026 al 5 de enero de 2027.

Que mediante Acuerdo 12ª/IV/2025, la Junta de Gobierno aprobó el Calendario oficial de suspensión de labores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año 2026.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Instituto, se deben precisar los plazos oficiales para los efectos correspondientes en distintas materias, y darlos a conocer al público en general.

Que, en adición a lo aprobado en el Calendario referido, es necesario determinar los días que, por corresponder al segundo período vacacional, no se consideran como hábiles en el INEGI.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Único.- El personal con plaza presupuestaria permanente de base y de confianza (mando, enlace y operativo) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que tenga más de seis meses consecutivos de servicios y que cuente con derecho a vacaciones, podrá disfrutar del segundo período vacacional 2026, conforme a las necesidades del servicio y previa autorización de la persona superior jerárquica, durante el período del 21 de diciembre de 2026 al 5 de enero de 2027, inclusive.

Con el propósito de continuar con asuntos urgentes, se deberán establecer guardias, que preferentemente estarán a cargo del personal que no tenga derecho a disfrutar vacaciones.

El personal que no disfrute de forma total o parcial el período vacacional deberá hacerlo a partir de la fecha en que desaparezcan las causas que le impidieron disfrutar del período de descanso.

Los días de vacaciones no disfrutados, en ningún caso, se podrán compensar con otra percepción o prestación.

Los días del período señalado se consideran no hábiles por lo que, durante su vigencia, no correrán plazos ni vencerán términos legales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se aprobó en términos del Acuerdo **12ª/IV/2026**, aprobado en la Décima Segunda sesión 2026 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 5 de octubre de 2026.- Presidenta: **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes: **Adrián Franco Barrios**, **Mauricio Márquez Corona**, **José Arturo Blancas Espejo** y **Rosa Isabel Islas Arredondo**.

Aguascalientes, Ags., a 6 de octubre de 2026.- Hace constar lo anterior el Director General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción V del artículo 52 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 581201)

ACUERDO por el que se establece el Calendario Oficial de Suspensión de Labores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año 2027.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 52, 76 último párrafo y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, y 45 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

Considerando

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica en el párrafo tercero de su artículo 76, establece que las relaciones laborales de las personas trabajadoras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI o Instituto) se sujetarán a lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en el artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el Calendario Oficial.

Que el Decreto por el que se reforma el artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 06 de octubre de 1993 y su posterior modificación, publicado en el DOF el 12 de julio de 2024, determinó modificaciones al Calendario Oficial.

Que, en adición a lo establecido por el Calendario Oficial vigente, las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el artículo 45, determinan el 8 de julio, día del trabajador del INEGI, como día de descanso obligatorio.

Que existen fechas de descanso que han sido otorgadas al personal del INEGI de manera consuetudinaria.

Que, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas a este Instituto, se deben definir los plazos y términos legales para los efectos procedentes, así como determinar los días que no se considerarán hábiles en el Instituto, los que se deben dar a conocer al público en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se establecen como días de suspensión de labores del Instituto, para el año 2027, durante los cuales no correrán plazos, ni vencerán términos legales, además de los sábados y domingos, los siguientes:

1.º de enero

primer lunes de febrero en conmemoración de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

(1.º de febrero)

El tercer lunes de marzo en conmemoración del Natalicio de Benito Juárez García

(15 de marzo)

25 y 26 de marzo

1.º de mayo

5 de mayo

8 de julio

16 de septiembre

2 de noviembre

El tercer lunes de noviembre en conmemoración del inicio de la Revolución Mexicana

(15 de noviembre)

25 de diciembre

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1.º de enero de 2027.

El presente Acuerdo se aprobó en términos del Acuerdo **12ª/V/2026**, aprobado en la Décima Segunda sesión 2026 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 5 de octubre de 2026.- Presidenta: **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes: **Adrián Franco Barrios, Mauricio Márquez Corona, José Arturo Blancas Espejo y Rosa Isabel Islas Arredondo**.

Aguascalientes, Ags., a 6 de octubre de 2026.- Hace constar lo anterior el Director General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción V del artículo 52 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 581200)

CIRCULAR No. 1020012.3/1/2026 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Avetronic, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Órgano Interno de Control.- Área de Responsabilidades.- INEGI.OIC5.03/6/2026.

CIRCULAR NÚMERO 1020012.3/1/2026

Asunto: Se comunica inhabilitación

Circular **No. 1020012.3/1/2026** por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor **AVETRONIC, S.A. DE C.V.**

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LOS MUNICIPIOS, Y DE LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, Y A LAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER FEDERAL CON AUTONOMÍA DERIVADA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 párrafos primero, segundo y cuarto fracción XIX de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en relación con los numerales 1, 87, párrafo primero y fracción II de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de febrero de dos mil once, cuya última reforma se publicó en el aludido órgano de comunicación oficial el veintidós de septiembre de dos mil veintidós, y 60 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, cuya última reforma se publicó en el mismo medio de comunicación oficial el nueve de julio de dos mil veintiséis; 8 y 9 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, me permito informar que:

En cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos Primero y Quinto de la resolución de fecha 14 de septiembre de 2026, dictada en el expediente número **INEGI.OIC5.03/6/2026**, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción instruido al proveedor **AVETRONIC, S.A. DE C.V.**, a partir del día siguiente de que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, y por el plazo de **TRES MESES** deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato u órdenes de trabajo alguno con el referido proveedor de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y las disposiciones aplicables a las demás personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado proveedor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular. Las entidades federativas, los municipios y entes públicos de unas y otros, y personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En el entendido que, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación arriba mencionado, el proveedor **AVETRONIC, S.A. DE C.V.**, no ha pagado la multa impuesta en términos del párrafo primero del artículo 86 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, lo anterior con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 87 de las referidas Normas. Para cualquier consulta pública relacionada con la sanción impuesta podrá ingresar a la siguiente dirección electrónica: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/ci/relps> o para aclaración se ponen a disposición los números de teléfono 800 4902000 o 449 1492700 extensión 312539, así como la cuenta de correo electrónico jose.galarza@inegi.org.mx.

Atentamente

Aguascalientes, Ags., 07 de octubre de 2026.- Director de Asuntos Contenciosos y Control de Gestión por Delegación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos del oficio número 1020010./015/2026 del 19 de febrero de 2026, **José Luis Galarza Esparza**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la Convocatoria y se aprueban los Lineamientos para verificar el cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes para diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG562/2026.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027

GLOSARIO

APP	Aplicación móvil para recabar el apoyo de la ciudadanía
CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
CPV	Credencial Para Votar
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGDNNA	Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos en materia de VPMRG	Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
PEF	Proceso Electoral Federal
RE	Reglamento de Elecciones

ANTECEDENTES

- I. **Reforma para combatir y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la LGPP, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*, para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- II. **Lineamientos en materia de VPMRG.** En fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, se aprobaron los “Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género”.
- III. **Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.** Con fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG616/2022 por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento de Elecciones para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para los procesos electorales federales y locales.

- IV. Reforma a la LGDNNA.** El ocho de mayo de dos mil veintitrés se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la LGDNNA, en materia de pensiones alimenticias.
- V. Determinación de los topes de gastos de campaña del PEF 2023-2024.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo INE/CG554/2023, el Consejo General determinó los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como de diputaciones y senadurías por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral federal 2023-2024.
- VI. Facultad de atracción.** En sesión celebrada el treinta de julio de dos mil veintiséis, fue aprobada la "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas por bloques para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2026-2027", identificada con la clave INE/CG478/2026, en la cual se determinó que la fecha de conclusión del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía es el doce de febrero de dos mil veintisiete.
- VII. Plan integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027.** El treinta de julio de dos mil veintiséis, mediante Acuerdo INE/CG479/2026, se establecieron las fechas en las que deberán realizarse las actividades sustantivas del Proceso Electoral Federal 2026-2027.
- VIII. Sesión de la CPPP.** En sesión celebrada el veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis la CPPP conoció y aprobó el presente anteproyecto de Acuerdo para someterlo a consideración del Consejo General.

CONSIDERACIONES

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, de la Constitución, en relación con el artículo 30, párrafo 2, de la LGIPE, establece que el Instituto, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y que todas sus actividades se realizarán con perspectiva de género. Entre sus fines se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
2. El artículo 360, párrafos 1 y 2 de la LGIPE establece que la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto en el ámbito central; y en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los Consejos y Juntas Ejecutivas Locales y Distritales que correspondan. El Consejo General emitirá las reglas de operación correspondientes, mediante el uso de eficiente de sus unidades administrativas del mismo, de acuerdo con sus atribuciones y lo dispuesto por la LGIPE y la normativa aplicable.

Candidaturas Independientes

3. El artículo 35, fracción II, de la Constitución, establece que es un derecho de la ciudadanía:
"Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación".
4. De acuerdo con lo establecido por el artículo 3, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, se entiende por Candidatura Independiente la persona ciudadana que obtenga, por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece dicha Ley.
5. El artículo 7, párrafo 3, de la LGIPE establece que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la Ley, así como solicitar su registro de manera independiente, cumpliendo los requisitos, condiciones y términos establecidos por la Ley.

6. El artículo 361, párrafo 1, de la LGIPE, establece que el derecho de las personas ciudadanas de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución, así como en dicha Ley.
7. El artículo 362, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, señala que las personas ciudadanas que cumplan los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registradas como candidatas independientes para ocupar cargos de elección popular, señalando que no procederá en ningún caso el registro de candidaturas independientes por el principio de representación proporcional.

Requisitos de elegibilidad

8. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 381, párrafo 1, de la LGIPE, las personas ciudadanas que aspiren a participar a través de una candidatura independiente en las elecciones federales de que se trate, deberán satisfacer, además de los requisitos de elegibilidad señalados por la Constitución, los establecidos en el artículo 10, de dicha Ley.

9. El artículo 55 de la CPEUM, establece que, para ser diputada o diputado, se requiere:

I. "Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;

II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;

III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

(...)

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de las entidades federativas, los Magistrados y Jueces Federales y locales, así como los Presidentes Municipales y Alcaldes en el caso de la Ciudad de México, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y

VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59."

10. El artículo 10, párrafo 1, de la LGIPE, establece los requisitos para ser diputada o diputado federal, adicional a lo que establece el artículo 55 de la Constitución, los siguientes:

a) "Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate;

c) No ser Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate;

d) *No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate;*

e) *No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate, y*

f) *No ser Presidente Municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección.*

g) *No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.”*

11. Por su parte el artículo 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución establece:

“Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

(...)

V.- Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;

VI.- Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.”

12. Asimismo, el artículo 135 Sexties, fracción III de la LGDNNA dispone:

“Artículo 135 Sexties. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, dispondrán lo necesario a fin de establecer como requisito la presentación del certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. Entre los trámites y procedimientos que podrán requerir la expedición de ese certificado, se encuentran los siguientes:

(...)

III. Para participar como candidato a cargos concejiles y de elección popular;

(...)”.

13. Las personas que se ubiquen en alguno de los supuestos anteriores se encontrarán impedidas para participar en el proceso inherente a las candidaturas independientes.

Proceso de selección de candidaturas independientes

14. El proceso de selección de candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366, párrafo 1, de la LGIPE, comprende las etapas siguientes:

- a) Convocatoria;
- b) Actos previos al registro de candidaturas independientes;
- c) Obtención del apoyo de la ciudadanía; y
- d) Registro de candidaturas independientes.

15. El artículo 367, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, en relación con los artículos 287, párrafo 1 y 288, párrafo 1 del RE, instauro que el Consejo General de este Instituto emitirá y dará amplia difusión a la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse para alguna candidatura independiente, señalando lo siguiente:

- a) Los cargos de elección popular a los que pueden aspirar;
- b) Los requisitos que deben cumplir;

- c) La documentación que se debe acompañar;
- d) Los plazos para recabar el apoyo de la ciudadanía correspondiente;
- e) Los topes de gastos que pueden erogar en los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía;
- f) Las fechas de sesiones para acordar lo conducente respecto de las solicitudes de registro;
- g) Las causas de cancelación de candidaturas;
- h) Las prerrogativas de las candidaturas independientes;
- i) Los formatos que serán utilizados;
- j) La obligación de las personas aspirantes y candidatas independientes de abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.

Manifestación de intención de postularse a una candidatura independiente

16. Las personas ciudadanas que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto por escrito en el formato que éste determine, de conformidad con el artículo 368, párrafo 1, de la LGIPE.
17. Los formatos que serán utilizados para tales efectos se encuentran como anexo del RE, conforme a lo siguiente:
 - Modelo único de Estatutos para Asociaciones Civiles constituidas para la postulación de candidaturas independientes (anexo 11.1); y
 - Manifestación de Intención (anexo 11.2).
18. Asimismo, el artículo 368, párrafo 2, inciso c), de la LGIPE, en relación con el artículo 288, párrafo 2, del RE, establece que, la manifestación de intención se realizará a partir del día siguiente al que se publique la Convocatoria y hasta un día antes del inicio del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, conforme a lo siguiente:
 - Las personas aspirantes al cargo de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, ante la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital correspondiente.
19. El párrafo 4, del artículo 368, de la LGIPE, establece que con la manifestación de intención la persona aspirante a una candidatura independiente deberá presentar la documentación siguiente:
 - a) La documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá estar constituida con por lo menos la persona aspirante a candidatura independiente, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura independiente, además de tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal.
 - b) La documentación que acredite su alta ante el Sistema de Administración Tributaria.
 - c) Los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.
20. Realizada la manifestación de intención y recibida la constancia respectiva, las personas ciudadanas adquirirán la calidad de aspirantes, de conformidad con el párrafo 3, del artículo 368, de la LGIPE.
21. En relación con lo anterior, el artículo 289 del RE, establece el procedimiento que seguirán las distintas instancias del Instituto para verificar que la manifestación de intención cumple con los requisitos referidos, conforme a lo siguiente:

“1. Una vez recibida la documentación mencionada, la Secretaría o el Secretario Ejecutivo, la o el vocal ejecutivo local o distrital, según corresponda, verificarán dentro de los tres días siguientes que la manifestación de intención se encuentre integrada conforme a lo señalado en el inciso b) del numeral 2 del artículo anterior, excepto cuando la manifestación se presente en el último día del plazo, en cuyo caso dicha verificación deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de la misma.

2. En caso que de la revisión resulte que la o el ciudadano interesado no acompañó la documentación e información completa, la o el Secretario Ejecutivo, la o el vocal ejecutivo local o distrital, según el caso, realizará un requerimiento a la ciudadana o ciudadano interesado, para que en un término de cuarenta y ocho horas remita la documentación o información omitida.

3. De no recibirse respuesta al requerimiento dentro del plazo señalado, o que con ésta no se remita la documentación e información solicitada, la manifestación de intención se tendrá por no presentada. La o el ciudadano interesado podrá presentar una nueva manifestación de intención, siempre y cuando se exhiba dentro del plazo señalado para ese efecto.

4. De resultar procedente la manifestación de intención, se expedirá constancia de aspirante a la ciudadana o el ciudadano interesado. En caso contrario, la autoridad electoral lo notificará a la o el interesado mediante oficio debidamente fundado y motivado.

5. Las constancias de aspirante deberán emitirse el mismo día para todas y todos los ciudadanos interesados que hayan cumplido con los requisitos y entregarse en el domicilio señalado por éstos para oír y recibir notificaciones. La lista de las personas a quienes se les otorgó constancia de aspirante, se publicará el mismo día en la página electrónica del Instituto.

6. Las y los Vocales Ejecutivos locales o distritales deberán remitir a la DEPPP vía correo electrónico, las constancias mencionadas en el numeral anterior, así como la manifestación de intención la o el ciudadano, con sus respectivos anexos, a más tardar al día siguiente de su emisión, a fin que la DEPPP proceda a capturar los datos de la persona aspirante en el Sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos. Asimismo, deberán remitir, vía correo electrónico a la UTF, los documentos referidos en los subincisos I, II y III del inciso b) del artículo anterior.

7. La UTF verificará que el Registro Federal de Contribuyentes de la asociación civil, proporcionado por la o el ciudadano interesado, se encuentre dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria. De no ser así, la UTF requerirá personalmente a la persona aspirante en el domicilio proporcionado, para que manifieste lo que a su derecho convenga, otorgándole un plazo de cuarenta y ocho horas. Si vencido el plazo no se recibe respuesta o la misma no es suficiente para tener por válido el Registro Federal de Contribuyentes, la UTF lo hará del conocimiento de la DEPPP mediante oficio, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo referido, a efecto que revoque la constancia de aspirante.

8. La revocación de la constancia le será notificada a la o el ciudadano interesado, mediante escrito signado por el Secretario Ejecutivo, o el titular de la junta local o distrital respectiva, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que la DEPPP reciba el oficio de la UTF.”

Del plazo para recabar el apoyo de la ciudadanía

22. El artículo 369, párrafo 1, de la LGIPE, señala que a partir del día siguiente de la fecha en que las personas ciudadanas obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido, por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.
23. De acuerdo con lo señalado por el artículo 369, párrafo 2, de la LGIPE, las personas aspirantes a las candidaturas independientes contarán con un plazo para llevar a cabo los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, de conformidad con lo siguiente:
- Las personas aspirantes a candidatura independiente para el cargo de Diputaciones federales contarán con sesenta días.
24. Asimismo, el artículo 369, párrafo 3, de la LGIPE dispone que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en el mismo artículo a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se ciñan a lo establecido en dicha Ley, precisando que cualquier ajuste que el Consejo General realice deberá ser difundido ampliamente.

Del tope de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía

25. El artículo 370, párrafo 1, de la LGIPE establece que se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan las personas aspirantes con el objeto de obtener el apoyo de la ciudadanía para satisfacer el requisito establecido en dicha Ley.
26. El artículo 374, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, dispone que los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable, y estarán sujetos al tope de gastos que determine este Consejo General por tipo de elección, mismo que será equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.
27. Para dar cumplimiento al artículo 374 párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el tope máximo de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía para contender como candidata o candidato independiente al cargo de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2026-2027 es el siguiente:

a) Diputación federal

Topo máximo de gastos de campaña, Diputaciones PEF 2023-2024	Porcentaje que corresponde	Topo máximo de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía PEF 2026-2027
A	B	C (A x B) /100
\$2,203,262	10%	\$220,326.20

28. El artículo 375 de la LGIPE, establece que las personas aspirantes que rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía perderán el derecho a su registro como candidata o candidato independiente o, en su caso, si ya está hecho el registro, se cancelará el mismo.

Del procedimiento para la obtención del apoyo de la ciudadanía

29. El artículo 371, párrafo 3, de la LGIPE, señala:

“3. Para fórmula de diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente al Distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.”

Conforme a esta disposición, la base para establecer el número mínimo de apoyos de la ciudadanía requerido para el mencionado cargo de elección federal será con el corte de la lista nominal al treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis. Para tales efectos, el pasado uno de septiembre de dos mil veintiséis, la DEPPP solicitó a la DERFE:

- El número de personas ciudadanas equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente a cada distrito electoral federal, con corte al 31 de agosto de 2026;
- El número de personas ciudadanas equivalente al 1% de la lista nominal de electores correspondiente a cada sección electoral con corte al 31 de agosto de 2026; y
- El número de secciones electorales que conforman cada distrito electoral federal, así como el número equivalente a la mitad de dichas secciones.

En respuesta a dicha solicitud, mediante correo electrónico de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiséis, la DERFE remitió a la DEPPP la información requerida, mediante la cual se elaboró el documento denominado “Cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo de la ciudadanía para candidaturas independientes a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa” mismo que, como anexo **TRES**, forma parte integral del presente Acuerdo.

30. El artículo 383, párrafo 1, inciso c), fracción VI, en relación con el artículo 385, párrafo 2, inciso b), de la LGIPE, señala que las personas ciudadanas que aspiren a participar como candidatas o candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán acompañar a su solicitud de registro la cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la CPV vigente de cada una de las personas ciudadanas que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de la Ley, así como copias de las CPV vigentes de quienes respalden la candidatura.

A. Del uso de la APP

31. El artículo 290, párrafo 1, del RE, establece que el procedimiento técnico-jurídico para verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido, según el tipo de elección y con el propósito de brindar certeza en el proceso de verificación, será el que se establezca en los Lineamientos aprobados para tal efecto, en el que se priorizará la utilización de herramientas tecnológicas avanzadas al alcance del Instituto.

32. Para el PEF 2017-2018, el Instituto desarrolló una APP para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a una candidatura independiente, misma que fue aprobada mediante Acuerdo INE/CG387/2017, del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, misma que permitió a las personas aspirantes a candidaturas independientes a cargos federales de elección popular, recabar la información de las personas que respaldaron su candidatura, sin la utilización de papel para la elaboración de cédulas de respaldo así como y evitando el fotocopiado de las CPV.

La APP facilitó el procesamiento de la información de cada apoyo, es decir, permitió conocer a la brevedad la situación registral en la Lista Nominal de Electores de dichas personas, así como la generación de reportes para verificar el número de apoyos de la ciudadanía recibidos por las personas aspirantes. Asimismo, la implementación de la APP otorgó certeza a la autoridad sobre la autenticidad del apoyo presentado por cada aspirante, evitó el error humano en la captura de información, garantizó la protección de datos personales y redujo los tiempos para la verificación del porcentaje de apoyo obtenido.

33. Cabe precisar que la Sala Superior del TEPJF, en la sentencia dictada el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, recaída al Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC- 841/2017 y acumulados, en la que se confirmó el contenido del Acuerdo INE/CG387/2017, determinó lo siguiente:

“Ahora, esta Sala Superior estima que la Aplicación Móvil no es un requisito adicional a los que debe cumplir un aspirante a candidato independiente para ser registrado, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sino que se trata de un mecanismo de obtención del apoyo ciudadano, y los datos que se recaben a través de él, únicamente sustituye el mecanismo tradicional de recolección de las cédulas de respaldo y la copia de la credencial para votar exigidas por la Ley, esto es, ya no será necesario que los aspirantes presenten tales documentos físicamente.

No pasa desapercibido que los numerales 4 y 39 de los Lineamientos señalan que los archivos que se generen a partir de la aplicación móvil sustituirán a las cédulas de respaldo ciudadano. Sin embargo, tales disposiciones deben interpretarse en el sentido de que los referidos archivos digitales sustituyen los documentos físicos en los que anteriormente se recababan las cédulas de apoyo ciudadano.

En efecto, si bien los artículos 371, 383, inciso c), fracción VI, de la LEGIPE, se refieren a la cédula de respaldo ciudadano, no señalan que necesariamente deba constar en un documento físico. En este sentido, la generación y resguardo de los referidos apoyos de manera electrónica no es incompatible con el propio concepto de cédula de respaldo ciudadano.

Por lo tanto, se estima que resulta válido que haciendo uso de los avances tecnológicos disponibles se implementen mecanismos como el que nos ocupa para dotar de mayor agilidad y certeza la obtención, resguardo y verificación de los apoyos que se emiten en favor de quien aspira a una candidatura independiente. De ese modo, la sustitución del método de obtención de la cédula no implica añadir un requisito y tampoco eliminarla, ya que toda la información requerida para ella es la misma que se requiere para la cédula, sólo que ahora será recabada, mediante una aplicación móvil.

Así, una vez cumplido el procedimiento marcado en los Lineamientos, a partir de recabar el apoyo mediante dicha aplicación, se contará con la información requerida por el artículo 383, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por tanto, es claro que los Lineamientos impugnados, no introducen un nuevo requisito, sino que proporcionan elementos tecnológicos para lograr el cumplimiento de uno de los ya establecidos en la ley, como es, obtener el apoyo ciudadano requerido en la Legislación Electoral federal.”

34. Es por lo anterior que para el PEF 2020-2021 y PEF 2023-2024 se aprobó nuevamente el uso de la APP, la cual ha sido utilizada para diversos procesos de participación ciudadana, para el registro de partidos políticos nacionales, partidos políticos locales agrupaciones políticas nacionales, entre otros procedimientos, por lo que dada su probada eficiencia, para este PEF 2026-2027, este Consejo General considera necesario ratificar su uso para recabar los datos de la ciudadanía que desee apoyar a la persona aspirante.
35. La APP es compatible con teléfonos inteligentes de gama media y alta, así como con tabletas que funcionan con los sistemas operativos *iOS* 15.6 y *Android* 9.0 en adelante. Dichos dispositivos móviles (celulares y tabletas) no serán proporcionados a las personas aspirantes por el INE, puesto que el número de equipos a utilizar dependerá de la cantidad de personas auxiliares que colaboren en la captura de datos.
36. El INE ha implementado una nueva modalidad (autoservicio) para el uso de la APP, la cual permite que la ciudadanía otorgue su apoyo a una persona aspirante sin la intervención de una persona auxiliar, desde el sitio en que se encuentre sin necesidad de dirigirse a algún otro lugar, por lo que, derivado de las ventajas que ofrece dicho servicio, el mismo se seguirá utilizando.
37. La información captada por la APP de cada apoyo de la ciudadanía, esto es, las imágenes del anverso y reverso del original de la CPV emitida por este Instituto en favor de la persona que brinda su apoyo, la fotografía viva (presencial) y la firma autógrafa, son los elementos mínimos que se requieren para cumplir con lo dispuesto por el artículo 383, párrafo 1, inciso c), fracción VI, de la LGIPE, (nombre completo, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres –OCR- de la CPV vigente) y para constatar la autenticidad del apoyo de la ciudadanía.

Adicionalmente, la obligatoriedad de la fotografía viva (presencial) de la persona, es un mecanismo para la protección de la identidad de la persona ciudadana, a efecto de que ninguna otra persona pueda presentar el original de su CPV sin su consentimiento o conocimiento; es decir, al contar con la fotografía viva de la persona, este Instituto tendrá certeza de que la persona que está presentando el original de su CPV a la persona auxiliar de la o el aspirante, efectivamente es la persona a quien esta autoridad le expidió esa credencial, que se encuentre presente en ese momento y que está manifestando su apoyo a la persona aspirante. Evitando que personas que tengan a la mano CPV de las que no son titulares puedan utilizarlas para generar un registro.

Este hecho es por demás relevante, pues se tiene acreditado que, el haber sido opcional la toma de fotografía viva durante el proceso 2017-2018 facilitó que se intentara –infructuosamente– presentar apoyos no válidos. Por su parte, se hace del conocimiento de las personas aspirantes que, para realizar la captura de apoyo de la ciudadanía a través de la APP no se necesita contar con algún tipo de conocimiento especializado o técnico (no se necesita ser perito), ya que para ello basta con conocer las características esenciales de la CPV expedida por el Instituto; además, es evidente que las personas que participen como auxiliares, al contar con su propia CPV, conocen sus características básicas, por lo que están en aptitud de constatar, de ser el caso, si el documento que sirva de base para recabar el apoyo de la ciudadanía coincide o no con el original de la CPV expedida por este Instituto.

38. Ahora bien, de acuerdo con la *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares* (ENDUTIH) 2025, se estima que el país cuenta con 103.2 millones de personas usuarias con teléfonos celulares, lo que representa el 84.6% de la población de 6 años o más. Además, se estimó que 97.3% de los usuarios de internet se conectó a la red mediante un teléfono inteligente (*smartphone*). El 30.9 % de los hogares en México disponía de dispositivos inteligentes conectados a internet o una red local.¹

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/endutih/ENDUTIH_25.pdf

Ante el incremento en el uso de dispositivos móviles, esta autoridad concluye que la utilización de la APP no implica una carga extraordinaria para las personas aspirantes a una candidatura independiente, por el contrario, facilita recabar el apoyo de la ciudadanía, garantiza la certeza de la información presentada al Instituto y disminuye el costo que implicaría la utilización de papel para reproducir las cédulas de respaldo y las fotocopias de las CPV.

B. Del régimen de excepción

39. Considerando que existen algunas comunidades en donde podría presentarse impedimento material o tecnológico para recabar el apoyo de la ciudadanía a través de la APP, este Consejo General estima necesario contemplar mecanismos que permitan maximizar y equilibrar la participación de la ciudadanía que resida en municipios en los que exista desventaja material para ejercer su derecho de voto en su doble vertiente, mediante la aplicación de un régimen de excepción.
40. En ese sentido, es necesario considerar mediciones objetivas, realizadas por instituciones del Estado mexicano para determinar aquellas zonas que deberán recibir un tratamiento especial. Así, el índice de marginación elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mide la carencia de oportunidades sociales y la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, así como las privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar. Para ello, el CONAPO valora las dimensiones de educación, vivienda, distribución de población e ingreso por trabajo y clasifica a los municipios en cinco estratos con base en el grado de marginación. La utilización de este índice brindará elementos objetivos para conocer aquellos municipios que, dado su grado muy alto de marginación, podrán optar por la utilización complementaria del registro de apoyo en papel mediante el formato que, como **Anexo CUATRO**, forma parte integral del presente Acuerdo.
41. Con el fin de que las personas aspirantes a candidaturas independientes tengan certeza respecto de los municipios en los que es posible recabar el apoyo de la ciudadanía de manera opcional a través del uso de la cédula de apoyo que contenga el respaldo a la persona aspirante a la candidatura independiente y suscrito por la ciudadanía, se anexa el listado de los 204 municipios con muy alto grado de marginación, obtenidos a partir de la información difundida por el CONAPO (2020), identificado como **Anexo CINCO**.

Al respecto, es preciso tener en cuenta que sólo podrán recolectar en papel el apoyo de la ciudadanía cuyo domicilio se encuentre en esos municipios, conforme al Padrón Electoral.

En razón de lo anterior, la aplicación de este régimen resulta razonable, proporcional y objetiva, pues se encuentra orientada a garantizar plenamente la igualdad en la contienda para quienes busquen acceder a cargos de elección popular de forma independiente y a maximizar el derecho de participación de toda la ciudadanía.

De la verificación del apoyo de la ciudadanía

42. En la experiencia de los PEF 2017-2018, 2020-2021, 2023-2024, así como en los procesos de registro de Partidos Políticos Locales 2022-2023, Agrupaciones Políticas Nacionales 2022-2023, 2025-2026 y Partidos Políticos Nacionales 2025-2026, en los cuales se utilizó la APP para recabar el apoyo de la ciudadanía y/o afiliaciones, respectivamente; esta autoridad electoral identificó una serie de irregularidades en algunos apoyos cuyos datos habían sido encontrados en la lista nominal de manera preliminar. Entre éstas se destacan las fotocopias de la CPV, el documento inválido y la simulación de ésta. En el primer caso, se encontró que personas aspirantes y sus auxiliares captaron apoyos utilizando imágenes de fotocopias de CPV, por lo que no hubo certeza sobre la voluntad de otorgar los apoyos. En el caso del documento inválido, al igual que en el caso anterior, se intentó acreditar la existencia de un apoyo de la ciudadanía sin estar en presencia de una CPV vigente. Para ello, se capturó la imagen de un documento distinto a la CPV y se ingresaron datos personales válidos de manera manual. En el caso de la simulación, se utilizó una plantilla o formato parecido a una CPV, colocando de manera manual los datos solicitados por la APP para acreditar el apoyo de la ciudadanía. Asimismo, se identificaron registros generados con inteligencia artificial, tanto en la generación de la foto viva como en la simulación de CPV.

Estas prácticas van en contra de lo establecido en la normativa correspondiente, ya que se omite la captura de la imagen de una CPV original que debe ser exhibida por la persona ciudadana dispuesta a otorgar su apoyo para que la APP haga el proceso de reconocimiento óptico de caracteres. Además, genera incertidumbre sobre la forma en que se obtienen los datos de las personas que supuestamente brindaron su respaldo a un o una aspirante, pues sin tener el soporte documental de los mismos, en algunos casos, fueron identificados en el sistema como preliminarmente válidos.

Por ello, para el PEF 2026-2027, el Instituto llevará a cabo el mismo procedimiento utilizado para el PEF 2023-2024, es decir, verificará la autenticidad del documento base del apoyo de la ciudadanía que las personas aspirantes obtengan a través de la APP; que en todo caso debe ser el original de la CPV vigente que emite este Instituto a la ciudadanía.

La exigencia del original de la CPV expedida por el INE para sustentar el apoyo de la ciudadanía para una candidatura independiente deriva de la validación por parte de la Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-98/2018 en la sesión de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, descartando la posibilidad de utilizar la fotocopia de una credencial para votar para recabar el apoyo a favor de una o un aspirante a una candidatura independiente.

En esa sentencia, la Sala Superior reiteró que, en los Lineamientos que rigen el empleo de la aplicación diseñada por el INE, la autoridad electoral exigió entre los requisitos de operación de la APP, la necesidad de incluir la imagen del anverso y reverso del original de la credencial, como elemento que permite corroborar la autenticidad de dicho apoyo, ya que constituye uno de los signos identificadores de la presencia física de la ciudadana o ciudadano ante la persona auxiliar, y de su consentimiento implícito para otorgar el respaldo a una candidatura independiente.

La Sala Superior consideró que la presentación de fotografías de fotocopias de CPV desvirtúa la finalidad de la aplicación y genera incertidumbre respecto a la obtención del apoyo de la ciudadanía, puntualizó que, de aceptar las capturas de fotocopias de las CPV, no se tendría certeza de que las personas aspirantes y auxiliares se hayan apersonado frente a la o el ciudadano para solicitar su apoyo, o podría llegar a estarse frente a un posible uso ilícito de información comercial o no comercial de la ciudadanía sin su consentimiento, entre otras malas prácticas o conductas, cuya opacidad haría ineficaz el sistema de verificación del INE.

En razón de lo anterior, esta autoridad continuará implementando una Mesa de Control, misma que será operada por personal de la DERFE, a efecto de realizar la revisión de todos y cada uno de los apoyos de la ciudadanía que sean enviados por las personas aspirantes, sus auxiliares y la ciudadanía al Instituto, cuyo resultado se reflejará en el portal *web* en un plazo máximo de diez días después de haberse recibido en la Mesa de Control.

43. El artículo 385, párrafo 1, de la LGIPE, señala que una vez que se cumplan los demás requisitos establecidos en esa Ley, la DERFE procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo de la ciudadanía que corresponda según la elección de que se trate, constatando que las y los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores.
44. El artículo 385, párrafo 2, de la misma Ley, dispone que las firmas de la ciudadanía que apoyan a la persona aspirante a candidatura independiente no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las circunstancias siguientes:
 - Nombres con datos falsos o erróneos;
 - No se acompañen las copias de la CPV vigente;
 - Las personas ciudadanas no tengan su domicilio en la demarcación territorial para la que se está postulando la o el aspirante;
 - Las personas ciudadanas hayan sido dadas de baja de la lista nominal;
 - En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un (a) mismo (a) aspirante, sólo se computará una, y
 - En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de un (a) aspirante para el mismo cargo de elección popular, sólo se computará la primera manifestación presentada.

No obstante, de una interpretación sistemática y funcional de lo establecido en dicho artículo, se desprende que no podrán contabilizarse las firmas de la ciudadanía que no sea localizada en la lista nominal.

45. El corte de la lista nominal que se utilice para efectos de verificar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía establecido por la LGIPE deberá ser el más cercano a la fecha en que la información sea cargada en el Portal *web* de la APP, a fin de garantizar que los datos de las personas que manifiesten su apoyo a alguna candidatura independiente sean verificados con la lista nominal en la que se vean reflejados los movimientos realizados por ellos durante los plazos establecidos en la Ley.

De la Garantía de audiencia

46. Las personas aspirantes a candidaturas independientes contarán en todo momento con acceso a un Portal web en el que podrán verificar los reportes que les mostrarán los apoyos de la ciudadanía cargados al sistema, así como el estatus registral de cada uno de ellos. Lo anterior, a efecto de que cuenten con los elementos necesarios para manifestar lo que a su derecho convenga y así ejercer su garantía de audiencia.
47. La garantía de audiencia podrá ejercerse únicamente respecto de los registros que esta autoridad haya identificado como no válidos conforme a los Lineamientos para la verificación del apoyo de la ciudadanía, identificados como **Anexo DOS** del presente Acuerdo. Lo anterior, toda vez que resultaría infructuoso realizar la revisión de los registros determinados como preliminarmente válidos puesto que la modificación de su estatus no causaría beneficio alguno a persona aspirante a una candidatura independiente.

De igual manera, resultaría ineficaz llevar a cabo la revisión de los registros de aquellas personas aspirantes que debido al número de apoyo captado hasta ese momento no se encontrarían en aptitud de alcanzar el mínimo requerido por la LGIPE, razón por la cual este Instituto considera necesario establecer un número mínimo de apoyo como requisito para solicitar el ejercicio de su garantía, por lo que para que la garantía de audiencia pueda solicitarse la persona aspirante deberá alcanzar al menos la mitad del apoyo de la ciudadanía requerido por la Ley.

Del registro de candidaturas independientes

48. De acuerdo con lo preceptuado por los artículos 382, párrafo 1, y 237, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, el registro de las candidaturas independientes en el año de la elección en que únicamente se renueve la Cámara de Diputados se llevará a cabo entre el 22 y 29 de marzo ante los Consejos Distritales del Instituto. No obstante, el párrafo 2 del mencionado artículo 237 de la LGIPE señala que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en dicho artículo a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de las campañas electorales se constriña a lo establecido en el artículo 251 de dicha Ley.
49. El artículo 44, párrafo 1, inciso t), en relación con el artículo 237, párrafo 1, inciso a), fracción V *in fine*, y 382, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que es atribución supletoria del Consejo General de este Instituto, registrar las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa.
50. El artículo 363, párrafo 1, de la LGIPE, en relación con el artículo 286 del RE, establece que las personas candidatas independientes para el cargo de diputación deberán registrar la fórmula correspondiente de persona propietaria y suplente; así también se indica que cada fórmula deberá estar integrada por personas del mismo género, o bien, de diverso género, siempre y cuando la persona propietaria sea hombre y la suplente mujer.
51. Conforme al artículo 383, párrafo 1, de la LGIPE, las personas ciudadanas que aspiren a participar como candidatas o candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán:
- a) Presentar su solicitud por escrito;
 - b) La solicitud de registro deberá contener:
 - I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar de la persona solicitante;
 - II. Lugar y fecha de nacimiento de la persona solicitante;
 - III. Domicilio de la persona solicitante y tiempo de residencia en el mismo;
 - IV. Ocupación de la persona solicitante;
 - V. Clave de la CPV de la persona solicitante;
 - VI. Cargo para el que pretenda postular la persona solicitante;
 - VII. Designación de la persona que fungirá como representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones, y
 - VIII. Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

- c) La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
- I. Formato en el que manifieste su voluntad de ser Candidato o Candidata Independiente;
 - II. Copia del acta de nacimiento;
 - III. Copia del anverso y reverso de la CPV vigente;
 - IV. La Plataforma Electoral que contenga las principales propuestas que la o el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral;
 - V. Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de dicha Ley;
 - VI. Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía;
 - VII. La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la CPV con fotografía vigente de cada uno (a) de los (las) ciudadanos (as) que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de la Ley.
 - VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
 1. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía;
 2. No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley, y
 3. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidata o Candidato Independiente.
 - IX. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto.
- 52.** Los formatos para tales efectos se encuentran como anexos del RE, conforme a lo siguiente:
- a) Manifestación de voluntad de ser registrado (a) como candidato o candidata independiente (anexo 11.3);
 - b) Escrito bajo protesta de decir verdad de no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía; no ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal o municipal; dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la LGIPE, y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidata o candidato independiente (Anexo 11.4);
 - c) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto (Anexo 11.5).
 - d) Solicitud de registro de candidatura independiente (Anexo 11.6).
- 53.** El artículo 383, párrafo 2, de la LGIPE, establece que recibida una solicitud de registro de candidatura independiente por la persona presidenta o secretaria del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados por la Ley, con excepción de lo relativo al apoyo de la ciudadanía.
- 54.** El artículo 384 de la LGIPE, establece que si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato a la persona solicitante o a su representante para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro del plazo que señala el artículo 237, párrafo 1, inciso a), de dicha Ley, agregando que si no se subsanan los requisitos omitidos o se advierte que la solicitud se realice en forma extemporánea, se tendrá por no presentada.
- 55.** El artículo 386 de la LGIPE, establece que si la solicitud de registro de la candidatura independiente no reúne el porcentaje requerido se tendrá por no presentada.

56. El artículo 387, párrafo 1, de la LGIPE, indica que a ninguna persona podrá registrarse como candidata o candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo Proceso Electoral; tampoco podrá ser candidata o candidato para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro en los estados, los municipios o la Ciudad de México; y que, en este último supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro federal.
57. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 390, párrafo 1, de la LGIPE, las personas candidatas independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidas en ninguna de las etapas del PEF.
58. El artículo 391, párrafo 1 de la LGIPE establece que, para el caso de diputaciones, será cancelada la fórmula completa cuando falte la persona propietaria, la ausencia de la suplencia no invalidará la fórmula.
59. Asimismo, de acuerdo con el artículo 378 de la LGIPE, las personas aspirantes que no entreguen el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, les será negado el registro como candidatura independiente.
- Las personas aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de esta ley.
60. Ahora bien, si durante la revisión de dichos informes se identificaran gastos por contratación de tiempos en radio y televisión, se acredite un rebase de topes o se configuren actos anticipados de campaña, se sancionará con la negativa o en su caso, la cancelación del registro de la candidatura independiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 375 de la LGIPE.

De las prerrogativas, derechos y obligaciones

61. El artículo 358, párrafo 1 de la LGIPE establece que este Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas relativas a las candidaturas independientes, en el ámbito federal.
62. De conformidad con el artículo 393, párrafo 1, incisos b) y c) de la LGIPE son prerrogativas de las personas candidatas independientes registradas, entre otras:
- Tener acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales;
 - Obtener financiamiento público y privado.
63. El mismo artículo, establece que son derechos de las personas candidatas independientes registradas:
- Participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección al cargo para el que hayan sido registradas;
 - Realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral en los términos de la LGIPE;
 - Replicar y aclarar la información que generen los medios de comunicación, cuando consideren que se deforma su imagen o que se difundan hechos falsos o sin sustento alguno;
 - Designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por la Ley;
 - Solicitar a los órganos electorales copia de la documentación electoral, a través de sus representantes acreditados, y
 - Las demás que les otorgue dicha Ley y los demás ordenamientos aplicables.
64. El artículo 372, de la LGIPE, establece que las personas aspirantes no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio, quedando prohibido, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, señalando que la violación a tales disposiciones se sancionará con la negativa de registro de la candidatura independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

65. Los artículos 380 y 394, de la LGIPE, establecen las obligaciones de las personas aspirantes y candidatas independientes registradas, entre ellas, abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.
66. El artículo 407 de la LGIPE, señala que las personas Candidatas Independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña y que para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.
67. El artículo 408 de la LGIPE, establece que el monto que le correspondería a un partido de nuevo registro se distribuirá entre todas las personas Candidatas Independientes. Asimismo, en el supuesto de que una sola persona obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos referidos.
68. El artículo 438 de la LGIPE señala que al Instituto corresponde la organización, desarrollo, otorgamiento y vigilancia de las prerrogativas de las Candidaturas Independientes.
69. El artículo 7, párrafo 1, inciso b) de la LGPP estipula que es atribución del Instituto el reconocimiento de los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas a cargos de elección popular federal.
70. Los artículos 412 de la LGIPE, en relación con el 15, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que el conjunto de candidaturas independientes, según el tipo de elección, accederán a la radio y la televisión, como si se tratara de un partido de nuevo registro, únicamente en el porcentaje que se distribuye en forma igualitaria a los partidos políticos y que solo tendrán acceso a radio y televisión en campaña electoral.
71. Conforme a lo dispuesto por el artículo 416 de la LGIPE, para la transmisión de mensajes de las candidaturas independientes en cada estación de radio y canal de televisión, se estará a lo establecido en dicha Ley, en el Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos del Comité de Radio y Televisión de este Instituto.
72. El artículo 15, numerales 5 y 6, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establece el modelo de distribución de promocionales para candidaturas independientes y determina que, en periodo de campaña para la elección de Diputaciones al Congreso de la Unión, la totalidad del tiempo que corresponda a las candidaturas independientes les será distribuido de manera igualitaria en cada una de las entidades federativas en que contiendan. En el supuesto de que únicamente exista una candidatura independiente, esta no podrá recibir más del 50 por ciento de la totalidad del tiempo correspondiente. La porción del tiempo restante será utilizada por los partidos políticos mediante una distribución igualitaria.
73. Las personas candidatas independientes que obtengan el registro para contender a Diputación Federal para el Proceso Electoral Federal 2026-2027 recibirán por oficio el usuario y contraseña de acceso al Sistema de Recepción de Materiales (RM) para el ingreso de sus materiales y la DEPPP se encargará de elaborar las estrategias de transmisión en los espacios correspondientes de conformidad con las pautas aprobadas y los materiales que resulten óptimos.
74. De acuerdo con lo establecido por el artículo 420, en relación con el artículo 421, de la LGIPE, las candidaturas independientes disfrutarán de las franquicias postales dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades, señalando que cada una de las personas candidatas independientes será considerada como un partido de nuevo registro para la distribución del cuatro por ciento de la franquicia postal que se distribuirá en forma igualitaria; solo tendrán acceso a las franquicias postales durante la campaña electoral y en el ámbito territorial del cargo por el que están compitiendo, los nombres y firmas de los representantes autorizados para realizar las gestiones para el uso de las franquicias, se registrarán ante la DEPPP a fin de que ésta los comunique al organismo público correspondiente.
75. Por su parte, el artículo 422 de la LGIPE, señala que las candidaturas independientes no tendrán derecho al uso de franquicias telegráficas.

76. De conformidad con lo señalado por el artículo 424 de la LGIPE, la propaganda electoral de las candidaturas independientes deberá tener el emblema y color o colores que las caractericen y diferencien de otros partidos políticos y de otras candidaturas independientes, así como tener visible la leyenda: "Candidato Independiente".

De la violencia política contra las mujeres

77. Mediante Acuerdo INE/CG517/2020, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó los Lineamientos en materia de VPMRG, en cuyo artículo 32, se estableció que las y los sujetos obligados por los mismos deberán solicitar a las personas aspirantes a una candidatura firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo alguno de los siguientes supuestos:

- I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Los Lineamientos establecieron dicha obligación para los partidos Políticos Nacionales y locales; no obstante, mediante Acuerdo INE/CG688/2020 se aprobó la modificación a la cláusula novena de la convocatoria emitida mediante Acuerdo INE/CG551/2020, para que las candidaturas independientes que participaran en el PEF 2020-2021 adjuntaran a la solicitud de registro carta firmada, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, en la cual se establezcan claramente los supuestos señalados, dicho criterio también se replicó en las candidaturas independientes en el PEF 2023-2024.

En relación con lo anterior, con motivo de la reforma constitucional publicada el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, los supuestos originalmente comprendidos en la medida denominada "3 de 3 contra la violencia" fueron elevados a rango constitucional y ampliados, conformando la medida que el Instituto ha denominado "8 de 8 contra la violencia".

Por ello, para el PEF 2026-2027, esta autoridad electoral considera imperante que a las solicitudes de registro que presenten las personas aspirantes a una candidatura independiente se agregue el texto señalado en los numerales I, II y III de la presente consideración aunado a lo establecido en el artículo 38 constitucional, fracciones V, VI y VII.

Por lo que, si una persona postulada para una candidatura independiente no agrega el referido texto a la solicitud, se le requerirá para que lo exhiba en un plazo de cuarenta y ocho horas, apercibida que, de no hacerlo, se negará el registro de la candidatura correspondiente, sin que ello afecte a la fórmula completa tratándose de la persona suplente, pero si quien omite la presentación de dicho formato es la persona propietaria, se negará el registro a la fórmula completa.

Boletas electorales

78. Según lo dispuesto por el artículo 432, párrafo 1 de la LGIPE, las candidaturas independientes figurarán en la misma boleta que el Consejo General apruebe para las candidaturas de los partidos políticos o coaliciones, según la elección en la que participen.
79. El artículo 241, párrafo 1, inciso b) *in fine*, en relación con el artículo 267, párrafo 1, de la LGIPE, establece que no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro, sustitución de una o más candidaturas, si éstas ya estuvieran impresas.

Sistema denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles"

80. Las candidaturas independientes deberán atender en sus términos lo señalado en el Acuerdo INE/CG616/2022, y cumplir con lo previsto en los Lineamientos para el uso del sistema denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles", respecto de la información que deberán capturar en el Sistema descrito.

Confidencialidad de datos personales

81. Las personas responsables en el tratamiento de datos personales para la obtención del apoyo de la ciudadanía serán las personas aspirantes a cada una de las candidaturas independientes, así como sus auxiliares, por lo que estarán sujetos a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, en ese sentido, todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular. Para garantizar esto último, conforme a los artículos 15, 16 y 17, de la citada Ley, al momento de obtener su constancia como aspirante se genera un aviso de privacidad integral para cada una de las candidaturas independientes, el cual deberá estar publicado en el portal de Internet del INE y, en su caso, en el portal de las asociaciones civiles por ellos constituidas.

De igual forma, conforme a los artículos 9; 17, fracción segunda de la Ley arriba referida; 28 del Reglamento de la misma Ley, y Trigésimo cuarto de los Lineamientos de Aviso de Privacidad, en la App de captación de apoyo de la ciudadanía, de manera previa al tratamiento de datos personales deberá mostrarse a los particulares un aviso de privacidad simplificado y, una vez obtenido su consentimiento, podrá iniciarse la captación de los mismos.

De manera general, las personas aspirantes, así como las auxiliares que para el efecto autoricen, en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en el artículo 6 de la citada Ley.

82. Los datos personales de las personas aspirantes, de las candidaturas independientes y, una vez recibidos por esta autoridad, los datos de la ciudadanía que los respalden, se encuentran protegidos de conformidad con lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los artículos 15 y 16 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que son información confidencial que no puede otorgarse a una persona distinta que su titular, a menos que exista una autorización expresa de éste. En tal virtud, las personas servidoras públicas de este Instituto que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de dicha información, por lo que no podrá ser comunicada salvo en los casos previstos por la Ley. Asimismo, en el tratamiento de datos personales, las personas servidoras públicas de este Instituto deberán observar los principios de licitud, calidad de los datos, información al titular, consentimiento, seguridad, confidencialidad y finalidad para la que fueron recabados.
83. Debido a las consideraciones anteriores, la CPPP, conoció y aprobó en sesión pública de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis, el Anteproyecto de Acuerdo en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la LGIPE, en relación con los artículos 290, párrafos 1 y 2, así como DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO del RE, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en los términos previstos en el **Anexo UNO** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los *“Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de candidaturas independientes para Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa en el PEF 2026-2027”* en los términos previstos en el **Anexo DOS**.

TERCERO. Se aprueba el documento denominado “Cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo de la ciudadanía para candidaturas independientes a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa” mismo que, como **Anexo TRES**, forma parte integral del presente Acuerdo.

CUARTO. Se aprueba el listado de los doscientos cuatro (204) municipios considerados por el Consejo Nacional de Población con muy alto grado de marginación, en los cuales las personas aspirantes a candidaturas independientes podrán recabar el apoyo de la ciudadanía, de manera opcional, a través del régimen de excepción y conforme al formato de cédula de respaldo impresa, mismos que acompañan al presente Acuerdo como **Anexo CUATRO** y **Anexo CINCO** respectivamente.

QUINTO. Se aprueba el Formato Único de Registro de Auxiliares (FURA) que será utilizado por las personas aspirantes para acreditar ante el Instituto a las personas que les auxiliarán en la captación del apoyo de la ciudadanía, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo SEIS** del presente Acuerdo.

SEXTO. Se determina que el monto del tope máximo de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía para contender como Candidata o Candidato Independiente a Diputación Federal en el Proceso Electoral Federal 2026-2027, asciende a la cantidad de **\$220,326.20** (doscientos veinte mil trescientos veintiséis pesos 20/100 M. N.)

SÉPTIMO. Todas las personas podrán obtener el tutorial sobre el uso de la APP en sus dos modalidades para otorgar su apoyo a alguna persona aspirante a candidatura independiente, en la siguiente dirección electrónica, en el apartado titulado "Sobre la APP": <https://ine.mx/candidaturas-independientes-2027/>

OCTAVO. Las personas candidatas independientes deberán cargar la información en el Sistema denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles", conforme a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG616/2022.

NOVENO. Comuníquese vía electrónica el presente Acuerdo a las Juntas Distritales del INE, para su cumplimiento en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el DOF, así como los aspectos más relevantes de la convocatoria en la página electrónica del Instituto, en dos periódicos de circulación nacional y en un diario de cada entidad federativa a más tardar el treinta de septiembre de dos mil veintiséis.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 24 de septiembre de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobaron en lo particular los Considerandos 40 y 41 y el Punto de Acuerdo Cuarto, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, dos votos en contra de la Consejera y el Consejero Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza y Carla Astrid Humphrey Jordan.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Dr. **Roberto Carlos Félix López.**- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-24-de-septiembre-de-2026/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGord202609_24_ap_09.zip

Contenido de la carpeta Punto 9 Anexos.zip:

Anexo 1. Convocatoria.docx

Anexo 2. Lineamientos.docx

Anexo 3. Cantidades equivalentes al % de apoyo de la ciudadanía.xlsx

Anexo 4. Municipios alta marginación.xlsx

Anexo 5. Cédula de respaldo.docx

Anexo 6. FURA.xlsx

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-730-2026, cuya convocatoria contiene las bases respectivas.

Objeto de la Licitación.	Construcción de la 5/a. Sección del Hosp. Cntl. Mil.: Especialidades Pediátricas (Mobiliario y accesorios médicos).
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación	9 Oct. 2026.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 29 Oct. 2026.
Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 19 Nov. 2026.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 9 Dic. 2026.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CAMPO MILITAR ESTRATEGICO CONJUNTO DE LA
SRIA. DEF. NAL., CD. MEX., A 9 DE OCTUBRE DE 2026.
LA JEFA DE LA SEC. ADQS. SND.

TTE. COR. ENFRA. CLAUDIA ALICIA BARRETO CHAVEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581195)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA

(INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-732-2026, cuya convocatoria contiene las bases respectivas.

Objeto de la Licitación.	Remodelación, Ampliación y Equipamiento del H.M.E.M. y N., 2/a. vuelta.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación	9 Oct. 2026.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 13 Oct. 2026.
Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 20 Oct. 2026.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 9 Nov. 2026.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CAMPO MILITAR ESTRATEGICO CONJUNTO DE LA SRIA. DEF. NAL.,
CD. MEX., A 9 DE OCTUBRE DE 2026.
LA JEFA DE LA SEC. ADQS. SND.

TTE. COR. ENFRA. CLAUDIA ALICIA BARRETO CHAVEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581197)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-16-512-016000997-I-57-2026
Descripción de la licitación	Adquisición de 492 llantas para vehículos propiedad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a cargo y/o resguardo de las oficinas de representación en los estados, para el ejercicio fiscal 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Plataforma Compras Mx	13/10/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27/10/2026, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/11/2026, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	09/11/2026, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. JUAN ADRIAN ALVA ROJAS
RUBRICA.

(R.- 581233)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$11,372.00
1 plana	\$22,744.00
1 4/8 planas	\$34,116.00
2 planas	\$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 33 primer párrafo, 35 fracción I, 36, 39 fracción III y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 83 de su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, número LA-09-712-009000987-I-58-2026 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en el Dirección de Adquisiciones con domicilio en Calzada de las Bombas número 421, segundo piso, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 ext. 33020, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Maquinaria de Obra para ejecutar los Trabajos de Rehabilitación y Estabilización de Terracería existente, utilizando Maquinaria y Equipo (VEM'S) propios de la SICT
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra MX	14/10/2026
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	21/10/2026 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2026 11:00 horas
Fallo	30/10/2026 17:30 horas
Fecha de publicación en DOF	15/10/2026

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTORA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACION INMOBILIARIA

LIC. KRISHNA RUBI RAMON CABRERA

RUBRICA.

(R.- 581245)

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Compras MX <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, teléfono: 559315-3000 ext. 3017.

Descripción de la licitación	"Adquisición de Bienes y Materiales Para Implementar el "Plan de Asistencia Social para las Familias en Situación de Emergencia por Vulnerabilidad, Desplazamiento y Violencia en la Región Montaña de Guerrero"
Número compras MX	LA-12-NHK-012NHK003-N-94-2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	13 de octubre de 2026
Fechas de consulta	Del 13 de octubre al 15 de octubre de 2026 de las 9:00 a 18:00 hrs
Junta de aclaraciones	16 de octubre de 2026 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2026 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. CUAUHEMOC RUIZ TOLEDO
RUBRICA.

(R.- 581241)

**FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 33, primer párrafo, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-51-GYN-051GYN999-N-53-2026** para la adjudicación del contrato para la **ACTUALIZACION TECNOLOGICA DE LA BASE DE DATOS Y EL SISTEMA CENTRAL**, cuya convocatoria que contiene las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 5, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, Teléfono: 55-50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; en el horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-51-GYN-051GYN999-N-53-2026	ACTUALIZACION TECNOLOGICA DE LA BASE DE DATOS Y EL SISTEMA CENTRAL
Volumen para Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRAS MX	15/10/2026
Junta de Aclaraciones	20/10/2026
Visita a las Instalaciones	No hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/10/2026
Fallo	30/10/2026

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.
JEFA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION
LIC. ROSA MARIA HERNANDEZ MERINO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581261)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005/2026

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 35 Fracción I, 36, 39 Fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 86 de su Reglamento y demás correlativos y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, correspondiente al ejercicio 2026, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-50-GYR-050GYR004-N-91-2026
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de traslado aéreo a tercer nivel de atención para pacientes y acompañantes del régimen ordinario, para el ejercicio 2026.
Volumen a adquirir	400 boletos.
Fecha de publicación en Compras MX	15/10/2026
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	20/10/2026 09:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2026 09:00 a.m.
Fecha y Hora del Fallo:	28/10/2026 12:00 p.m.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para consulta en internet a través de la página: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y de manera impresa se pone a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Costera y anillo periférico Sin Número, Colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción al plazo de Presentación y Apertura de Propuestas de las Licitaciones, fue autorizado por el Ingeniero Guillermo Alberto Avendaño Arzate, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en términos de los Artículos 40 y 42 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 02 de Octubre de 2026.
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Costera y anillo periférico Sin Número, Colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE
RUBRICA.

(R.- 581238)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y a los Artículos 35 fracción I, 36, 39 fracciones I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 83, 86 y 87 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatorias contienen las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: comprasmx.buengobierno.gob.mx y serán gratuitas.

Resumen de Convocatoria No. 17 / 2026 ejercicio 2026

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-T-236-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio médico integral de estudios de laboratorio clínico, Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio; 395 partidas
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	15 de octubre del 2026
Fecha Junta de aclaraciones	22 de octubre del 2026 09:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	30 de octubre del 2026 09:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-238-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de radioterapia, Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	15 de octubre del 2026
Fecha Junta de aclaraciones	20 de octubre del 2026 09:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	28 de octubre del 2026 09:00 a.m.

La autorización de plazos recortados a las Licitaciones Públicas se realizaron mediante oficios números: 328001150100/3630/2026 (Servicio médico integral de estudios de laboratorio clínico) de fecha 31 de agosto del 2026 y 328001150100/4038/2026 (Radioterapia) de fecha 09 de octubre del 2026, firmados por la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Maestra Lorenza Bonilla Cervantes.

Los eventos se realizarán, de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX.

ORIZABA, VERACRUZ, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.

TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ SUR**DR. ARTURO NAVARRETE SANCHEZ**

RUBRICA.

(R.- 581237)

012NEF – LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 106, segundo párrafo, de su Reglamento, se hace del conocimiento de los interesados el fallo correspondiente a la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados número **LA-12-NEF-012NEF001-T-218-2026**, relativa a la **Adquisición Consolidada de Medicamentos Genéricos, Oncológicos y Antiinfecciosos para las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud, correspondiente a los ejercicios fiscales 2027 y 2028**, emitido el 25 de septiembre de 2026. La correspondiente Acta de Notificación de Fallo se encuentra disponible para consulta en la Plataforma Electrónica ComprasMX, así como en las oficinas de la Convocante, Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), ubicadas en Avenida Mariano Escobedo número 20, Colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11400, Ciudad de México.

CLAVE CNIS ADJUDICADA	LICITANTE ADJUDICADO	DOMICILIO	MONTO ADJUDICADO
Conforme al Acta de Fallo	Conforme al Acta de Fallo	Conforme al Acta de Fallo	Conforme al Acta de Fallo
Atendiendo al volumen de la información derivada del presente procedimiento de contratación, la Convocante pone a disposición de las personas interesadas la consulta íntegra de la relación de licitantes adjudicados, sus domicilios, las claves adjudicadas y los montos correspondientes, la cual se encuentra disponible para su consulta en el portal institucional de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), en la siguiente dirección electrónica: https://birmex.gob.mx/comunicación-social/			

12 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. MARISOL RAMIREZ SERRALDE

RUBRICA.

(R.- 581227)

012NEF – LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 106, segundo párrafo, de su Reglamento, se hace del conocimiento de los interesados el fallo correspondiente a la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados número **LA-12-NEF-012NEF001-T-222-2026**, relativa a la **Adquisición Consolidada de Material de Curación correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2027-2028.**, emitido el 02 de octubre de 2026. La correspondiente Acta de Notificación de Fallo se encuentra disponible para consulta en la Plataforma Electrónica ComprasMX, así como en las oficinas de la Convocante, Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), ubicadas en Avenida Mariano Escobedo número 20, Colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11400, Ciudad de México.

CLAVE CNIS ADJUDICADA	LICITANTE ADJUDICADO	DOMICILIO	MONTO ADJUDICADO
Conforme al Acta de Fallo	Conforme al Acta de Fallo	Conforme al Acta de Fallo	Conforme al Acta de Fallo
Atendiendo al volumen de la información derivada del presente procedimiento de contratación, la Convocante pone a disposición de las personas interesadas la consulta íntegra de la relación de licitantes adjudicados, sus domicilios, las claves adjudicadas y los montos correspondientes, la cual se encuentra disponible para su consulta en el portal institucional de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), en la siguiente dirección electrónica: https://birmex.gob.mx/comunicación-social/			

12 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. MARISOL RAMIREZ SERRALDE

RUBRICA.

(R.- 581229)

**006G1C - BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación Nacional número LA-06-G1C-006G1C003-N-1-2027, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el domicilio de la convocante en Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Colonia Santa Fe Centro Ciudad, demarcación territorial Alvaro Obregón, C.P. 01376, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE GESTION DE COBRO DE TELEPEAJE RED FONADIN 2027-2030
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	15 de octubre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	4 de noviembre de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No Aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	17 de diciembre de 2026 a las 12:00

15 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS Y OPERACION DE BIENES CONCESIONADOS

DIEGO FLORES SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 581212)

**03890I - CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN
TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-90I-03890I001-N-86-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>

Nombre del procedimiento de contratación	Adquisición de sistema de generación eléctrica fotovoltaica para la Sede Guadalajara
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha y hora de publicación en Compras MX	15 de octubre del 2026
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	20 de octubre del 2026, 11:00:00 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	23 de octubre del 2026, 08:00:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre del 2026 a las 08:00 horas
Fecha y hora del fallo	06 de noviembre del 2026 a las 15:00 horas

GUADALAJARA, JAL., A 9 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL CIATEJ, A.C.

DRA. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 581203)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS****CFE-0013-CAAAT-0021-2026**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I, 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de agosto de 2026.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CAAAT-0021-2026**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CAAAT-0021-2026
Objeto de la Contratación	Adquisición de material consumible para actividades eléctricas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	13/10/2026
Sesión de aclaraciones	04/11/2026, 09:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	23/11/2026, 09:00 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	02/12/2026, 09:00 horas
Notificación de Fallo	11/12/2026, 09:00 horas

VERACRUZ, VER., A 15 DE OCTUBRE DE 2026.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 581098)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0900-CASAT-0022-2026
Descripción de Concurso:	Servicio de mantenimiento eléctrico a transformadores principales y auxiliares de la Central Ciclo Combinado Poza Rica
Publicación en Micrositio CFE:	13/10/2026
Sesión de Aclaraciones:	19/10/2026, 09:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	27/10/2026, 08:00 hrs
Apertura Técnica:	27/10/2026, 08:00 hrs
Apertura Económica:	03/11/2026, 10:00 hrs
Fallo	10/11/2026, 10:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la **Coordinación Regional de Producción Sureste**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyo contacto es la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefa Departamento Regional de Abastecimientos E.F.** de la Sede de la Coordinación Regional de Producción Sureste con Clave de Agente Contratante **A190001**, con domicilio en el Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271, teléfono 2299898595, extensión: 77380, correo electrónico: isis.espino@cfe.mx.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 15 DE OCTUBRE DE 2026.
JEFA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS E.F.
LMNI. ISSIS AMERICA ESPINO RAMIREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581218)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 Fracción I, inciso c), 30 fracción I inciso a), 31, 33 fracción VIII, 37 fracción I, 56 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Abierto Nacional para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAN-0025-2026	
Adquisición de equipos para el sistema de medición de energía con destino a la Central Termoeléctrica Pdte. Emilio Portes Gil.	
Fecha de publicación en Micrositio:	12/10/2026
Sesión de Aclaraciones:	15/10/2026 14:00 horas
Apertura Técnica:	21/10/2026 14:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Económica:	23/10/2026 15:00 horas
Fallo	26/10/2026 17:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento Regional de Abastecimientos de la Comisión Federal de Electricidad de la Coordinación Regional de Producción Norte, cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo y la Ing. María Eugenia Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y maria.rodriguezod@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581263)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 Fracción I, inciso b), 30 fracción I inciso a), 31, 33 fracción VIII, 37 fracción I, 56 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Abierto Nacional para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAAN-0026-2026	
Adquisición de Tubería para Recalentador Primario de los Generadores de Vapor con destino a la Central Termoeléctrica José López Portillo.	
Fecha de publicación en Micrositio:	12/10/2026
Sesión de Aclaraciones:	15/10/2026 15:00 horas
Apertura Técnica:	21/10/2026 12:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Económica:	22/10/2026 16:00 horas
Fallo	23/10/2026 17:00 horas

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento Regional de Abastecimientos de la Comisión Federal de Electricidad de la Coordinación Regional de Producción Norte, cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo y la Ing. María Eugenia Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y maria.rodriguezod@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581265)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 Fracción I, inciso c), 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracción IV y VIII, 37 fracción I, 56 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAT-0028-2026	
Adquisición y puesta en servicio de Compresor de aire de Servicios y Compresor aire de Instrumentos con destino a la Central Ciclo Combinado Samalayuca II	
Fecha de publicación en Micrositio:	09/10/2026
Sesión de Aclaraciones:	05/11/2026 10:00 horas
Apertura Técnica:	19/11/2026 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Económica:	26/11/2026 13:00 horas
Fallo	03/12/2026 16:00 horas

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento Regional de Abastecimientos de la Comisión Federal de Electricidad de la Coordinación Regional de Producción Norte, cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo y la Ing. María Eugenia Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y maria.rodriguezod@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581264)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso b), 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Adquisición que se indica, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0900-CAAAT-0045-2026	
ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DEL TABLERO DE ALUMBRADO, TRANSFORMADORES TIPO SECO E INTERRUPTORES DERIVADOS DE LA C.H. ANGEL ALBINO CORZO "PEÑITAS"	
Fecha de publicación en el Micrositio de Concursos de CFE	15 de octubre de 2026
Sesión de aclaraciones	13 de noviembre de 2026 a las 09:00 horas
Límite para la presentación de ofertas	24 de noviembre de 2026 a las 08:30 horas
Apertura de ofertas técnicas	24 de noviembre de 2026 a las 09:00 horas
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	02 de diciembre de 2026 a las 09:00 horas
Fallo	09 de diciembre de 2026 a las 09:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es **Comisión Federal de Electricidad**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyos contactos son es la **LMNI. Issis América Espino Ramírez**, Jefa del **Departamento Regional de Abastecimientos E.F.** de la **Sede** de la **Coordinación Regional de Producción Sureste**, con domicilio en el **Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas**, Teléfono **2299898595**, extensiones: **77380 y 77381**, con los correos electrónicos: **issis.espino@cfe.mx**.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 15 DE OCTUBRE DE 2026.
JEFA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS E.F.
LMNI. ISSIS AMERICA ESPINO RAMIREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581213)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción II, 30, fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VII y VIII, 34, 37, fracción I y 56, fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0060-2026
Descripción del concurso:	Mantenimiento a la Turbina de Vapor Hitachi de 150 MW de la Unidad 4 de la C.T. Gral. Francisco Villa
Fecha de publicación en Micrositio:	13/10/2026
Aclaración a los documentos del Concurso:	21/10/2026, 12:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	24/11/2026, 10:30 hrs
Apertura Técnica:	24/11/2026, 11:30 hrs
Apertura Económica:	2/12/2026, 14:00 hrs
Fallo:	10/12/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: **jose.mejias@cfe.mx** y **raquel.magana@cfe.mx**. Las Personas Interesadas podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581250)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones III, IV, VII, VIII y XI, 34, 37 fracción I, 51, 52, 55 y 56 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0061-2026
Descripción del Concurso:	Incineración de materiales compactables contaminados radiológicamente
Fecha de Publicación en Micrositio:	13/10/2026
Sesión de Aclaraciones:	20/10/2026, 11:00 hrs.
Límite para Presentación de Ofertas:	23/11/2026, 11:00 hrs.
Apertura Técnica:	23/11/2026, 11:30 hrs.
Apertura Económica:	30/11/2026, 11:00 hrs.
Fallo:	7/12/2026, 16:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con correo electrónico: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio [https://msc.cfe.mx/](https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/) a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581249)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VII y VIII, 34, 37 fracción I, 55 y 56 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAT-0169-2026
Descripción del Concurso:	Adquisición e instalación del precalentador de aire regenerativo del Generador de vapor de la Unidad 3 de la Central Termoeléctrica Lerma
Fecha de Publicación en Micrositio:	12/10/2026
Sesión de Aclaraciones:	16/10/2026, 10:30 hrs.
Límite para Presentación de Ofertas:	23/11/2026, 9:30 hrs.
Apertura Técnica:	23/11/2026, 10:00 hrs.
Apertura Económica:	30/11/2026, 12:00 hrs.
Fallo:	7/12/2026, 14:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con correo electrónico: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio [https://msc.cfe.mx/](https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/) a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581207)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso c) 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones I, III, IV, VII y VIII, 34, 37 fracción I, 52, 55 y 56 fracciones II y III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad (en lo sucesivo Disposiciones Generales), de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0170-2026	
“Adquisición consolidada de grabadoras de llamadas y consolas telefónicas para las Zonas de Operación de Transmisión 2026”	
Fecha de publicación en Micrositio	12/10/2026
Sesión de Aclaraciones	16/10/2026, 11:30 hrs
Límite para presentación de ofertas	23/11/2026, 10:30 hrs
Apertura Técnica	23/11/2026, 11:00 hrs
Apertura Económica	30/11/2026, 13:00 hrs
Fallo	7/12/2026, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, a los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581206)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción I, inciso a), 30 fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VII y VIII, 34, 37, fracción I y 56 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0171-2026
Descripción del Concurso:	Repuestos para las unidades ininterrumpibles de potencia
Fecha de publicación en Micrositio:	13/10/2026
Aclaración a los documentos del Concurso:	23/10/2026, 11:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	23/11/2026, 11:00 hrs
Apertura Técnica:	23/11/2026, 12:00 hrs
Apertura Económica:	30/11/2026, 10:00 hrs
Fallo:	7/12/2026, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Las personas interesadas podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581254)

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION OCCIDENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
NUMERO CFE-0500-CAAAT-0027-2026

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número CFE-0500-CAAAT-0027-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional Compras, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAT-0027-2026
Objeto del concurso	Adquisición de partes blandas para válvulas neumáticas de Unidad 5 de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles
Fecha de publicación en Micrositio:	15 de octubre de 2026.
Sesión de aclaraciones:	27 de octubre de 2026 a las 11:30 horas.
Límite para presentación de Ofertas:	24 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas:	24 de noviembre de 2026 a las 11:15 horas.
Apertura de Ofertas Económicas	03 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas
Fallo	09 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
 ZAPOPAN, JALISCO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.
 JEFA DE OFICINA REGIONAL DE COMPRAS
L.C.E. PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581215)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,
 TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que Contienen Capítulo de Compras del Sector Público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-4-107799-317-26-1**, cuyo objeto es la contratación relativa a la **“Adquisición de compresores para la Planta Swing del C.P. Morelos”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	15 de octubre de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 16 de octubre de 2026, 18:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 23 de octubre de 2026, 18:00 horas
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	19 de octubre de 2026, 10:00 horas
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	21 de octubre de 2026, 16:00 horas
Publicación versión final de las bases.	22 de octubre de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	26 de octubre de 2026, 10:00 horas

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPI-GP2-341-2026.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV; 326 y 327 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y sus modificaciones publicadas en el citado medio de comunicación oficial el doce de septiembre de dos mil veinticinco y veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5925572504+oor2@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: liliana.violeta.delrio@pemex.com y carlos.camposr@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.

EMITE:

LIC. JANET CRUZ MACHUCA

SUBGERENTE

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
CONFORME AL OFICIO DAS-SA-CAPITEL-239-2026, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27,
FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV; 326 Y 327 DEL ESTATUTO
ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL
ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SUS
MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL EL DOCE DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO Y VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS
RUBRICA.

(R.- 581244)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. **DEE-CAT-S-GCEE-302-102469-26-1**, que tiene por objeto los **"Servicios de control superficial de presión para los Pozos Petroleros"**.

Evento	Fecha
Recepción de Dudas a las Bases de Contratación	21 de octubre de 2026
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	23 de octubre de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas	12 de noviembre de 2026
Fallo y Resultado del Concurso	2 de diciembre de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP)
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir deberán ser de origen nacional u originarios de los países socios en tratados
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las Bases del Concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5925912721+quoe@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito en carácter de Suplente por Ausencia de la persona Titular de la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, conforme a las facultades indicadas más adelante, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.

MARIO VALLE PAZ

SUBGERENTE

EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-234-2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, 229 FRACCION IV Y 327, DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS; CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025. ASI COMO SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581255)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, se convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con plazo reducido No. DEE-CAT-B-GCMCYLM-823-102795-26-2** que tiene por objeto la "Adquisición de detectores portátiles, kits de calibración y accesorios, para el personal de la función de SSPA y centrales contra incendio", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	23 de octubre de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas	09 de noviembre de 2026, a las 09:00 horas
Notificación del Resultado del Concurso	01 de diciembre de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCEP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCEP email2workspace-prod+PEMEX+WS5922309322+g8fq@ansmtp.ariba.com.
- La firma de contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, la suscrita en el carácter de Gerenta de Contrataciones, para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos conforme al fundamento indicado más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.

MARIA ISABEL SEGOVIA MAGAÑA

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DAS-0791-2025 CON EFECTO A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23 FRACCION III Y 228 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN DONDE ESTE PUEDE SER CONSULTADO, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581129)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **DEE-CAT-B-GCEE-100-104499-26-1** que tiene por objeto el **"Suministro de tubing y conectores para los activos de extracción de la Subdirección de Extracción Región Terrestre Sur"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Límite para que los participantes soliciten aclaraciones de dudas a las Bases de Contratación	20 de octubre de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas	09 de noviembre de 2026
Resultado del Concurso y Fallo	26 de noviembre de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes propuestos deben ser de origen nacional u originarios de algún país con el que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del Sector Público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5873633704+k7d0@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, o de manera autógrafa.
- Para substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito, con fundamento en las facultades previstas en el artículo 23 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, delego a los C. Pablo Angeles Hernández, Gilberto Caballero García, Jorge Alfonso Tovar Armendariz y José Luis Delgado Echazarreta, o a quien los supla en su cargo, facultades para realizar y suscribir actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.

MARIO VALLE PAZ

SUBGERENTE

EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-234-2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23 FRACCION III, 229 FRACCION IV Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025. ASI COMO SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

RUBRICA.

(R.- 581251)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **DEE-CAT-B-GCEE-100-105036-26-2**, que tiene por objeto la **"Adquisición de unidades de disparos con sistema de adquisición de datos"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Límite para que los participantes soliciten aclaraciones de dudas a las Bases de Contratación	20 de octubre de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas	09 de noviembre de 2026
Resultado del Concurso y Fallo	25 de noviembre de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes propuestos deben ser de origen nacional u originarios de algún país con el que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del Sector Público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5849822816+uket@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, o de manera autógrafa.
- Para substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito, con fundamento en las facultades previstas en el artículo 23 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, delego a los C. Pablo Angeles Hernández, Gilberto Caballero García, Jorge Alfonso Tovar Armendariz y José Luis Delgado Echazarreta, o a quien los supla en su cargo, facultades para realizar y suscribir actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.

MARIO VALLE PAZ
SUBGERENTE

EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-234-2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23 FRACCION III, 229 FRACCION IV Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025. ASI COMO SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

RUBRICA.

(R.- 581256)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,

TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-2-107791-315-26-1** cuyo objeto es la contratación relativa a la **“Adquisición de Hornos Pirólisis capacidad 7 ton/h de la Planta de Etileno del C.P. Morelos”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	15 de octubre de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 18 de octubre de 2026, 12:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas hasta 25 de octubre de 2026, 12:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	19 de octubre de 2026, 16:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	21 de octubre de 2026, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	21 de octubre de 2026
Presentación y apertura de propuestas	26 de octubre de 2026, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPI-GP2-340-2026
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y 326 y 327 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y sus modificaciones publicadas en el citado medio de comunicación oficial el doce de septiembre de dos mil veinticinco y veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5924127242+7v7p@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: ivalero@pemexprocurement.com
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.

EMITE:

LIC. JANETH CRUZ MACHUCA

SUBGERENTE

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
CONFORME AL OFICIO DAS-SA-CAPITEL-239-2026 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III;
27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV; 326 Y 327 DEL
ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS,
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL
VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTICINCO Y SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION
OFICIAL EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO Y VEINTICINCO
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS

RUBRICA.

(R.- 581247)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, que se enlistan a continuación:

Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L001/2027: **Prestación del servicio para el suministro de vales de despensa al personal de la Cámara de Senadores para el ejercicio 2027.**

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (Obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,902.13 con I.V.A. incluido	No Aplica	23 de octubre de 2026 11:00 horas	28 de octubre de 2026 11:30 horas	03 de noviembre de 2026 13:30 horas	06 de noviembre de 2026 12:00 horas
La prestación de los servicios objeto de esta contratación serán adjudicados mediante la modalidad de abierto a un sólo licitante, con montos mínimo y máximo, en el entendido que la Cámara de Senadores no estará obligada a ejercer el monto máximo adjudicado.					

Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L002/2027: **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de control de iluminación arquitectónica instalado en el inmueble de Reforma 135.**

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (Obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,902.13 con I.V.A. incluido	23 de octubre de 2026 13:30 horas	27 de octubre de 2026 11:30 horas	30 de octubre de 2026 12:30 horas	05 de noviembre de 2026 12:30 horas	10 de noviembre de 2026 12:30 horas
La prestación de los servicios objeto de esta contratación serán adjudicados mediante la modalidad de abierto a un sólo licitante, con montos mínimo y máximo, en el entendido que la Cámara de Senadores no estará obligada a ejercer el monto máximo adjudicado.					

Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L003/2027: **Mantenimiento preventivo al sistema PCI híbrido instalado en 30 sites informáticos del inmueble de Reforma 135 y Mantenimiento preventivo a equipos contra incendios de cuarto de bombas y red PCI del inmueble de Reforma 135.**

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (Obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,902.13 con I.V.A. incluido	26 de octubre de 2026 10:00 horas	28 de octubre de 2026 14:00 horas	03 de noviembre de 2026 11:30 horas	06 de noviembre de 2026 11:00 horas	11 de noviembre de 2026 11:30 horas
La prestación de los servicios objeto de esta contratación serán adjudicados mediante la modalidad de cerrado, considerando para esta licitación 2 Partidas y se adjudicarán por Partida completa, por lo cual, los licitantes podrán participar en una o en las dos partidas.					

Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L004/2027: **Proyecto Integral de Comunicaciones en Medios Electrónicos para el Canal del Congreso ejercicio fiscal 2027.**

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (Obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,902.13 con I.V.A. incluido	23 de octubre de 2026 10:00 horas	27 de octubre de 2026 13:30 horas	30 de octubre de 2026 10:00 horas	05 de noviembre de 2026 11:30 horas	10 de noviembre de 2026 11:30 horas
La prestación de los servicios objeto de esta contratación serán adjudicados mediante la modalidad de cerrado a un sólo licitante, integrado por 5 módulos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 (Anexo Técnico) de las bases de esta licitación.					

- La Fecha límite para adquirir bases: **21 de octubre de 2026**. Partidas, cantidades, calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en los Anexos 1 (Anexos Técnicos) de las bases de cada procedimiento de licitación.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0126200249 cuenta clabe 012 180 00126200249 4**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **15, 16, 19, 20 y 21 de octubre de 2026**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **15, 16, 19, 20 y 21 de octubre de 2026**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:30 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de ejecución de los servicios: de conformidad a lo señalado en los Anexos 1 (Anexos Técnicos) y bases de cada una de las licitaciones, durante la vigencia de los contratos que será a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del 2027.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: Se pagará en moneda nacional, conforme a lo señalado en los Anexos 1 (Anexos Técnicos) y bases de cada una de las licitaciones, dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de los servicios y la factura correspondiente a entera satisfacción de la Cámara de Senadores para su tramitación a pago, que cumpla con los requisitos fiscales y electrónica soportada con los archivos PDF y XML respectivos. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. ANA ELBA MAC-LIBERTY NOVELO

RUBRICA.

(R.- 581253)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4 primer párrafo, 21 primer párrafo, 22 fracción I inciso a), 26, 27, 28, 29, 42 fracción I y 47 fracciones I y II de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/OP/05/2026**, relativa a la **“ADECUACION DE DESCARGAS DE CHAROLAS EN EDIFICIO “A” BASAMENTO; SUMINISTRO Y COLOCACION DE CHAROLAS METALICAS EN AREA DE ALMACEN EDIFICIO “C” BASAMENTO; SUSTITUCION DE LOSETA EN TERRAZA DE EDIFICIO “B”, CAMBIO DE CUBIERTA DE POLICARBONATO EN AZOTEA Y CAMBIO DE LAMBRIN EN JARDINERAS SUR Y NORTE DE EDIFICIO “A” DE LA CAMARA DE DIPUTADOS”**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	21 de octubre de 2026	26 de octubre de 2026 14:00 horas	29 de octubre de 2026 11:00 horas	05 de noviembre de 2026 11:00 horas
Esta Licitación tiene por objeto la adecuación de descargas de charolas en edificio “A” basamento; suministro y colocación de charolas metálicas en área de almacén edificio “C” basamento; sustitución de loseta en terraza de edificio “B”, cambio de cubierta de policarbonato en azotea y cambio de lambrín en jardineras sur y norte de edificio “A” de la Cámara de Diputados la cual consiste en el suministro de material y fabricación de charolas a base de lámina galvanizada, suministro y colocación de tubería de pvc, retiro de falso plafón, suministro de material e instalación de falso plafón, colocación de luminaria, suministro y aplicación de pintura vinílica, entre otros, cuya contratación se adjudicará a un sólo Licitante a través de un contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajo terminado, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico.				

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <https://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 21 de octubre de 2026, a las 18:00 horas**. El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **21 de octubre de 2026, a las 18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de una identificación oficial de la persona que se presente para adquirir las Bases. En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las “X”, Cuarto Piso ala sur del Edificio “E” de la Cámara de Diputados.
- Entre los requisitos que deben cumplir los interesados en la presente Licitación se encuentran: la descripción de la planeación integral para la realización de los trabajos, programa general de erogaciones de ejecución de los trabajos, presentación de cédula profesional del superintendente de obra y constancias, acreditaciones y/o certificaciones del personal que intervendrá en la supervisión, control y ejecución de los trabajos, y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico.

- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 48 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación se otorgará anticipo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato será a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026.
- El Plazo para la ejecución de los trabajos será de conformidad con las características técnicas señaladas en el Anexo Técnico.
- El lugar y horario de ejecución de los trabajos será en edificio "A", basamento del edificio "C", terraza del edificio "B", azotea y jardinerías sur y norte del edificio "A" ubicado dentro de las instalaciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Av. Congreso de la Unión 66, Col. Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México y los trabajos se podrán realizar las 24 horas del día, los 7 días de la semana en coordinación con el Residente de Obra del contrato. Sin afectar las actividades de la Agenda Legislativa, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse en un plazo no mayor a diez días naturales, contados a partir de la fecha en que una vez autorizadas por la residencia de la obra, sea presentada debidamente requisitada, la documentación correspondiente, a la Dirección General de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas. Conforme a lo establecido en el Anexo técnico.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 581243)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción VIII, 27, 28 fracción I, inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 41 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/22/2026 SEGUNDA CONVOCATORIA**, cuyo objeto comprende la **"ACTUALIZACION DE LA CONEXION DE VERTICALES A FIBRA OPTICA Y LA ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE UN SOFTWARE DE GESTION DE ACCESO A LA RED DE VOZ Y DATOS"**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de prestación de los servicios	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	21 de octubre de 2026	23 de octubre de 2026 a las 13:30 horas	27 de octubre de 2026 a las 11:00 horas	03 de noviembre de 2026 11:00 horas
Esta Licitación tiene por objeto la adquisición, instalación, configuración, integración y puesta en operación de switches de distribución incluyendo, entre otros, los componentes, adaptadores, transceptores, cables de parcheo y elementos de montaje para su correcta operación e integración con la infraestructura institucional; la solución de control de acceso a la red; la plataforma de analítica de red y enlaces verticales de fibra óptica, cuya contratación se adjudicará a un sólo Licitante a través de un contrato cerrado, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico.				

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <https://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 21 de octubre de 2026, a las 18:00 horas**. El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **21 de octubre de 2026, a las 18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de una identificación oficial de la persona que se presente para adquirir las Bases. En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato será a partir del quinto día hábil posterior a la firma del instrumento contractual y hasta el 31 de diciembre de 2026.
- El Plazo y condiciones de entrega de los bienes y/o servicios será de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- El lugar y horario de entrega de los bienes será en el Departamento de Almacén, en la H. Cámara de Diputados ubicada en Av. Congreso de la Unión No. 66, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960, de conformidad con el horario y lo establecido en el Anexo Técnico. La instalación, habilitación y puesta a punto del equipamiento descrito será en las instalaciones de la Cámara de Diputados. La documentación correspondiente será entregada en la Dirección de Infraestructura, ubicada en el segundo piso del Edificio E del Palacio Legislativo. Lo anterior, de conformidad con los términos establecidos en el Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: el pago se realizará mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y lo establecido en el Anexo Técnico, dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de los documentos justificatorios y comprobatorios para efectos de pago.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 581239)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción III, 26, 27, 28 fracción I, inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32 y 33 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/27/2026**, cuyo objeto comprende el **“SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLEROS ELECTRICOS AUTOSOPORTADOS EN LOS EDIFICIOS “A”, “B”, “C”, “D”, “F”, “G” y “H” DEL PALACIO LEGISLATIVO”**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de prestación de los servicios	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	21 de octubre de 2026	22 de octubre de 2026 11:00 horas	26 de octubre de 2026 17:30 horas	30 de octubre de 2026 11:00 horas
Esta Licitación tiene por objeto suministro e instalación de tableros eléctricos autosoportados en los Edificios “A”, “B”, “C”, “D”, “F”, “G” y “H” del Palacio Legislativo, (el cual comprende: suministro de tablero general de distribución eléctrica autosoportado de baja tensión, suministro de tablero general de distribución eléctrica de emergencia autosoportado de baja tensión, suministro de tablero general de distribución eléctrica normal autosoportado de baja tensión, suministro de tablero general autosoportado de baja tensión, así como la instalación, pruebas y puesta en marcha), cuya contratación se adjudicará a un sólo Licitante a través de un contrato cerrado, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico.				

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <https://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 21 de octubre de 2026, a las 18:00 horas**. El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Roviroa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **21 de octubre de 2026, a las 18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de una identificación oficial de la persona que se presente para adquirir las Bases. En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las “X”, Cuarto Piso ala sur del Edificio “E” de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación se otorgará un anticipo por el 50% (cincuenta por ciento) del importe total del contrato, con el impuesto al valor agregado incluido de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases.
- Para todos los efectos jurídicos la vigencia del será a partir del quinto día hábil siguiente a la firma del instrumento contractual hasta el 29 de marzo del 2027.
- El Plazo y condiciones del suministro e instalación de los bienes será de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- El lugar establecido para el suministro e instalación de los bienes será en los Edificios "A", "B", "C", "D", "F", "G" y "H" de la H. Cámara de Diputados, ubicada en Av. Congreso de la Unión, 66, Col. Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México y el personal requerido deberá cumplir con un horario de 08:30 a 19:30 horas, de lunes a viernes y de 09:00 a 14:00 horas los sábados, y cuando se requiera los domingos y días festivos por el tiempo que sea necesario; lo anterior considerando los Periodos de Sesiones, en los cuales la demanda de Servicios se incrementa por encima de la media mensual de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: el pago se realizará mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y lo establecido en el Anexo Técnico, dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de los documentos justificatorios y comprobatorios para efectos de pago.
- Por tratarse de un contrato plurianual los recursos presupuestales para el ejercicio 2027 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 581240)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACION DE ARCHIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Administración de Archivos, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México (**Sede Ajusco**), teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Abierta Número ASF-DGRMS-LPIA-06/2026

Descripción de la licitación:	Renovación de garantías extendidas y servicios de soporte técnico para solución de almacenamiento de alta disponibilidad; bibliotecas de respaldo Qualstar Q80 y suministro de cintas magnéticas y para equipos Dell y licenciamiento perpetuo Vmware.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	15 de octubre de 2026.
Visita a las instalaciones:	No aplica
Junta de Aclaraciones:	28 de octubre de 2026 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la Sede Ajusco .
Presentación y Apertura de Proposiciones:	04 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la Sede Ajusco .

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACION DE ARCHIVOS

MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581268)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACION DE ARCHIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación. La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Administración de Archivos, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México (**Sede Ajusco**), teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-11/2026

Descripción de la licitación:	Servicio integral de equipos multifuncionales de impresión, fotocopiado y digitalización.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	15 de octubre de 2026.
Junta de Aclaraciones:	27 de octubre de 2026 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la Sede Ajusco .
Presentación y Apertura de Proposiciones:	03 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la Sede Ajusco .

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACION DE ARCHIVOS
MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581267)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO LA-49-830-049000975-N-87-2026

De conformidad con el ACUERDO A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/OM/08/2025 que prorroga la vigencia del primero, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-87-2026 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buen.gobierno.gob.mx/> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. (55) 5346-0000 Ext. 507775, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS EN INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA"
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-87-2026, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en la Plataforma	13 de octubre de 2026.
Junta de Aclaraciones	16 de octubre de 2026 a las 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de octubre de 2026 a las 10:30 hrs.
Fallo	3 de noviembre de 2026 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.
ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE CONTRATACION DE SERVICIOS
LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 581235)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SACRH-26-1305-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-26-1305-1** con el objeto de adquirir ayuda filtro perlite. El volumen de los bienes materia de licitación es el siguiente: cantidad mínima a contratar de 18,600 kgs. y cantidad máxima a contratar de 46,500 kgs.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 20 de octubre de 2026.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 27 de octubre de 2026.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 13 de noviembre de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 13 de octubre de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco [https://www.banxico.org.mx/Portal Proveedores/](https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/)

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE
LA OFICINA DE CONTRATACIONES PARA
CAJA Y RECURSOS HUMANOS
ING. ARY HERNANDEZ PALOS
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 581252)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SATI-26-1350-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. BM-SATI-26-1350-1** con el objeto de contratar la prestación de los **servicios de mantenimiento preventivo para los equipos de audio, video y control ubicados en Ciudad de México y Cajas Regionales del Banco de México, incluyendo, sin costo adicional para el Banco, los servicios de mantenimiento correctivo y, en su caso, mantenimiento correctivo de emergencia, así como el suministro de las piezas, partes y/o refacciones que se requieran durante el periodo de contratación respectivo.** El volumen de los servicios materia de licitación es el que se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 22 de octubre de 2026.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 29 de octubre de 2026.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 18 de noviembre de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 13 de octubre de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco [https://www.banxico.org.mx/Portal Proveedores/](https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/).

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. GUSTAVO ALONSO ESCOBAR SANDOVAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581262)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de "Vehículos" (Segunda Vuelta), requerida por el Instituto de Geofísica, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPI-028/2026					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$3,000.00	Del 15 al 29 de oct. de 2026	30 de oct. de 2026 13:00 hrs.	05 de nov. 2026 11:00 hrs.	11 de nov. 2026 18:30 hrs.	12 de nov. 2026 18:00 hrs.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	1	Vehículo	Camioneta de 5 pasajeros pick up 4x2
3	1	Vehículo	Camioneta de 5 pasajeros pick up 4x4

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 581219)

060N60 - UNIVERSIDAD POLITECNICA DE AGUASCALIENTES**RESUMEN DE SEGUNDA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-60-N60-901040991-N-3-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Calle Paseo San Gerardo número 207, Fraccionamiento San Gerardo, Código Postal 20342, Aguascalientes, Ags. Teléfono 449-4421400, de las 09:00 a las 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE MATERIALES DIVERSOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	09 de octubre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de octubre de 2026 a las 08:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	10 de octubre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de octubre de 2026 a las 08:30
Fecha y hora de fallo	20 de octubre de 2026 a las 12:00

9 DE OCTUBRE DE 2026.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ING. JORGE MALDONADO DIAZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581196)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-61-O06-902052984-n-15-2026; la reducción de plazos del procedimiento es autorizada por la Subdirectora General Administrativa, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Coordinación de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales e Infraestructura del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicado en Ave. Pioneros 1005 Palacio Federal Centro Cívico 3er piso Mexicali, B.C. Tel 686 5595800 ext. 4554.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VALES DE DESPENSA EN MONEDEROS ELECTRONICOS PARA EL PROGRAMA DE DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD EN EL TRABAJO Y BONO DE FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA
Fecha de publicación en ComprasMx	15 de octubre de 2026
Junta de Aclaraciones	19 de octubre de 2026 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2026 a las 13:00 horas
Fallo	29 de octubre de 2026 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL ISESALUD
LCDA. LAURA ARMIDA ARCE OCHOA
RUBRICA.

(R.- 581208)

063004 – MUNICIPIO DE CAMPECHE
DIRECCION DE ADMINISTRACION
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL,
CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-63-004-063004001-N-2-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Dirección de Administración, ubicada en Calle 12, número 135, entre 51 y 53, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE CALLES EN LAS LOCALIDADES DE SAN FRANCISCO KOBEN Y HAMPOLOL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE (ADQUISICION DE MATERIALES)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	15 de octubre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	23 de octubre de 2026 a las 14:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No se realizará visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2026 a las 14:00
Fecha y hora de fallo	3 de noviembre de 2026 a las 14:00

15 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
LIC. SAMANTHA BEATRIZ CAMBRANIS AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 581202)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con los artículos 40, 41 y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales LA-72-006-913018952-N-61-2026 y LA-72-006-913018952-N-62-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, denominada "Compras MX", en el sitio de Internet <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en las oficinas de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, sita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, C.P. 42160, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: 771 7142188, a partir de la publicación en la referida Plataforma y hasta un día antes de la Presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:30 hrs.

Número de Licitación:	LA-72-006-913018952-N-61-2026
Descripción de la Licitación:	Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos
Volumen a adquirir:	1 concepto
Fecha de publicación en Compras MX:	13 de octubre de 2026
Junta de aclaraciones:	20 de octubre de 2026, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones:	N/A
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de octubre de 2026, a las 10:00 horas
Fallo:	29 de octubre de 2026 a las 14:00 horas

Número de Licitación:	LA-72-006-913018952-N-62-2026
Descripción de la Licitación:	Adquisición de Impermeabilizante y Pintura para Centros Educativos del COBAEH
Volumen a adquirir:	1 concepto
Fecha de publicación en Compras MX:	13 de octubre de 2026
Junta de aclaraciones:	20 de octubre de 2026, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones:	N/A
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de octubre de 2026, a las 13:00 horas
Fallo:	29 de octubre de 2026 a las 15:30 horas

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COBAEH
C. RUBEN LOPEZ VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 581248)

H. AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/y> en las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas ubicada en Manzana 025, Barrio del Carmen, c.p. 54960, Tultepec, Estado de México, Teléfono 55 50 85 52 13, ext. 115, los días Lunes a Viernes del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Resumen de Convocatoria

Licitación Pública Nacional **080.-MTU/DOP/SEDATU/OB/01/2026**

Compras MX **LO-74-140-815108914-N-1-2026**

Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE LA BIBLIOTECA XAHUENTO Y CONSTRUCCION DE CONTENCIÓN PARA TALUD EN PARQUE PUBLICO "BARRANCA DE SAN MARCOS", UBICADA EN COLONIA SAN ANTONIO XAHUENTO Y COLONIA SAN MARCOS, MUNICIPIO TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se especifican en la Convocatoria
Fecha de Publicación en ComprasMX	15 de octubre del 2026 a las 9:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	19-oct-26 a las 09:00
Junta de Aclaraciones	20-oct-26 a las 16:00
Presentación y apertura de proposiciones	26-oct-26 a las 09:00

TULTEPEC, EDO. MEX., A 15 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. HERIBERTO ARENAS MONTER

RUBRICA.

(R.- 581209)

073R97 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION (JAL)

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-73-R97-914012998-N-31-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Secretaría de Administración ubicada en Prolongación Alcalde 1221, Col. Miraflores.

Nombre del Procedimiento de contratación	CONTRATACION DE SERVICIO PARA EVENTO INTEGRAL PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	15 de Octubre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	23 de Octubre de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	30 de Octubre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	6 de Noviembre de 2026 a las 13:00

7 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTOR DE BASES Y PROCESOS

JOSE LUIS ORTIZ CORONADO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581214)

073R97 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION (JAL)**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-73-R97-914012998-N-32-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Secretaría de Administración ubicada en Prolongación Alcalde 1221, Col. Miraflores.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	15 de Octubre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	23 de Octubre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	30 de Octubre de 2026 a las 10:30
Fecha y hora de fallo	5 de Noviembre de 2026 a las 13:00

8 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTOR DE BASES Y PROCESOS

JOSE LUIS ORTIZ CORONADO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581216)**SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO**

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 024

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Electrónica, **No. LA-923048990-E2-2026**; misma que fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos de Quintana Roo, en su Sesión Ordinaria de fecha **04 de septiembre de 2026**, Cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y hasta el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-E2-2026

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Oficina y consumibles de cómputo, didáctico, servicio de mantenimiento, mobiliario excepto de oficina y estantería y Equipos de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propias Bases de Licitación
Fecha de publicación en ComprasMx	15/10/2026
Junta de aclaraciones	23/10/2026, 10:00 horas (CDMX)
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2026, 10:00 horas (CDMX)

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

HERACLIO MORALES PONCE

RUBRICA.

(R.- 581172)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 112-26

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-I-112-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-I-112-2026
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE SERVIDOR
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	07/10/2026
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	20/10/2026 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2026 11:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 581168)**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 113-26

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-I-113-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-I-113-2026
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO AUDIOVISUAL Y DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	08/10/2026
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	15/10/2026 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2026 09:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 581170)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 114-26**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-114-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-114-2026
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ACERVO BIBLIOGRAFICO EN FORMATO FISICO 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	08/10/2026
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	15/10/2026 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2026 12:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 581175)**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO****UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en Av. Paseo Tabasco N° 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3100000 Ext. 81474 y fax 9933100000 Ext. 81474 de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-86-X75-927006974-N-31-2026

Descripción de la licitación	Servicios Integrales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	15 de octubre de 2026
Junta de aclaraciones	20/10/2026, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2026, 10:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
JOSE ROBERTO VAZQUEZ OSORIO
RUBRICA.

(R.- 581199)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de la tercero interesada **Auropresto**, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

En el juicio de amparo número **933/2025-B**, promovido por **Vanessa Sosa Huerta, quien se ostenta como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Fernando Sosa Díaz**, contra actos de Juez de Primera Instancia Civil de Playas de Rosarito, Baja California, cuyos actos reclamados lo constituyen: *“La orden de desalojo y/o lanzamiento del inmueble identificado como lote 15 Manzana 7G, colonia Aeropuerto, Mesa de Otay, de la ciudad de Tijuana, Baja California, localizado en Callejón Félix Parra, número 12709, colonia Aeropuerto, en esta ciudad, y su ejecución”*; por lo que se ordenó emplazar a la moral tercero interesada **Auropresto**, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días contados al siguiente de la última publicación**, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda, del auto admisorio, del escrito de ampliación de demanda y del auto de cuatro de marzo de dos mil veintiséis.

Atentamente
Tijuana, Baja California, uno de septiembre de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California
José Alejandro Ortiz Monroy
Rúbrica.

(R.- 580537)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional con la leyenda que a la letra dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande, Jal.

En cumplimiento al auto de treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo 312/2026-6 y su acumulado 316/2026, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido a favor de Juan Carlos Hernández Ramírez y Luis Fernando Hernández Rodríguez, contra actos del Juez Octavo de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal, adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial en Tonalá, Jalisco y otra autoridad, de quienes reclaman: La resolución de vinculación a proceso emitida el seis de febrero de dos mil veintiséis, en la carpeta administrativa 634/2026 y la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa; juicio de amparo en el cual, Diego Esteban Andrade Rojas, fue señalado como tercero interesado y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se apersona por sí o por conducto de su representante legal al presente juicio de amparo dentro del término de treinta días hábiles, computado a partir del día siguiente al de la última publicación; juicio de amparo que se tramita ante este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Carretera Libre a Zapotlanejo KM 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Antiguo, Piso 3, de la misma forma, se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, comuníquesele que en la secretaría de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Luis Rey Sánchez Castillo
Rúbrica.

(R.- 580764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo **D.P. 374/2026-IV**, promovido por **Bryan Saúl Mendoza Estrada**, contra la sentencia de **veinticuatro de septiembre dos mil veinticuatro**, pronunciada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 270/2024, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados **José Alfredo Santillán Cruz (J.A.S.C.) y José Alberto Balderas Álvarez (J.A.B.A.)**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio los terceros interesados **José Alfredo Santillán Cruz (J.A.S.C.) y José Alberto Balderas Álvarez (J.A.B.A.)**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana los citados edictos; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 580543)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo **D.P. 204/2026-IV**, promovido por Giovanny Mendoza Alquicira, contra la sentencia ocho de octubre de dos mil veinticinco, pronunciada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 281/2025, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Humberto Siles Zúñiga, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al **tercero interesado Óscar Tapia Aguirre**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 580546)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 411/2026

En el amparo directo laboral 411/2026, promovido por Miguel Ángel Moreno Castro, a través de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas, Eberto Gutiérrez Yocupicio y Juan Santiago Ponce Sánchez, contra el acto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución de cinco de febrero de dos mil veintiséis, dictada en el expediente laboral 2452/2020, por desconocerse el domicilio de la persona tercera interesada Rehabilitación Automotriz de Hermosillo, Sociedad Anónima de Capital Variable; se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como el Excélsior

o el Universal); asimismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber que deberá presentarse ante este tribunal colegiado por conducto de su representante legal, dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga; además, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo las demás notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 29 de la legislación de la materia.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 17 de agosto de 2026.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Denisse Colombia Sandoval García

Rúbrica.

(R.- 580768)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesada: TERCERA INTERESADA DE INICIALES **R.B.G.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE **MARÍA DALILA GÓMEZ PÉREZ**.

En los autos del juicio de amparo **370/2026**, promovido por **Miguel Ángel Techalotzi Cortero**, contra actos de la Primera Sala Especializada de Ejecuciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; al ser señalados como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 209, fracción II del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, **los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, a partir de la última publicación de estos edictos, para ocurrir a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibida, de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México a uno de julio de dos mil veintiséis.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Alejandro Castellanos Mendoza

Rúbrica.

(R.- 580679)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR

“Francisco Javier Martín del Campo Morales,

Laura Angélica Morales Medina y Francisco Javier Martín del Campo Abarca”

Amparo indirecto 263/2026, promovente: Abraham Morales Muciño; acto reclamado: desecha recurso de revocación; Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco; audiencia constitucional 03 de septiembre de 2026; deberán comparecer dentro de treinta días hábiles, para que acudan a este juzgado de Distrito y, se les corra traslado con la demanda de amparo a efecto de que defiendan sus derechos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun personales se harán por lista. Publicación de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, veintiuno de julio de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Alberto Oliveros Vega

Rúbrica.

(R.- 580750)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR
“María Luisa Macias Sigala”

Amparo indirecto 1602/2025, promovente: Norma Delia Cárdenas del Toro; acto reclamado: falta de emplazamiento; Juez Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra; audiencia constitucional 27 de agosto de 2026; deberá comparecer dentro de treinta días hábiles, para que acuda a este juzgado de Distrito y, se le corra traslado con la demanda de amparo a efecto de que defienda sus derechos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun personales se harán por lista. Publicación de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, diecinueve de agosto de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Alberto Oliveros Vega
Rúbrica.

(R.- 580755)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 410/2025, promovido por Enrique Hernández Miranda y Josefina Eloísa García Molina, contra la sentencia de seis de mayo de dos mil veinticinco, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 279/2025; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada María de la Luz González Bastida, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 05 de octubre de 2026.
Por Acuerdo de la Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Licenciada Silvia Lara Cisneros
Rúbrica.

(R.- 580769)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO

Manuel Puebla Flores, Sebastián Puebla Flores y Leonardo Puebla Flores.
Terceros Interesados

En los autos del juicio de amparo 13/2026, promovido por Rafael Duran Flores, contra actos del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha dictado un auto en el cual se señalaron a ustedes Manuel Puebla Flores, Sebastián Puebla Flores y Leonardo Puebla Flores, como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos “Excelsior” y “El Siglo de Torreón”, que se editan los dos primeros en la Ciudad de México, y, el último, en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y

315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, y artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas del siete de septiembre de dos mil veintiséis, para llevar a cabo la audiencia constitucional.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 03 de septiembre de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Lic. Gerardo Tiscareño Mercado
Rúbrica.

(R.- 580777)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 183/2026 promovido por José Alberto Adame Diaz contra el acto del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Lerma, se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada María Catalina Meza Dávila; que dentro del plazo de treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 10 de septiembre de 2026.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de México,
con residencia en Toluca
Licenciada Elsi Yaremi Bautista Carbajal
Rúbrica.

(R.- 580774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 216/2026, promovido por Rafael Avilla Reyes contra Tania Elizabeth Hernández Navarro agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del C. Fiscal General de la República y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Ricardo Muñoz Tapia, Cesar Armando González Gómez, Ricardo García Téllez, Carlos Alberto Muñoz Jiménez, Jorge Guerrero Pinzón, Itsia Mimila Galindo, Tania Reyes Pérez, Dante Israel González Ortiz y Sergio Nahúm Mejía Lara, y se les concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2026.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Justo Jesús Sales Jiménez
Rúbrica.

(R.- 580820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo indirecto 201/2025, promovido por Dalila Alavez Martínez, Subadministradora Desconcentrada Jurídica de la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "2" del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contra el acto que reclama al Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materia Penal del Primer Circuito, se ordenó **emplazar** por **edictos** al tercero interesado José Carlos Romero Espinoza y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se fije en este tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil veintiséis.
Secretario del Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materia Penal del Primer Circuito
Lic. Ricardo Valdez Reyes
Rúbrica.

(R.- 580892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: SAMUEL GARCÍA SALGADO. .

En los autos del juicio de amparo **444/2026**, promovido por **José Alfonso Quiñones Guzmán**, apoderado de **Comercial JQ, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México**; admitida la demanda por auto de veintisiete de abril y la ampliación de la misma el diecinueve de junio, ambas datas de dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), Párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la parte tercera interesada **SAMUEL GARCÍA SALGADO**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, sin previo acuerdo se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejando a sus disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 4 de septiembre de 2026.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Raymundo Vázquez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 580961)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 1002/2025

En el amparo directo laboral 1002/2025, José Armando Yocupicio Rodríguez, por conducto de su apoderado legal José Alejandro López Rosete, contra el laudo de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 122/2020, por desconocerse el domicilio de las personas terceras interesadas Urbanizadora e Instalaciones Barren, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Sergio Iván Martínez Cázares; se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como el Excelsior o el Universal);

asimismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndoseles saber que deberán presentarse ante este tribunal colegiado por conducto de su representante legal o por su propio derecho, dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga; además, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo las demás notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 29 de la legislación de la materia.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 25 de agosto de 2026.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Denisse Colombia Sandoval García

Rúbrica.

(R.- 580787)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Ciudad de México

EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 352/2026**, promovido por Juan Gutiérrez García, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **diez de septiembre de dos mil veintiséis, se determinó emplazar por edictos al tercero interesado** Teodulo Rivera Guerra, para que comparezca ante este Órgano Federal en el plazo de **quince días hábiles** a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, que se harán de tres en tres días, por tres veces **en el Diario Oficial de la Federación**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alfonso Avianeda Chávez

Rúbrica.

(R.- 581036)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca

EDICTO

ARRENDAMIENTO Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS ZAPOTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre, en los autos del juicio de amparo 1014/2026, promovido por "Banco Inmobiliario Mexicano" sociedad anónima institución de banca múltiple, división fiduciaria, por conducto de sus delegadas fiduciarias Gilda Yazmín Coutiño Reyes y Estela Pérez Cortés, contra actos de los Magistrados adscritos a la Primera Sala Civil del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, y otra autoridad. Juicio de amparo que se encuentra en trámite en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, ubicado en Privada de Aldama número ciento seis, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71256, en el que se le ha señalado como tercero interesado, y, se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlo por edictos, los que deberán publicarse por tres veces, consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderados, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista, en la cual se publican los acuerdos de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con diez minutos del catorce de octubre de dos mil veintiséis.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 01 de octubre de 2026.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca

Lic. José Antonio Carrasco Figueroa

Rúbrica.

(R.- 581069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **nueve de septiembre de dos mil veintiséis**, dictado en el juicio de amparo **722/2026**, promovido por **Guadalupe Cerbon Pico**, contra actos del **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México**; con fundamento en los artículos **27, fracción III, inciso b)**, de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio al tercero interesada Mex Smart Trade, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que **comparezca ante este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, por sí, o por apoderado que pueda representarla, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples para su traslado, de la demanda de amparo, auto admisorio, así como del proveído de nueve de septiembre de dos mil veintiséis; apercibida que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

En la Ciudad de México, a 01 de octubre de 2026.

Secretaria adscrita al Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Angie Guadalupe Rueda Varela
Rúbrica.

(R.- 581071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
DIARIO OFICIAL
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis. En el juicio de amparo 647/2026-VI-A, promovido por Lucio Jiménez Sanjuanero, se ordenó emplazar al tercero interesado de iniciales G.M.G., para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la procedencia de la remisión parcial de la pena dentro del expediente 1446/2020 del índice del Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 17 y 21. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del veintisiete de octubre de dos mil veintiséis, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Miriam Moreno García
Rúbrica.

(R.- 581138)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se emplaza por medio de los presentes edictos a las tercero interesadas Aldama Transportes, Sociedad Anónima de Capital Variable y Transportes Aldama al Juicio de Amparo Directo Laboral 220/2026 promovido por Jesús Enrique Bracamontes Ruiz y Brenda Irazema Ramos Moreno en representación del menor L.O.B.R. contra la sentencia de diecinueve de enero de dos mil veintiséis dictada por el Primer Tribunal Laboral del Distrito Judicial Uno de Hermosillo, Sonora, en el expediente 214/2024, quienes deberán presentarse ante este Tribunal Colegiado, ubicado en calle Juan Antonio Ruibal Corella ciento setenta y cinco, de la colonia La Manga, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente hábil al de la última publicación del

presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de las tercero interesadas Aldama Transportes, Sociedad Anónima de Capital Variable y Transportes Aldama que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se verificarán por medio de lista electrónica, así como en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación de conformidad con el numeral 29 de la Ley de Amparo y por estrados.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior o El Universal.

Hermosillo, Sonora, a 24 de agosto de 2026.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Magistrado Genaro Antonio Valerio Pinillos

Rúbrica.

(R.- 580803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO

Ramón Gómez Gaytán

En los autos del juicio de amparo indirecto número 348/2024-VII, promovido por Judith Sarai Alemán López, por propio derecho, contra actos del **Juez Primero Civil de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, consistentes en: *“la sentencia interlocutoria mediante la cual se resolvió el recurso de revocación interpuesto por la suscrita en contra del auto de fecha once 11 de septiembre del dos mil veintitrés 2023, mediante el cual me desecha el incidente de nulidad de actuaciones hecho valer por la interpretante, pronunciada en data veintisiete 27 de febrero del año dos mil veinticuatro 2024, dentro del proceso número **20841/2022**, relativo al Juicio ordinario civil, respecto de la acción real **reivindicatoria** promovido por María Magdalena López Hernández y Ramón Gómez Gaytan en contra de la recurrente y el extinto Israel Juárez Pérez, publicada mediante correo electrónica, el veintisiete 27 de febrero del año en curso, por el **Juez Primero Civil de Extinción de Dominio, del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México**, por contener violaciones a mis derechos fundamentales y humanos los cuales se encuentran protegidos por los artículos 1°, 14, 16 y 17 Constitucionales en la forma y términos a que me referiré en la presente demanda de Garantías”*.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Ramón Gómez Gaytán, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la ley de la materia y 209 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, actual y vigente, por disposición expresa de su numeral 2° y primero transitorio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **quince de julio de dos mil veintiséis**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como del presente, para que en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurre ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado; **apercibido** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **nueve horas con cincuenta minutos del veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, quince de julio de dos mil veintiséis.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

Licenciado Luis Ángel Vara Izquierdo

Rúbrica.

(R.- 580468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México
Expediente Laboral: 416/2024-III
Procedimiento Ordinario
EDICTO

E M P L A Z A M I E N T O

En los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 416/2024-III, promovido por Octavio Vega González, en el que demanda de Azul Concretos y Premezclados S.A. de C.V. y otras, la indemnización Constitucional por el despido injustificado del que refiere fue objeto, y en atención a que este Tribunal ya llevó a cabo la investigación correspondiente, sin que se haya logrado el emplazamiento de la moral referida, en acuerdo de diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a juicio a la moral demandada por medio de edictos, que se publicarán dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Tribunal, con domicilio en Carretera Picacho Ajusco, número 200, Colonia Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, a fin de que tenga conocimiento de la demanda instaurada en su contra y pueda así encontrarse en aptitud de ejercitar sus derechos y dar contestación a los reclamos en su contra, ofrecer las pruebas que considere pertinentes y en su caso reconvenir dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación, por lo que deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través de boletín judicial, quedando a su disposición en el local de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Ciudad de México, 21 de septiembre de 2026.
Juez de Distrito adscrito al Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
Mtro. Miguel Ángel Reynaud Garza
Rúbrica.

(R.- 580930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en Ciudad de México
EDICTO

DEMANDADO: MATARILE DIGITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio ordinario laboral 8/2025 promovido por Estefanny Nalleli Martínez Márquez, contra Matarile Digital, sociedad anónima de capital variable y otros, se ordenó emplazar por edictos a la demandada Matarile Digital, sociedad anónima de capital variable, a quien se le hace saber que cuenta con el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para acudir a este Noveno Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales con sede en Ciudad de México, ubicado en Camino Picacho Ajusco, número 200, piso 7, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Tlalpan, Ciudad de México, a imponerse de los traslados correspondientes y, en caso de no hacerlo, se tendrán por emplazadas y comenzará a correr su diverso término de quince días para dar contestación a la demanda; apercibidas que, en caso de no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción; asimismo, se le requiere para que dentro del término concedido proporcione domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por boletín o estrados.

Ciudad de México a once de agosto de dos mil veintiséis.
Secretario Instructor del Noveno Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales, con sede en Ciudad de México
Gabriel Martín Sánchez Juárez
Rúbrica.

(R.- 580931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN DE UN MEMBRETE CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TERCERA INTERESADA: ROSA MARGARITA HERRERA RENTERÍA

ACTO RECLAMADO: LA SENTENCIA DE VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADA POR LA PRIMERA SALA COLEGIADA FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL TOCA DE APELACIÓN 94/2026.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 854/2026-VI, PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO CAÑIBE GÓMEZ, POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS DE IDENTIDAD RESERVADA C.C.H. (NIÑO) Y C.C.H. (NIÑA), CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA COLEGIADA FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA TERCERA INTERESADA ROSA MARGARITA HERRERA RENTERÍA, QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO FEDERAL A FIN DE APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS; ASIMISMO, DEBERÁ SEÑALAR UN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, SIN MAYOR ACUERDO, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA ACTUARÍA DE ESTE JUZGADO COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE AMPARO.

Atentamente
Secretaria del Juzgado
Samantha Karina Martínez Nieto
Rúbrica.

(R.- 580977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Graciela Serrano Martínez, donde se encuentre:

En acatamiento al acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo **734/2026-6-A**, promovido por Federico Ruiz Serrano, por propio derecho, contra actos de la **Jueza Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo y otras autoridades**; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este juzgado; en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y que fueron señaladas las **diez horas con cuarenta y seis minutos del veintiuno de octubre de dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo, veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Verónica García Álvarez

Rúbrica.

(R.- 581024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-482/2026
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo DC-482/2026 promovido por Patricia Sibaja Camacho, en contra del acto emitido por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, y en virtud de desconocerse el domicilio de los terceros interesados AS y Asociados, Sociedad Anónima, María de Lourdes Silva Montoya y García Bulle Guiri Dionisio Alejandro, también conocido como Dionisio Alejandro García Bulle Goyri y García Bulle Guiri Dionisio, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de once de septiembre de dos mil veintiséis, emplazarlos a juicio por medio de Edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, en atención a lo dispuesto en el artículo 269 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 24 de septiembre de 2026.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 581030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 2345/2025 y su Acumulado 2346/2025
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo 2345/2025 y su acumulado 2346/2025, promovido por Servi Nocza, Sociedad Anónima de Capital Variable y Gloria María García Zúñiga, contra actos de la **Junta Especial “F”, antes Número Doce, de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y Actuario adscrito**, en el **juicio laboral 608/2021**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 209, fracción III, penúltimo y último párrafos del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en términos de su numeral 2, por auto de tres de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados NR Logística Industrial en Recursos Humanos, sociedad civil, NR Logística Industrial en Recursos Humanos del Centro, sociedad civil, Servicios y Capacitación Uxmal, sociedad anónima de capital variable, Capistran Seleet, sociedad anónima de capital variable, Central Conceptual, sociedad anónima de capital variable, Servicios y Asesoría Cruz 41, sociedad anónima de capital variable y Enrique Oscar Xoconostle Waye, por medio de **edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación**, en el entendido que los referidos terceros interesados deberán **comparecer** a juicio dentro del **término de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí y/o por apoderado que pueda representarlos, según sea el caso.

Ciudad de México, once de septiembre de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
José Evaristo Aguilar López
Rúbrica.

(R.- 581082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
YVG Morelia, Mich. YVG
EDICTO

Terceros interesados Constructora y Edificadora Michoacana,
Sociedad Anónima de Capital Variable

En los autos que integran el juicio de amparo **172/2026**, promovido por Banco Inmobiliario Mexicano, **Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, quien a su vez es apoderado legal de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, fuente de pago y garantía F/262455**, contra de actos del **Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial**, de quien reclaman la orden de embargo dictada dentro de los autos del juicio sumario civil hipotecario 74/2022, del índice de la autoridad responsable; se ordenó emplazar a la tercero interesada Constructora y Edificadora Michoacana, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, en los cuales se insertará una relación sucinta de la demanda de amparo y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este juzgado dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos, ante este Órgano Jurisdiccional, calle Lacas de Uruapan # 31, colonia Vasco de Quiroga de Morelia, Michoacán, para llevar a cabo una diligencia de notificación; y de no comparecer en el término concedido, con fundamento los artículos 27 , fracción III, inciso a, de la Ley de Amparo, se ordenará dicha notificación por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Morelia, Michoacán., 22 de septiembre de 2026.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Oscar Hernández García

Rúbrica.

(R.- 581198)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREÓN, COAHUILA.

SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DEL TERCERO INTERESADO: LUIS ANTONIO CASTRO CARRILLO.

En los autos del juicio amparo indirecto **14/2026-VII**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila**, promovido por Rubén Padilla Rubio (quejoso) en contra de actos que reclama de la **DIRECTORA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE TORREÓN DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE COAHUILA, SITO EN ESTA CIUDAD**, los cuales hizo consistir esencialmente en la resolución de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticinco, contenida en el oficio 1887/2025, en el que la autoridad responsable niega dar trámite a la anotación registral de la demanda civil radicada bajo el número 1241/2011, relativa al juicio especial hipotecario, del índice del **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, en esta ciudad**, se ha ordenado emplazarlo a juicio por medio de edictos, en el medio de comunicación procesal oficial del Poder Judicial de la Federación, a fin de que el referido tercero interesado, se encuentre en condiciones de comparecer a este **Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los citados edictos; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia simple de la demanda, así como el auto admisorio; de igual forma, se le hace de su conocimiento que cuenta con el **término de tres días** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano judicial; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.**

ATENTAMENTE

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y
EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Torreón, Coahuila, a 31 de agosto 2026.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

Lic. Carlos Iván Alcalá Muñiz

Rúbrica.

(R.- 581210)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de julio de dos mil veintiséis, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se emplaza por medio de los presentes edictos a los tercero interesados Sergio Iván Martínez Cázares, Urbanizadoras e Instalaciones Barren, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y/o Urbanizadora e Instalaciones Barren, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Obra en Construcción consistente en el Tramo de Pavimentación de la carretera Agua Prieta-San Miguel de Bavispe al Juicio de Amparo Directo Laboral 234/2026 relacionado con el Amparo Directo Laboral 235/2026 promovido por Miguel Fernando Montiel Valencia contra el laudo de ocho de octubre de dos mil veinticinco dictado por la Junta Especial Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente 60/2020, quienes deberán presentarse ante este Tribunal Colegiado, ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal Corella ciento setenta y cinco, de la colonia La Manga, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente hábil al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de los tercero interesados Sergio Iván Martínez Cázares, Urbanizadoras e Instalaciones Barren, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y/o Urbanizadora e Instalaciones Barren, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Obra en Construcción consistente en el Tramo de Pavimentación de la carretera Agua Prieta-San Miguel de Bavispe que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio de amparo y las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se verificarán por medio de lista electrónica, así como en el Portal de Servicios en línea del Poder Judicial de la Federación de conformidad con el numeral 29 de la Ley de Amparo y por estrados.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico Excelsior o El Universal.

Hermosillo, Sonora, a 29 de julio de 2026.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Magistrado Genaro Antonio Valerio Pinillos

Rúbrica.

(R.- 580770)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
Principal 1711/2025-V-A
EDICTO

SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA SCHEINE PODGURSKY Y KELLER.

EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **1711/2025-V-A**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR VIDA MARLEN CATARRIVAS DÍAZ MERCADO, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN

INTERLOCUTORIA DE **UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** (EN LA QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR LA QUEJOSA, CONTRA EL AUTO DE DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DONDE NEGÓ LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS SOLICITADAS), DICTADA EN EL EXPEDIENTE **763/2025**, DE SU ÍNDICE; SE EMITIÓ EL ACUERDO DE VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA HACER SABER A LA REFERIDA TERCERA INTERESADA EL DERECHO QUE TIENE DE APERSONARSE AL PRESENTE ASUNTO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE **LISTA** QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. LO ANTERIOR CON APOYO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III Y 29, DE LA LEY DE AMPARO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE JUZGADO, SITO EN **BOULEVARD TOLUCA, NÚMERO CUATRO, PISO NUEVE, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, NAUCALPAN, CÓDIGO POSTAL 53370, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, PARA RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADO; ASIMISMO, SE LE INFORMA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA FIJADA PARA LAS **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**.

PARA SU PUBLICACIÓN EN: EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Abel Campos Mejía

Rúbrica.

(R.- 580872)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,843.00
2/8	de plana	\$ 5,686.00
3/8	de plana	\$ 8,529.00
4/8	de plana	\$ 11,372.00
6/8	de plana	\$ 17,058.00
1	plana	\$ 22,744.00
1 4/8	planas	\$ 34,116.00
2	planas	\$ 45,488.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTO**

**SOLICITUD DE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA DE JOSÉ ALFREDO TRASVIÑA
ARREDONDO Y CRISTOPHER ALEJANDRO TRASVIÑA IBARRA
EXPEDIENTE 1179/2025**

En veinte de agosto de dos mil veintiséis, se dictó sentencia definitiva, donde se resolvió:

PRIMERO. Este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis, **es legalmente competente** para conocer y resolver sobre el presente procedimiento especial sobre declaración de ausencia, promovido por **Lourdes Yazmín Ibarra Torres**, en su carácter de cónyuge y madre de las personas desaparecidas **José Alfredo Trasviña Arredondo y Christopher Alejandro Trasviña Ibarra**.

SEGUNDO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por **Lourdes Yazmín Ibarra Torres**, respecto de su cónyuge e hijo **José Alfredo Trasviña Arredondo y Christopher Alejandro Trasviña Ibarra**, de conformidad con los razonamientos expuestos en el **cuarto** considerando de la presente resolución.

TERCERO. Atento a lo anterior, **se declara legalmente la ausencia de José Alfredo Trasviña Arredondo y Christopher Alejandro Trasviña Ibarra**, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando sexto de la presente resolución.

CUARTO. Una vez que la presente resolución adquiera firmeza, emítanse por parte de la secretaría de este juzgado la certificación **correspondiente** para efecto de que la misma sea inscrita ante el Registro Civil de Ahome, Sinaloa, en un plazo no mayor de tres días hábiles; asimismo, publíquese esta declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, como se expuso en el **séptimo y octavo** considerando.

Atentamente
Los Mochis, Sinaloa, 03 de septiembre 2026.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Juan Carlos Araujo Cota
Rúbrica.

(E.- 001131)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre los vehículos identificados de la siguiente manera:
1.- Camioneta tipo Pipa, marca Chevrolet, línea Silverado 3500, año modelo 2007, color blanco con rojo, rotulado con la leyenda "SEGAS" con placas de circulación HL-3759-E del Estado de Hidalgo, NIV 3GBJC34R97M112796. 2.- Camioneta tipo Pipa, marca Chevrolet, línea Silverado 3500, año modelo 1999, color café, rotulado con la leyenda "GRUPO CEREGAS" con placas de circulación HE-3566-D del Estado de Guerrero, NIV 1GBKC34J7XF075133. 3.- Camioneta tipo Pipa, marca Ford, línea F-450XL Super Duty, año modelo 2003, color blanco, rotulado con la leyenda "EGAS" con placas de circulación HD-6846-D del Estado de Guerrero, NIV 3FEXF46F33MB15927. Y, 4.- Camioneta tipo Pipa, marca Chevrolet, línea Silverado 3500, año modelo 1995, color blanco, rotulado con la leyenda "GRUPO CEREGAS" con placas de circulación GX-4621-E del Estado de Guerrero, NIV 3GCJC44K7SM104970, lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 37/2026-VI** promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República, en contra de José Alberto Cerecedo Sánchez, con el carácter de parte demandada, ello por considerar que no se acreditó la legítima procedencia de los vehículos referidos.

Las personas que se crean con derecho sobre los bienes muebles (vehículos) señalados, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal

15960, Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar aseguramiento precautorio de los vehículos afectos.

Expedido **en nueve tantos** en la Ciudad de México, el diez de septiembre de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Liliana Soriano Rivero

Rúbrica.

(E.- 001127)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR TRES VECES
CONSECUTIVAS; Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 35/2026-V.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario asegurado consistente en: \$890.00 (ochocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) y \$26,505.00 USD (veintiséis mil quinientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos).

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 35/2026-V, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio**, respecto de dicho numerario, en contra de la **parte demandada** Aldo Ruiz Madrid.

Las personas que crean tener derecho sobre los bienes señalados, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace del conocimiento de la parte afectada, que las copias de traslado correspondientes, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Por último, se informa que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **cuatro de septiembre de dos mil veintiséis**.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Maribel Castañeda Pérez

Rúbrica.

(E.- 001129)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A VALPRILEPA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE Y CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 34/2026-IV**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de catorce de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se ubique el dinero en efectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a Valprilepa Sociedad por Acciones Simplificadas de Capital **Variable y a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el dinero en efectivo que se encuentre en las cuentas materia de la acción de extinción de dominio, consistente en:

- 1) *Karsomera Integral S.A.S de C.V. cuenta: 8213649909 monto: \$19,970.000.13 M.N. y cuenta: 10125007405 monto: USD 1,325,878.00*
- 2) *Valprilepa S.A.S de C.V. cuenta: 10100826506 monto: USD 50,000.51*
- 3) *Carla Adriana Somera Cerecedo cuenta: 10119857540 monto: \$2,551.46 M.N., cuenta: 1546488569 monto: \$11,282.02 M.N. y cuenta: 50198521600616 monto: \$61.00 M.N."*

Aseguradas con motivo de la acción referida, de manera inicial **Juez Cuarto de Control del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con residencia en la Ciudad de México**, dentro de la técnica de aseguramiento de activos financieros 907/2026-II.

Respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los rendimientos frutos, accesorios e intereses generados o pudieran generarse respecto al dinero en efectivo referido y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que se encuentra relacionado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, catorce de agosto de dos mil veintiséis.
Secretaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Lic. Gloria Abelda Ortega Cortés
Rúbrica.

(E.- 001128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y
de Juicios Federales del Vigésimo Cuarto Circuito
EDICTO:

Acuerdo del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Estado de Nayarit, con sede en Tepic. En el Juicio de Amparo indirecto 2758/2023, promovido por la persona moral **SIRIA ESTEFANÍA DANIELA TORRES ANDRADE**, como apoderada judicial de **ANTALI CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, contra actos reclamados del **Registro Público del Estado de Nayarit, con sede en Tepic**. Se ordenó emplazar a las morales terceras interesadas 1. “**SOLUCIONES HIPODIGITALES A LA MEDIDA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, 2. “**ORAG ASESORES**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, 3. “**CLICK SEGURIDAD JURÍDICA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, 4. **RAYMOND JAVIER ROMERO MOLINA**, 5. “**INMOBILIARIA PAMARAGOM**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, 6. **FIRST HOME SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, y 7. “**ACCENDO BANCO**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE**, haciéndoles saber que ante este Juzgado se radicó juicio de amparo, requiriéndoles para que señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en dicho Juicio, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado, aun las de carácter personal; asimismo, se les hace del conocimiento que se señalaron las **diez horas con treinta y ocho minutos del veintiocho de octubre de dos mil veintiséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Publicación que deberá hacerse por TRES veces de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Diario “Excelsior” de la Ciudad de México, y en el Periódico “Meridiano de Nayarit” en la ciudad de Tepic, Nayarit

Atentamente

Tepic, Nayarit, veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis de 2026.

La Secretaria del Juzgado Segundo Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Vigésimo Cuarto Circuito

Licenciada Liza Carolina Félix Pimentel

Firma Electrónica.

(R.- 581020)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35125 y 35045
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

AVISOS GENERALES

Secretaría de Marina
Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA PÚBLICA ASIPONA/GUAYMAS MINERALES/01/26

Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V. (ASIPONA), con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Guaymas 2022-2027; y con fundamento en los artículos; 1, 10 fracción I; 20; 24, 27, 30, 40 fracción IV; 51; 53; 56; 59 y demás aplicables de la Ley de Puertos (LP); 1°, 33, 34 y 35 de su Reglamento; en su Título de Concesión, para la administración portuaria integral del recinto portuario del puerto de Guaymas, Sonora (PUERTO); en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

Convoca

A todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital suscrito y pagado o patrimonio mínimos de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en el Concurso Público ASIPONA/GUAYMAS/GRANELES MINERALES/01/26 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos (CONTRATO), derivados del Título de Concesión, con una vigencia de 15 (Quince) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 15 (Quince) años más, siempre y cuando la ASIPONA obtenga la prórroga de su Título de Concesión y proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos (LP) y 33, fracciones I y II, de su Reglamento, para i) Usar, aprovechar y explotar una superficie total de 94,714 m², conformada por una superficie terrestre de 47,056 m², de patio de operaciones a cielo abierto, el cual tiene un frente de agua de 456 mts. lineales, una superficie federal marítima de 21,914 m² para la ampliación de la superficie terrestre y 25,744 m² de espejo de agua, para la construcción de un muelle a base de duques de alba, para el embarque/desembarque de granel, que deberá destinarse para la operación de una terminal portuaria especializada, de uso público, para el manejo de graneles minerales (TERMINAL), ubicada en la zona Noreste del recinto portuario del PUERTO.

1. **Contraprestación.** El Cesionario pagará a la ASIPONA una Contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalle en las Bases, la cual se integrará por: i) una **Cuota Inicial**, previamente a la firma del CONTRATO; ii) una **Cuota Fija**, por cada metro cuadrado del área cedida que se entregue; y iii) una **Cuota Variable**, por cada tonelada de carga de granel mineral que se mueva en la TERMINAL, por mes vencido de operación, cuotas que se detallarán en el Prospecto Descriptivo y se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), o el índice que lo sustituya y en los términos y condiciones que lo establezca el CONTRATO.

2. **Horarios establecidos en esta convocatoria y en los documentos del CONCURSO.** Corresponden al “tiempo del Pacífico” de conformidad con el Centro Nacional de Metrología.

3. **Lugar, fechas y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO.** Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:00 a las 16:00 horas, en el domicilio de la ASIPONA, ubicado en Recinto Portuario, Zona Franca, colonia Punta Arena, Guaymas, Sonora, Código Postal 85430, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 28 de octubre de 2026. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado, dirigido al Director General de la ASIPONA, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad: i) nombre de la persona o personas autorizadas, ii) si actúan en nombre propio o por representante legal, iii) datos generales: domicilio en México, teléfono y correo electrónico, iv) las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, y v) deberán manifestar que no sirven a intereses de terceros.

4. **Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO.** Las Bases tendrán un costo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la “Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.”, transferencia electrónica interbancaria CLABE **002770417900005699**, en Banco Nacional de México, S.A. (Citibanamex), sucursal número **4179**, en Guaymas, Sonora. El pago que se efectúe, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de la ASIPONA la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus Anexos.

5. **Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas.** Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de ASIPONA, el 29 de marzo de 2027.

6. **Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas.** Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de la ASIPONA, el 31 de marzo de 2027. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la ASIPONA, conforme a los criterios de evaluación indicados en las Bases del CONCURSO.

7. **Criterios para la emisión del fallo del CONCURSO.** Conforme se establezca en las Bases, la ASIPONA elaborará un dictamen previo y una vez cubiertos los requisitos técnicos, declarará ganador del CONCURSO, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca a la ASIPONA el monto más elevado de la **Cuota Inicial** de la Contraprestación, siempre que resulte superior al Valor de Referencia. En el caso de empate en el monto de la Cuota Inicial de la Contraprestación, el ganador del CONCURSO será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca la mayor inversión en pesos por la construcción y el equipamiento a ejercer al inicio de operación de la TERMINAL.

8. **Fallo del CONCURSO.** La ASIPONA, en su domicilio, emitirá el fallo que se dará a conocer el 02 de abril de 2027.

9. **Consideraciones generales.**

a) A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Director General de la ASIPONA, al teléfono: (622) 22 5-22-50 extensiones 70812 y 70823, correos electrónicos: gcomercial@puertodeguaymas.com.mx y sgpromocion@puertodeguaymas.com.mx

b) En un plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir del inicio de operación de la TERMINAL, se deberán manejar graneles minerales que provengan de, al menos, un cliente diferente a los que tradicionalmente atiende en el PUERTO, sin considerar el tipo de tráfico o volumen mínimo a manejar, lo anterior con el objetivo de atraer cargas nuevas de dichos graneles minerales.

c) Al término de la vigencia del CONTRATO, el Cesionario devolverá a la ASIPONA el área e instalaciones que conformen la TERMINAL de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la misma.

d) La ASIPONA podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico y/o mediante el Sitio de Información del CONCURSO.

e) De conformidad con el artículo 24, fracción IX, de la Ley de Puertos, el CONCURSO podrá ser declarado desierto, cancelarse o suspenderse, en términos que se establezca en las Bases. La ASIPONA se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indica en las propias Bases.

f) Si el ganador del CONCURSO es persona física o persona moral extranjera, persona física o persona moral mexicana, o grupo de personas físicas y/o personas morales que participen como un solo licitante (Participante), deberá constituir una sociedad mercantil mexicana a efecto de cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO. En cualquier caso, la sociedad que firme el CONTRATO deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del CONCURSO y la estructura de capital y los porcentajes de participación accionarios que le fueron aprobados por la Comisión Nacional Antimonopolio (COMISIÓN) o, en su caso, Comisión Federal de Competencia Económica, y en su caso, contratar los servicios de asesoría y asistencia que requiere con las personas que fueron manifestadas por el participante al solicitar la opinión a la COMISIÓN.

g) Los participantes en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), en particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíben todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre dos o más competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, así como el intercambio de información para el objeto o efecto de cualquiera de las conductas que establece el artículo citado.

h) De conformidad con el artículo 98 de la LFCE y 112 de sus Disposiciones Regulatorias, los participantes deberán solicitar y obtener la opinión favorable, respecto de su participación en el CONCURSO, de la COMISIÓN como se indique en las Bases.

Atentamente

Recinto Portuario del Puerto de Guaymas, Sonora, a 15 de octubre de 2026.

Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.

Director General

Maestro Ernesto Bañares Rosete

Rúbrica.

(R.- 581205)

15 de Octubre

Aniversario de la muerte de Dolores Jiménez y Muro, en 1925

Dolores Jiménez y Muro nació en Aguascalientes el 7 de junio de 1848, en el seno de una familia de tradición liberal y republicana. Dolores se inició en la vida pública pronunciando un poema cívico con motivo de la Independencia, por invitación del potosino Benigno Arriaga en 1874. A esto siguió la publicación de sus primeros poemas y textos periodísticos en prensa de San Luis Potosí, estado en el que creció.

A principios del siglo XX, su labor periodística y sus simpatías liberales la acercaron con diversas personas opositoras al gobierno de Porfirio Díaz, como Camilo Arriaga, uno de los principales promotores de los clubes liberales en San Luis Potosí que reivindicaban la Constitución de 1857 y la democratización del sistema político. Luego de la represión policiaca que la dictadura ordenó contra los clubes liberales entre 1901 y 1902, Dolores Jiménez y Muro se trasladó a la Ciudad de México, donde continuó su militancia antiporfirista en el Partido Liberal Mexicano y colaborando en los semanarios *Vésper* de Juana Belén Gutiérrez Chávez, y el *Diario del Hogar* de Filomeno Mata.

En 1910, Dolores fundó y encabezó el "Club Femenil Antirreeleccionista Hijas de Cuauhtémoc", una agrupación integrada por mujeres para apoyar la lucha democrática de Francisco I. Madero y reivindicar los derechos políticos y la igualdad social femenina. En septiembre de 1910 las "Hijas de Cuauhtémoc" realizaron una manifestación para protestar contra el fraude electoral que dio el triunfo a Porfirio Díaz y Ramón Corral, la cual fue disuelta por la policía y Dolores trasladada a la cárcel de Belén.

Luego de su liberación, Jiménez y Muro continuó con su lucha en favor de la causa antirreeleccionista. Tras el estallido de la revolución el 20 de noviembre de 1910, participó en la organización de núcleos revolucionarios en el sur de la Ciudad de México y colaboró con un grupo clandestino de revolucionarios antirreeleccionistas del centro del país en la formulación y redacción del Plan Político Social el 18 de marzo de 1911, que fue conocido como Plan de Tacubaya.

Posteriormente, Dolores se acercó al zapatismo por invitación expresa de Emiliano Zapata, y sumó su talento y su pluma como propagandista, informante, espía e incluso como contrabandista de armas y de recursos económicos para la revolución.

Tras el golpe contra Madero en 1913, Dolores Jiménez y Muro fue encarcelada por la dictadura de Victoriano Huerta. Luego de su liberación se incorporó nuevamente a las filas zapatistas, desde donde continuó su labor informativa y ayudó a mejorar la educación del ejército popular a través de una labor pedagógica e intelectual al interior de los campamentos revolucionarios.

Al final de sus años colaboró en las misiones culturales de la Secretaría de Educación Pública y continuó escribiendo artículos para los periódicos *El Anáhuac* y *El Correo de las señoras*. Dolores Jiménez y Muro murió el 15 de octubre de 1925 en la Ciudad de México.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana	\$ 11,372.00
1 plana	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 162 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación